



NO OBLIGADOS A FACTURAR

FO-AB-18

13-03-2021

V. 07

Rad # 0134

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR

NO RESPONSABLES DE IVA

Ley 1943 de 2018 (artículo 18), Art. 437 E.T. (Parágrafo 3 y 5), Art. 616-2 E.T., Art. 1.6.1.4.3 (numeral 3) y 1.6.1.4.12
Decreto Único reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016

Ciudad y Fecha: Yopal, 23 de febrero de 2026 Contrato No. SECOP II-CAS-GOB-CDPSP-0064-2026 y número interno 0632 Fecha del Contrato: 22/01/2026

Nombre y apellidos y o Razón Social del vendedor o de quien presta el servicio: LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ

No. de Identificación Tributaria- NIT: 1.118.567.133 DV -4

Objeto Contractual: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

Dirección Residencia:	Carrera 10 A # 46-75
Celular:	3134137583
Duración Del Contrato:	Cinco (5) meses.
Acta De Inicio:	23 de enero de 2026
Periodo de Cobro:	23/01/2026 A 22/02/2026
Número de periodo:	1 DE 5
Valor Total del Contrato de prestación de servicios:	\$ 21.865.535,00
Valor Ejecutado a la fecha:	\$ 4.373.107,00
Saldo por facturar del Total del Contrato:	\$ 17.492.428,00
Valor a pagar según plan de pagos del SECOP II (Valor en número y letras)	\$ 4.373.107,00 (Cuatro millones trescientos setenta y tres mil ciento siete pesos M/CTE)
Saldo a favor del Departamento:	\$ 0,00

Carolina Herrera

LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ

Nota: Declaro bajo la gravedad de juramento que no soy responsable de IVA y que no estoy obligado a facturar. El presente documento será anexo del formato de Autorización Pago Contratos para trámite de cuenta.

Yopal, 23 de febrero de 2026

Señores

GOBERNACIÓN DE CASANARE

Dirección Técnica de Contabilidad

La ciudad

REF. Declaración juramentada para la deducción de la retención en la fuente a personas naturales pertenecientes a la clasificación tributaria "rentas de trabajo" originadas en la modalidad de contrato de prestación de servicios.

Yo, Leidy Carolina Herrera Sanchez identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1.118.567.133 DE Yopal, por medio de la presente, para dar cumplimiento a la ley 2277 del 2022 y el estatuto tributario nacional, **CERTIFICO QUE:**

- | | | | | |
|---|----|-------------------------------------|----|-------------------------------------|
| 1. Soy residente fiscal Colombiano. | SI | ☒ | NO | ☐ |
| 2. Mis ingresos percibidos de la Gobernación de Casanare en el año 2026 corresponden a rentas de trabajo. | SI | ☒ | NO | ☐ |
| 3. Soy responsable de IVA | SI | ☐ | NO | ☒ |

Por lo anterior, solicito que sean aplicadas las siguientes deducciones para depurar de mi base de Retención en la Fuente del periodo comprendido entre el 23/01/2026 y el 22/02/2026, en los pagos que me realice la Gobernación de Casanare de acuerdo a los siguientes factores:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Deducción por intereses préstamos adquisición vivienda o costo financiero leasing habitacional (Hasta 100 UVT mensuales - \$5.237.400). Art 387 ET	\$
Deducción por pagos de medicina prepagada o seguros de salud. (Hasta 16 UVT mensuales - \$ 837.984). Art 387 ET	\$

Además, Manifiesto libre y voluntariamente que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación depende(n) económicamente de mí, situación que me otorga el derecho a tomar la deducción del 10% sobre mis ingresos brutos, hasta un máximo de 32 UVT mensuales (\$1.675.968) Art 387 ET.

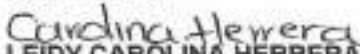
IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PARENTESCO	EDAD

Adicionalmente solicito se tengan en cuenta los siguientes aportes como rentas exentas, sin exceder el 30% del ingreso laboral y hasta un máximo de 317 UVT mensuales (\$16.602.558).

DESCRIPCIÓN	VALOR
Aportes voluntarios fondos de pensiones	\$0
Aportes en cuentas AFC	\$0

Y finalmente, informo que los servicios del Contrato No SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0064-2026 Y No Interno 0632 de 22/01/2026 fueron ejecutados en el municipio de Yopal, que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a las actividades realizadas, y me comprometo a comunicar cualquier cambio que pueda modificar los beneficios obtenidos.

Cordialmente,


LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ
C.C. 1.118.567.133 de Yopal



AUTORIZACIÓN PAGO CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

FO-AB-61
16-03-2021
V. 06

Ciudad y Fecha: Yopal, 23/02/2026		Número y fecha del Contrato: SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0064-2026 y No. Interno 0632 de 22/01/2026.			
CPSP ☒ CPSAG ☐	Periodo de pago: DE 23/01/2026 A: 22/02/2026		Informe No. 1 de 5		
UNIDAD EJECUTORA: Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana – Dirección de Desarrollo Comunitario					
1. INFORMACIÓN CONTRATISTA Y DEL CONTRATO.					
Nombres y Apellidos del Contratista: Leidy Carolina Herrera Sanchez No. de identificación: 1.118.567.133 DV- 4					
Información tributaria: Responsable de IVA ☐ No responsable de IVA ☒ Régimen ordinario ☐ Régimen especial ☐ No declarante ☒ Régimen simple de tributación ☐ Facturador electrónico ☐ No obligados a facturar ☒					
Fecha de actualización RUT: 19/02/2026					
Objeto del Contrato: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.					
Nombre del Proyecto de Inversión: Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare.					Código BPIN: 2024005850043
Plazo de Ejecución: Cinco (05) Meses.			Meses Ejecutados: Un (01) Mes.		
Fecha de suscripción del Acta de Inicio: 23/01/2026			Fecha de Terminación: 22/06/2026		
ESTADO FÍSICO: Hasta la fecha 23/02/2026 El Contrato de Prestación de Servicios presenta una ejecución mensual del 20%, contra una programada de 100% del Total.					
A. Estado financiero: (Incluir adicional, si aplica)					
Valor Total del Contrato de prestación de servicios:		\$ 21.865.535,00			
Valor Ejecutado a la fecha:		\$ 4.373.107,00			
Saldo por facturar del Total del Contrato:		\$ 17.492.428			
Valor a pagar según plan de pagos del SECOP II (Valor en número y letras):		\$ 4.373.107,00 (Cuatro millones trescientos setenta y tres mil ciento siete pesos M/CTE.)			
Saldo a favor del Departamento:		\$ 0,00			
FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará mediante CINCO (5) mensualidades vencidas, cada una por un valor de: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS (\$4.373.107) M/CTE, tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un presupuesto total de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$21.865.535) M/CTE. PARAGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. PARAGRAFO 2: De conformidad con la Ordenanza No. 014 DE 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que a estas aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado".					
Cuenta bancaria autorizada para Giro:		Tipo: Cuenta de Ahorros			
		No. 91224945651			
		Entidad Financiera: Banco Bancolombia			
B. Información presupuestal (Diligencie de acuerdo a la información del contrato y/o adicional o prórroga)					
Contrato Inicial	Concepto	Fuente	Número	Fecha	Valor
	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	7.E4.45.4502.1000.2024 005850043.0.133100.01 .2.3.2.035	2600735	2026-01-15	\$10.932.767,50
		7.E4.45.4502.1000.2024 005850043.0.133100.01 .2.3.2.035			\$10.932.767,50
	Registro Presupuestal	7.E4.45.4502.1000.2024 005850043.0.133100.01 .2.3.2.035	26000832	22 - 01 - 2026	\$10.932.767,50



AUTORIZACIÓN PAGO CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

FO-AB-61

16-03-2021

V. 06

		7.E4.45.4502.1000.2024 005850043.0.133100.01 2 3 2.035		\$10.932.767,50
Contrato Adicional y/o Prórroga	Certificado de Disponibilidad Presupuestal			
	Registro Presupuestal			
	Plazo meses y/o días): # Meses y # días.	Fecha Suscripción: dd-mm-aaaa	Nueva Fecha Terminación Contrato: dd-mm-aaaa	

C. Información de acta de suspensión, ampliación y reinicio o cesión de contrato (Diligencie si aplica)

Concepto		Número	Fecha	Tiempo
Acta de Suspensión			dd-mm-aaaa	# Meses y # días.
Acta de Ampliación de suspensión			dd-mm-aaaa	# Meses y # días.
Acta de Reiniciación			dd-mm-aaaa	N.A.
Cesión de Contrato	C.C Cesionario: xxxxx	Resolución No: xxxxx	Fecha de Registro Contrato: dd-mm-aaaa	Nueva Fecha Terminación Contrato: dd-mm-aaaa

2. INFORMACIÓN RECIBO DE CAJA OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS (Agregue las filas y columnas que requiera)

Contrato Inicial	CONCEPTO	Estampilla Pro Cultura 1%	Estampilla Pro Adulto Mayor 3%:	Estampilla Pro Desarrollo Dptal. 1% (CPS que superen 30 SMLV)
	Numero de recibo	N/A		
	Fecha	22-ENERO-2026		
	Valor	\$ 218.700	\$	\$
Contrato Adicional	Numero de recibo			
	Fecha			
	Valor	\$	\$	\$

3. INFORMACIÓN DE PÓLIZAS (Diligencie solamente si aplica)

Descripción de los amperos	%	Contrato Inicial	Fecha Constitución	Fecha Vencimiento	Fecha aprobación Pólizas
		dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa

4. PAGOS DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. (Diligencie las casillas que apliquen y anexar planillas del sistema de seguridad social integral)

Concepto	% Liquidación	No. Planilla	Ingreso Base Cotización	Cotización Obligatoria	Valor Cancelado	Mes Cancelado	Entidad
SALUD	12.5	56606455	\$ 992800	\$ 124.100	\$ 125.300	enero	Nueva EPS
PENSIÓN	18	56606455	\$ 992800	\$ 158.900	\$ 160.500	enero	Porvenir
ARL	Nivel Riesgo: 2	No. Planilla: 56606455	Valor cancelado: \$ 10.500	Entidad: POSITIVA			

5. INFORMACIÓN DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA):

Municipio	Base Retención de ICA	Porcentaje %
Yopal	\$ 4.373.107,00	100%
TOTAL	\$ 4.373.107,00	100%

Con fundamento en las leyes, reglas y principios vigentes que rigen los contratos de las entidades estatales, CERTIFICAMOS el cumplimiento de las actividades, la verificación de las planillas que soportan el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y las obligaciones en general a cargo del contratista, en consecuencia, firmamos el presente documento, una vez verificada la información contenida y corroborada con los soportes que presenta, y AUTORIZAMOS el respectivo pago.

AUTORIZA

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Cédula 74.795.537 de Mani
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad
Ciudadana
Decreto No. 0001 del 1 de enero de 2024.

SUPERVISOR

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
No. Cédula 1/118.554.791 de Yopal
Directora Técnica De Desarrollo Comunitario
Decreto No. 0004 del 02 de enero de 2024.
Designación de supervisión Clausula 14 del
CDPSP N. 0632 del 22/01/2026.

Revisó:

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXCERENADO PAGO PARA SOCALLES Y SALUD
CC	+1809-23	LARRY CARLOS HERNANDEZ GARCIA	CALLE 46 N. 46-75	00000000	larryhernandez@igc.gov.pr	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE CURRULAR	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	NO
UNICA	I - Inconforme			CASAPARE	TOTAL	

DATOS DE LA PLANELLA					
PLANELLA ASIGNADA	FECHA PAZO ASIGNADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANELLA	NÚMERO PLANELLA	CANTIDAD	
				IMPORTE	IMPORTE
IMPORTE \$1118	2020-01	PERISCO PERISCO	2020-01	1	0
				TOTAL A PAGAR	
				\$200.000	

TOTALS POR SUBSISTEMAS

TOTALES VALIROS		
Código CPB	Nombre	HT
EP5041	NUOVA EP 5, S.A. NOV	800190284.2
		1.26.100

UPIC Adicional	Inspecciones		Lineas Materialidad		Data Micro	Water Mark Contamination	Video Micro μ m	Total in Project	Pis. Affiliation
	Nro. Autorizaci3n	Valor	Nro. Autorizaci3n	Valor					
0		0		0	15	1.200	0	125.300	1

FORN LISA WINDS

TOTAL 18 PESSOAS												
Colégio APP	Assessoria	INT	Colaboração Organizativa	Apoio Voluntário AT&AD	Apoio Voluntário Apoio Administrativo	Agente FIP - Solidário	Agente FIP - Subordinado	Data Mens	Valor Mens Coletivo	Valor Mens FIP	Total a Pagar	No. Alíquota
220001	Paraná	#00248 06-0	150,330	0	0	0	0	11	1.800	0	160.500	1

TOTALS RESOURCES LABORABLE

TOTALES RESCUEES LABORALES															
Código A.M.	Nombre	NIT	Cotización Original	Incapacidades		Agones O'loris Sincronas	Valor Base Cotización	Base More	Valor Más Cotización	Subtotal Cotización	Nº. Rescuido Base a Favor	Valor Sobre a Favor	Pende Solidaridad	Total a Pagar	Nº. Afiliados
				Nº. Autorizable	Valor										
14-28	Positivo Secosca	802011151-6	13.400				13.400	15	180	70.595			194	10.000	1

TOTALS CALLS

TOTALES GJURS						
Código CCI	Nombre	NIT	Valor Agente	Valor Bono Agente	Tarifa Pagar	No. Afiliados

TOTAL IN PARADIGM

TOTALES PARAGUAYENSES				
Valor Agente	Des. Mesa	Valor Mesa Agente	Total a Pagar	No. Asientos
0	15	8	0	0
		ICAF		
0	15	2	0	0
		ESAF		
		MSH		

TOTALES POR CUENTA

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Registradas	Valor antes de IGC, LMA, IPR y Mena	Total a Pagar
Salud	1	124.100	123.300
Previdido	1	139.900	139.500
Riesgos Laborales	1	10.400	10.500
CGP	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBP	0	0	0
MEH	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	283.400	283.300

DATOS DEL APORTANTE				
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
CC	115567733	LEIDY CAROLINA HERNÁNDEZ SANCHEZ	C-10 A -48 TS	0000000
FORMA DE PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE BUROCRÁTICO	DÉPARTAMENTO	CÓDIGO
Unica	1 - Independiente		CASAPAYARE	
CIUDAD / MUNICIPIO				TOTAL
				NO

DATOS DE LA PLANILLA				
PLANILLA ASIGNADA	FECHA PAZ ADICIONADA (SABEDADO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (PAUSEADO)	NÚMERO PLANILLA
PERIODO INICIO	PERIODO FIN			
2025-01	2025-01	1	24/02/2025	8806435
				TOTAL A PAGAR
				\$795.300

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									
INFORMACIÓN BUROCRÁTICA									
PLANILLA									
RESUMEN LABORALES									
DETALLE									
No. Tipo	No. de cotizante	Apellido y Nombre	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA PAZ	FECHA PAGO	FECHA CANCELACIÓN	FECHA CANCELACIÓN	FECHA CANCELACIÓN
1	CC	115567733	11/08/2022	11/08/2022	11/08/2022	11/08/2022	11/08/2022	11/08/2022	11/08/2022

Certificación Bancaria

Martes, 24 de febrero de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ Identificado(a) con CC 1118567133, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	91224945651	2021-08-14	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtele de inmediato a correosospeticion@bancolombia.com.co

2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización

4. Número de formulario

14803542696



(415)7707212492664(300) 000014803542696

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 1 1 8 5 6 7 1 3 3

6. DV

4

12. Dirección seccional
Ingresos y Aduanas de Yopal

14. Buzón electrónico

4 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 1 1 8 5 6 7 1 3 3

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Casanare

8 5

30. Ciudad/Municipio

Yopal

0 0 1

31. Primer apellido

HERRERA

32. Segundo apellido

SANCHEZ

33. Primer nombre

LEIDY

34. Otros nombres

CAROLINA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Logo

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Casanare

8 5

40. Ciudad/Municipio

Yopal

0 0 1

41. Dirección principal

CR 10 A 46 75

42. Correo electrónico

hemerasanchez.abg@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 3 4 1 3 7 5 8 3

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

7 3 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 1 1 1 2 2

Actividad secundaria

48. Código

6 9 1 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 1 1 1 2 2

Otras actividades

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 2 2 4 9 5 0

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

50 - No responsable de Consumo restaurant

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.5 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

Firma: [Firma]

984. Nombre HERRERA SANCHEZ LEIDY CAROLINA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA	Liquidación Número	Gaba7cce-2819-4e90-9cda-ab26335c156c		
Fecha Liquidación Estampilla	2025-01-22	Adicional	SI NO X		
		Valor Total	Iva	Valor Liquidar	
Contrato	0632	Fecha	2025-01-22	Valor:	\$21.865.535,00
Contratista	LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ				\$0.00
Entidad	GOBERNACION DEL CASANARE			Nit No.	1118567133

		CÓDIGO DE BARRAS
Tributo	CULTURA	 (415)770999862 4740180202026 000373800122(3956)900000002 187009431012026
Tarifa	1%	
Valor Estampilla	\$218.700,00	
TOTAL		\$218.700,00

Tipo Estampilla	Valor Contrato	Iva	Base Gravable	Total Liquidación
Nuevo	\$ 21,865,535	\$ 0	\$ 21,865,535	\$ 218,700

Observación:



Yopal, 23 de Febrero del 2026.

EL(LA) SUPERVISOR(A)

CERTIFICA QUE

LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 1118567133 de YOPAL, dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0632 del Veintidós(22) de Enero de 2026, cuyo Objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS."

La presente certificación se expide por el cumplimiento de la prestación del servicio en el periodo comprendido entre 23/01/2026 hasta 22/02/2026, por un valor de \$4.373.107,00 según factura o cuenta de cobro presentada por el Contratista (Ver Anexo).

Observaciones:

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Supervisor(a)
DECRETO 004 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2024



ACTA DE INICIO

FO-AB-14
2014-01-02
V.02

Acta de Inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0064-2026 0632 de 2026-01-22 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2186 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE, ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0064-2026 - 0632

FECHA DEL CONTRATO: 2026-01-22

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATISTA: LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ

FECHA DE INICIO: 2026-01-23

FECHA DE TERMINACIÓN: 2026-06-22

APORTE ENTIDAD: \$21.865.535,00 M.L.C.

APORTE COOPERANTE: \$0,00 M.L.C.

VALOR DEL CONTRATO: \$21.865.535,00 M.L.C.

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2186 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

PLAZO: Cinco (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE INICIO.

En la ciudad de Yopal, a los Veintitrés(23) días del mes de Enero de 2026, se reunieron JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO, DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE DESARROLLO COMUNITARIO, Según DECRETO 004 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2024, quien actúa en su calidad de supervisor, DECRETO 004 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2024 de conformidad con CLAUSULA CATORCE (14) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CAS-GOB-CDPSP-0064-2026, el cual estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y por otra parte LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 1118567133 de YOPAL en su condición de Contratista. Una vez perfeccionado se suscribe la presente acta de iniciación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ, conoce todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato.
2. La duración del presente contrato se estipula por el término de Cinco (5) MESES.



ACTA DE INICIO

FO-AB-14
2014-01-02
V.02

Acta de inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP E CAS-GOB-CDPSP-0054-2026 0632 de 2026-01-22 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

3. Que LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ, deberá ceñirse a las cláusulas del contrato.

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará mediante CINCO (5) mensualidades vencidas, cada una por un valor de: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS (\$4.373.107) M/CTE, tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un presupuesto total de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$21.865.535) M/CTE. PARAGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. PARAGRAFO 2: De conformidad con la Ordenanza No. 014 DE 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que a estas aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado".

OBSERVACIONES:

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Supervisor(a)

DECRETO 004 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2024

Leidy Carolina Herrera Sanchez
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ
Contratista.

Revisó: DOLLY JAZMIN CELY SAENZ
PROFESIONAL CONTRATADO(A)



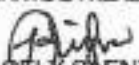
ACTA DE INICIO

FO-AB-14

2014-01-02

V.02

Acta de Inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0064-2026 0632 de 2026-01-22 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.


Elaboró: DOLLY JAZMIN GELY SAENZ

**INFORME DE ACTIVIDADES**

FO-AB-19
2016-05-10
V.03

Informe Parcial de Actividades No. 1 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0064-2026 0632 de 2026-01-22 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

Yopal, 23 de Febrero del 2026.

Sr(a)

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO

DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE DESARROLLO COMUNITARIO

Ciudad

Ref: Informe de Actividades No. 1 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CAS-GOB-CDPSP-0064-2026 0632 de 2026-01-22.

Cordial Saludo

En cumplimiento del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de la referencia, relaciono a continuación las actividades realizadas desde: 23/01/2026 hasta 22/02/2026.

A. ANTECEDENTES:

1. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco (5) MESES

3. FECHA DE INICIO: 2026-01-23

4. FECHA DE TERMINACIÓN: 2026-06-22

5. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
-	-

Acta No.	Fecha Reinicio
-	-

6. PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Tiempo
-	-

7. NUEVA FECHA TERMINACIÓN: 2026-06-22

8. VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$21.865.535,00 M.L.C.

9. ADICIONES: \$0,00 M.L.C. APROBADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PERSONAS PARA LA CONTRATACIÓN, 2026-02-19

**INFORME DE ACTIVIDADES**FO-AB-19
2016-05-10
V.03

Informe Parcial de Actividades No. 1 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP III CAS-GOB-CDPSP-0064-2026 0632 de 2026-01-22 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

10. VALOR DEFINITIVO CONTRATO: \$21.865.535,00 M.L.C.

B. ESTADO FÍSICO:

Hasta la fecha 22/02/2026, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0632 presenta una ejecución del 20% contra una programada del 100%.

C. ESTADO FINANCIERO:

	Valor	Anticipo	
CONTRATO INICIAL	\$21.865.535,00	\$0,00	
ADICIONAL	\$0,00	\$0,00	
TOTAL CONTRATO	\$21.865.535,00	\$0,00	
	Valor Acta	Amortiza	Valor Pagado
PRESENTE INFORME	\$4.373.107,00	\$0,00	\$4.373.107,00
POR EJECUTAR	\$17.492.428,00		
TOTAL	\$21.865.535,00	\$0,00	\$4.373.107,00

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA NO. 1: \$4.373.107,00 M.L.C.

D. ACTIVIDADES:

1. Realizar cinco (5) asistencias técnicas masivas, una (1) mensual, de manera presencial y/o virtual, a los Organismos Comunales, del municipio de Yopal (50), con una duración mínima de dos (2) horas cada una, orientada al fortalecimiento del proceso de Elección de Nuevos Dignatarios, conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y demás normativa vigente. 2. Realizar cinco (5) mesas de trabajo con el fin de asistir técnicamente en la elaboración de documentos administrativos, para el proceso de inscripción y registro de los nuevos dignatarios a las Juntas de Acción Comunal del municipio de Yopal (50), Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes. 3. Proyectar actos administrativos, correspondientes a correcciones, la elección de dignatarios, el reconocimiento de la personería jurídica y la actualización del registro estatutario de los organismos comunales del Departamento de Casanare, todo ello dentro de los diez (10) días siguientes a su asignación. 4. Realizar como mínimo tres (3) visitas de inspección, vigilancia y control de conformidad con el cronograma dispuesto por la supervisión, dentro de los expedientes asignados. 5. Realizar acciones de seguimiento personalizado e impulso procesal a los expedientes de inspección, vigilancia y control - IVC asignados, estrictamente dentro de los términos establecidos para la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio. 6. Realizar las notificaciones correspondientes que se deriven de los actos administrativos elaborados dentro de los expedientes de inspección, vigilancia y control - IVC asignados, dentro de los términos establecidos. 7. Actualizar mensualmente la matriz de la plataforma IVC_AB, Vigilancia, Inspección y Control (VIC), con las actuaciones efectuadas en los expedientes asignados. 8. Realizar de forma mensual dos (2) mesas conjuntas, con el referente asignado por la supervisión sobre el avance contractual. 9. Realizar un (1) informe mensual que contengan la matriz de avance de los procesos administrativos sancionatorios asignados, con impulso procesal dentro de los términos y directrices de la Dirección de Desarrollo Comunitario, avalados por el referente designado por la supervisión. 10. Prestar apoyo en las respuesta a las peticiones,



INFORME DE ACTIVIDADES

FO-AB-19
2016-05-10
V.03

Informe Parcial de Actividades No. 1 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0064-2026 0632 de 2026-01-22 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE, ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

requerimientos y demás documentos asignados en materia comunal, dentro de los diez (10) días siguientes a su asignación. OBLIGACIONES 1. Presentar un (1) informe de actividades mes a mes, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de haber cumplido el mes de ejecución del contrato, anexando los respectivos soportes que evidencien el cumplimiento de las actividades del objeto contractual (matrices de caracterización con enfoque diferencial y formato encuesta de satisfacción adoptados en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, registros fotográficos legibles y con pies de página que soporten las fechas y demás documentos solicitados por la Supervisión. 2. Entregar semanalmente los documentos soportes originales que se produzcan en cumplimiento de sus actividades, actas resumen, registros fotográficos, encuestas de satisfacción, planillas de asistencia y demás soportes a los que el Proyecto haga referencia, para realizar el respectivo cargue desde de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la aplicación "Convocatorias" 3. Entregar los documentos y archivos que se produzcan en cumplimiento de sus actividades y que se encuentren a su cargo, debidamente organizados, clasificados, descritos, inventariados, conforme a las normas y procedimientos que tiene establecidos la Gobernación de Casanare en su manual de procesos y procedimientos. 4. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, el Plan de Desarrollo Departamental y la política Pública Comunal.

E. ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Actividad Realizada	Porcentaje(%)	Referencia
Realizar cinco (5) asistencias técnicas masivas, una (1) mensual, de manera presencial y/o virtual, a los Organismos Comunales, del municipio de Yopal (50), con una duración mínima de dos (2) horas cada una, orientada al fortalecimiento del proceso de Elección de Nuevos Dignatarios, conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y demás normativa vigente. Resumen actividad: Para el periodo comprendido del 23 de enero al 22 de febrero del 2026, se realizaron tres (03) asistencias técnicas masivas y una (01) personal, a los Organismos de Acción Comunal de la comuna 1, 3 y 5 del Municipio de Yopal. MES FECHA DE LA ASISTENCIA N° DE LA CONVOCATORIA CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL MUNICIPIO ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO ZONA U/R N° DE PERSONAS ASISTIDAS Febrero 05/02/2026 0285 YOP1054 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO COROCORA URBANO 1 Febrero 06/02/2026 0285 YOP1056 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA PRADERA URBANO 1 Febrero 07/02/2026 0288 YOP1032 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO DE VILLA RITA URBANO 2 Febrero 07/02/2026 0288 YOP1017 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO 20 DE JULIO URBANO 2 Febrero 07/02/2026 0288 YOP1070 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO MARIA PAZ URBANO 2 Febrero 07/02/2026 0288 YOP1073 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO PROVIVIENDA URBANO 2 Febrero 07/02/2026 0288 YOP1126 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN EL YOPO URBANO 2 Febrero 07/02/2026 0288 YOP1040 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL OASIS URBANO 2 Febrero 08/02/2026 0296 YOP1092 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO VILLAS DE CHAVINAVE URBANO 1 Febrero 08/02/2026 0296 YOP1072 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO NUEVO HABITAT II URBANO 1 Febrero 08/02/2026 0296 YOP1069 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO VILLA NELLY URBANO 1 Febrero 08/02/2026 0296 YOP1123 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN EL GARCERO URBANO 1 Febrero 08/02/2026 0296 YOP1114 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN CASIMENA I PROY NVO HABITAT I URBANO 1 Febrero 08/02/2026 0296 YOP1077 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO SAN MATEO URBANO 1 Febrero 08/02/2026 0296 YOP1160 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PROGRESO URBANO 1 Febrero 08/02/2026 0296 YOP1122 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN DOÑA JUANA URBANO 1 Febrero 08/02/2026 0296 YOP1029 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CIUDELA DEL CARMEN URBANO 1 Febrero 08/02/2026 0296 YOP1113 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN BRISAS DEL LLANO URBANO 1 Febrero 08/02/2026 0296 YOP1044 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL PROGRESO II URBANO 1 Febrero 08/02/2026 0296 YOP1135 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN MARANATHA URBANO 1 Febrero 08/02/2026 0296 YOP1111 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN	56	1

Informe Parcial de Actividades No. 1 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0064-2026 0632 de 2026-01-22 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

ALTOS DE CACIQUE URBANO 1 Febrero 08/02/2026 0296 YOP1136 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN NUEVO MILENIO URBANO 1 Febrero 08/02/2026 0296 YOP1026 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CASIQUIARE URBANO 1 Febrero 08/02/2026 0296 YOP1140 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN SAN SEBASTIAN URBANO 1 Febrero 08/02/2026 0296 YOP1042 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL PORTAL URBANO 1 Febrero 08/02/2026 0296 YOP1005 YOPAL ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL COMUNA V MANUEL JAVIER VARGAS GRANADOS URBANO 1 Febrero 13/02/2026 0420 YOP1070 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO MARIA PAZ URBANO 4 Febrero 20/02/2026 0526 YOP1115 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN CASIMENA II PROY NVO HABITAT I URBANO 8 TOTAL 28 TOTAL 44 ANEXOS: 1.1 ASISTENCIA TECNICA COMUNA 1 1.2 ASISTENCIA TECNICA COMUNA 2 1.3 ASISTENCIA TECNICA COMUNA 3 1.4 ASISTENCIA TECNICA J.A.C BARRIO MARIA PAZ 1.5 ASISTENCIA TECNICA J.A.C CASIMENA II.		
Realizar cinco (5) mesas de trabajo con el fin de asistir técnicamente en la elaboración de documentos administrativos, para el proceso de inscripción y registro de los nuevos dignatarios a las Juntas de Acción Comunal del municipio de Yopal (50), Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes. Resumen de la Actividad: Durante el periodo objeto del presente informe, se desarrollaron jornadas de capacitación y mesas de trabajo con veintiocho (28) Juntas de Acción Comunal pertenecientes a las Comunas 1, 3 y 5, en el marco del acompañamiento institucional programado. El proceso se dará por finalizado una vez se efectúe la radicación formal de la documentación exigida ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, trámite que deberá realizarse dentro del término comprendido entre el veintisiete (27) de abril al quince (15) de mayo de 2026, y se expida el acto administrativo mediante el cual se inscriban los nuevos dignatarios electos.	0	2
Proyectar actos administrativos, correspondientes a correcciones, la elección de dignatarios, el reconocimiento de la personería jurídica y la actualización del registro estatutario de los organismos comunales del Departamento de Casanare, todo ello dentro de los diez (10) días siguientes a su asignación. Resumen de la Actividad: Durante el periodo de ejecución del presente informe, la supervisión no asignó procesos relacionados con la emisión de actos administrativos correspondientes a correcciones, elección de dignatarios, reconocimiento de personería jurídica ni actualización del registro estatutario de los organismos comunales del Departamento de Casanare.	0	3
Realizar como mínimo tres (3) visitas de inspección, vigilancia y control de conformidad con el cronograma dispuesto por la supervisión, dentro de los expedientes asignados. Resumen de la Actividad: Para el periodo de ejecución del presente informe no se programó visitas de inspección, Vigilancia y Control.	0	4
Realizar acciones de seguimiento personalizado e impulso procesal a los expedientes de inspección, vigilancia y control - IVC asignados, estrictamente dentro de los términos establecidos para la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio. Resumen de la Actividad: Para el periodo de ejecución del presente informe, y de conformidad con los doce (12) procesos de Inspección, Vigilancia y Control asignados por la supervisión, se realizó seguimiento e impulso procesal a seis (6) de ellos. En los procesos identificados con los números 2025-005, 2024-006, 2022-006, 2024-055 y 2021-005 se ordenó el archivo de las diligencias, en razón a que se evidenció el cumplimiento de la subsanación de la totalidad de los hallazgos contables, jurídicos y administrativos formulados por la Dirección de Desarrollo Comunitario. Por su parte, dentro del proceso 2025-018 se efectuó requerimiento mediante oficio, solicitando la presentación del libro de afiliados, conforme a las instrucciones impartidas por la supervisión. ÍTEM N° EXPEDIENTE O.A.C MUNICIPIO TRAMITE 1 2025-018 JAC VEREDA MORICHAL YOPAL REQUERIMIENTO A TRAVES DEL OFICIO N° 374 DEL 09/02/2026 2 2025-006 JAC VEREDA SAN RAFAEL AGUAZUL AUTO N° 004 DEL 10/02/2026 ORDENA ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS. 3 2024-006 JAC BARRIO PORTAL YOPAL AUTO N° 011 DEL 20/02/2026 ORDENA ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS. 4 2022-008 JAC VEREDA GAVIOTAS MANÍ AUTO N° 0012 DEL 20/02/2026 ORDENA ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS. 5 2024-055 JAC VEREDA FLORIDA AGUAZUL AUTO N° 0013 DEL 20/02/2026 ORDENA ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS. 6 2024-005 JAC BARRIO CENTRO DEL CENTRO POBLADO DE SANTAFE DE MORICHAL YOPAL AUTO N° 0014 DEL 20/02/2026 ORDENA ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS. ANEXOS: 5.1 Expediente 2025-018 Oficio N° 374 del 09-02-2026 5.2 Expediente 2025-006 Auto N° 004 del 10-02-2026 5.3 Expediente 2024-006 Auto N° 011 del 20-02-2026 5.4	20	5



INFORME DE ACTIVIDADES

FO-AB-19
2016-05-10
V.03

Informe Parcial de Actividades No. 1 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0064-2026 0632 de 2026-01-22 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2196 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

Expediente 2022-008 Auto N° 012 del 20-02-2026 5.5 Expediente 2024-055 Auto N° 013 del 20-02-2026 5.6 Expediente 2024-005 Auto N° 014 del 20-02-2026		
Realizar las notificaciones correspondientes que se deriven de los actos administrativos elaborados dentro de los expedientes de inspección, vigilancia y control - IVC asignados, dentro de los términos establecidos. Resumen de la Actividad: Para el periodo de ejecución del presente informe, se efectuó la notificación del requerimiento formulado mediante Oficio N° 374 del 09 de febrero de 2026, dentro del expediente 2025-018 correspondiente a la Junta de Acción Comunal de la vereda Morichal del municipio de Yopal. ANEXOS: 6.1 Notificación del Oficio N° 374 del 09-02-2026	20	6
Actualizar mensualmente la matriz de la plataforma IVC_AB, Vigilancia, Inspección y Control (VIC), con las actuaciones efectuadas en los expedientes asignados. Resumen de la Actividad: Para el periodo de ejecución del presente informe, se han cargado los documentos en la matriz de la plataforma de IVC_AB de los siguientes expedientes: ÍTEM N° EXPEDIENTE O.A.C MUNICIPIO TRAMITE 1 2025-018 JAC VEREDA MORICHAL YOPAL REQUERIMIENTO A TRAVES DEL OFICIO N° 374 DEL 09/02/2026 2 2025-006 JAC VEREDA SAN RAFAEL AGUAZUL AUTO N° 004 DEL 10/02/2026 ORDENA ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS. 3 2024-006 JAC BARRIO PORTAL YOPAL AUTO N° 011 DEL 20/02/2026 ORDENA ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS. 4 2022-008 JAC VEREDA GAVIOTAS MANÍ AUTO N° 0012 DEL 20/02/2026 ORDENA ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS. 5 2024-055 JAC VEREDA FLORIDA AGUAZUL AUTO N° 0013 DEL 20/02/2026 ORDENA ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS. 6 2024-005 JAC BARRIO CENTRO DEL CENTRO POBLADO DE SANTAFE DE MORICHAL YOPAL AUTO N° 0014 DEL 20/02/2026 ORDENA ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS. ANEXOS: 7.1 PDF Matriz de seguimiento IVC. ÍTEM 8 PORCENTAJE 20% ACTIVIDAD REFERENCIADA 08 Realizar de forma mensual dos (2) mesas conjuntas, con el referente asignado por la supervisión sobre el avance contractual. Resumen de la Actividad: Para el periodo comprendido del 23 de enero al 22 de febrero del 2026, se realizó dos (02) mesas conjuntas con el referente asignado por la supervisión sobre el avance contractual, a continuación, se relaciona las fechas de realización de estos: 1. Mesa Conjunta de fecha seis (06) de febrero de 2026, 2. Mesa Conjunta de fecha dieciséis (16) de febrero de 2026. ANEXOS: 8.1 Mesa de Trabajo fecha 06-02-2026 8.2 Mesa de Trabajo fecha 16-02-2026 ÍTEM 9 PORCENTAJE 20% ACTIVIDAD REFERENCIADA 09 Realizar un (1) informe mensual que contengan la matriz de avance de los procesos administrativos sancionatorios asignados, con impulso procesal dentro de los términos y directrices de la Dirección de Desarrollo Comunitario, avalados por el referente designado por la supervisión. Resumen de la Actividad: Para el periodo de ejecución del presente informe, y de conformidad con los doce (12) procesos de Inspección, Vigilancia y Control asignados por la supervisión, se presenta el informe detallado de las actuaciones adelantadas en cada uno de los expedientes. ANEXOS: 9.1 PDF- Un (1) informe mensual de los Procesos IVC asignados. ÍTEM 10 PORCENTAJE 20% ACTIVIDAD REFERENCIADA 10 Prestar apoyo en la respuesta a las peticiones, requerimientos y demás documentos asignados en materia comunal, dentro de los diez (10) días siguientes a su asignación. Resumen de la Actividad: Para el periodo de ejecución del presente informe se dio respuesta a las siguientes peticiones N° RADICADO FECHA DE RADICADO OFICIO FECHA DE RESPUESTA CODIGO ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL MUNICIPIO NOMBRE DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL N/A N/A Oficio N° 342 06/02/2026 YOP1213 YOPAL DORIS STELLA CACERES VELASQUEZ 0950 22/01/2026 Oficio N° 343 06/02/2026 N/A YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NARANJITOS 0676 16/01/2026 Oficio N° 344 06/02/2026 PZA1088 PAZ DE ARIPORO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA COLOMBINA SECTOR PASO REAL DEL ARIPORO ANEXOS: 10.1 Oficio N° 342 del 06-02-2026 10.2 Oficio N° 343 del 06-02-2026 10.3 Oficio N° 344 del 06-02-2026 LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ Contratista CONSTANCIA: El(a) suscrito(a) supervisor(a) hace constar que, verificadas las actividades relacionadas en el presente Informe y las pactadas en el contrato, se concluye que el contratista ha cumplido con las actividades adquiridas en virtud del mismo. Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco Supervisor CDPSP N° 0632 de 2026 Clausula 14	20	7
Realizar de forma mensual dos (2) mesas conjuntas, con el referente asignado por la supervisión sobre el avance contractual. Resumen de la Actividad: Para el periodo comprendido del 23 de enero al 22 de febrero del 2026, se realizó dos (02) mesas conjuntas con el referente asignado por la supervisión sobre el avance contractual, a continuación, se relaciona las fechas de realización de	20	8



INFORME DE ACTIVIDADES

FC-AB-19
2016-05-10
V.03

Informe Parcial de Actividades No. 1 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0064-2026 0632 de 2026-01-22 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 2186 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

estos: 1. Mesa Conjunta de fecha seis (06) de febrero de 2026. 2. Mesa Conjunta de fecha dieciséis (16) de febrero de 2026. ANEXOS: 8.1 Mesa de Trabajo fecha 06-02-2026 8.2 Mesa de Trabajo fecha 16-02-2026		
Realizar un (1) informe mensual que contengan la matriz de avance de los procesos administrativos sancionatorios asignados, con impulso procesal dentro de los términos y directrices de la Dirección de Desarrollo Comunitario, avalados por el referente designado por la supervisión. Resumen de la Actividad: Para el período de ejecución del presente informe, y de conformidad con los doce (12) procesos de Inspección, Vigilancia y Control asignados por la supervisión, se presenta el informe detallado de las actuaciones adelantadas en cada uno de los expedientes. ANEXOS: 8.1 PDF- Un (1) informe mensual de los Procesos IVC asignados.	20	9
Prestar apoyo en la respuesta a las peticiones, requerimientos y demás documentos asignados en materia comunal, dentro de los diez (10) días siguientes a su asignación. Resumen de la Actividad: Para el período de ejecución del presente informe se dio respuesta a las siguientes peticiones N° RADICADO FECHA DE RADICADO OFICIO FECHA DE RESPUESTA CODIGO ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL MUNICIPIO NOMBRE DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL N/A N/A Oficio N° 342 06/02/2026 YOP1213 YOPAL DORIS STELLA CACERES VELASQUEZ 0950 22/01/2026 Oficio N° 343 06/02/2026 N/A YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NARANJITOS 0678 16/01/2026 Oficio N° 344 06/02/2026 PZA1086 PAZ DE ARIPORO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA COLOMBINA SECTOR PASO REAL DEL ARIPORO ANEXOS: 10.1 Oficio N° 342 del 06-02-2026 10.2 Oficio N° 343 del 06-02-2026 10.3 Oficio N° 344 del 06-02-2026	20	10

F. OBSERVACIONES:

Atentamente,

Carolina Herrera
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ
Contratista

CONSTANCIA: El(La) suscrito(a) Supervisor(a) hace constar que verificada las actividades relacionadas en el presente informe y las pactadas en el contrato, se concluye que el Contratista ha cumplido con las actividades adquiridas en virtud del mismo.

Aprobó:

Jessica
JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Supervisor(a)

DECRETO 004 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2024

IMPRESO EN EL GOBIERNO DE CASANARE (2024) Versión: 1.0 (Casanare, 10/05/2016)



INFORME DE ACTIVIDADES

FD-AB-19
2016-05-10
V.03

Informe Parcial de Actividades No. 1 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0064-2026 0632 de 2026-01-22 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

V.ºB.º:



Yopal, 23 de Febrero del 2026.

EL(LA) SUPERVISOR(A)

CERTIFICA QUE

LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 1118567133 de YOPAL, dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0632 del Veintidós(22) de Enero de 2026, cuyo Objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS."

La presente certificación se expide por el cumplimiento de la prestación del servicio en el periodo comprendido entre 23/01/2026 hasta 22/02/2026, por un valor de \$4.373.107,00 según factura o cuenta de cobro presentada por el Contratista (Ver Anexo).

Observaciones:


JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Supervisor(a)
DECRETO 004 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2024

**INFORME DE ACTIVIDADES**

FO-AB-19

10-05-2016

V. 03

Yopal, 23 de febrero de 2026

Doctora

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora Técnica de Desarrollo Comunitario
Yopal – Casanare

Ref.: Informe de actividades N° 1 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0064-2026 No. Interno 0632 del 22/01/ 2026.

Cordial saludo.

En cumplimiento del Contrato de prestación de Servicios Profesionales de la referencia, relacionó a continuación las actividades realizadas desde: 23/01/2026, hasta el 22/02/2026.

A. ANTECEDENTES:

1. OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.
2. PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cinco (05) MESES
3. FECHA DE INICIO:	23/01/2026
4. FECHA DE TERMINACIÓN	22/06/2026
5. SUSENSIONES	
6. PRORROGAS	
7. NUEVA FECHA TERMINACIÓN:	\$ 22/06/2026
8. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$21.865.535,00
9. ADICIONES	\$0,00
10. VALOR DEFINITIVO CONTRATO	\$21.865.535,00

B. ESTADO FÍSICO:

Hasta la fecha 22/02/2026 el Contrato de Prestación de Servicios profesionales. N° 0632 de 2026 presenta una ejecución del 20% contra una programada del 100%.

C. ESTADO FINANCIERO.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 21.865.535,00
VALOR DE ANTICIPO(S)	\$ 0.0
VALOR EJECUTADO	\$ 4.373.107,00
SALDO POR FACTURAR	\$ 17.492.428,00
VALOR PRESENTE ACTA	\$ 4.373.107,00
VALOR AMORTIZAR PRESENTE ACTA	\$ 0.0

VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	\$ 3.644.256,00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	\$ 0.0

D. ACTIVIDADES:

1. Realizar cinco (5) asistencias técnicas masivas, una (1) mensual, de manera presencial y/o virtual, a los Organismos Comunales, del municipio de Yopal (50), con una duración mínima de dos (2) horas cada una, orientada al fortalecimiento del proceso de Elección de Nuevos Dignatarios, conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y demás normativa vigente.
2. Realizar cinco (5) mesas de trabajo con el fin de asistir técnicamente en la elaboración de documentos administrativos, para el proceso de inscripción y registro de los nuevos dignatarios a las Juntas de Acción Comunal del municipio de Yopal (50), Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.
3. Proyectar actos administrativos, correspondientes a correcciones, la elección de dignatarios, el reconocimiento de la personería jurídica y la actualización del registro estatutario de los organismos comunales del Departamento de Casanare, todo ello dentro de los diez (10) días siguientes a su asignación.
4. Realizar como mínimo tres (3) visitas de inspección, vigilancia y control de conformidad con el cronograma dispuesto por la supervisión, dentro de los expedientes asignados.
5. Realizar acciones de seguimiento personalizado e impulso procesal a los expedientes de inspección, vigilancia y control - IVC asignados, estrictamente dentro de los términos establecidos para la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio.
6. Realizar las notificaciones correspondientes que se deriven de los actos administrativos elaborados dentro de los expedientes de inspección, vigilancia y control - IVC asignados, dentro de los términos establecidos.
7. Actualizar mensualmente la matriz de la plataforma IVC_ AB, Vigilancia, Inspección y Control (VIC), con las actuaciones efectuadas en los expedientes asignados*.
8. Realizar de forma mensual dos (2) mesas conjuntas, con el referente asignado por la supervisión sobre el avance contractual.
9. Realizar un (1) informe mensual que contengan la matriz de avance de los procesos administrativos sancionatorios asignados, con impulso procesal dentro de los términos y directrices de la Dirección de Desarrollo Comunitario, avalados por el referente designado por la supervisión.
10. Prestar apoyo en las respuesta a las peticiones, requerimientos y demás documentos asignados en materia comunal, dentro de los diez (10) días siguientes a su asignación.

RESUMEN DE PRODUCTOS CONTRATADOS:

No.	PRODUCTO	AVANCE	
		Programado	Ejecutado
1	Cincuenta (50) organismos del municipio de Yopal, de acuerdo a reparto realizado por la supervisión, formados en el proceso de Elección de Nuevos Dignatarios, conforme a la normativa vigente.	100%	56%
2	Cincuenta (50) organismos del municipio de Yopal, con la elaboración de documentos administrativos, del proceso de inscripción y registro de los Nuevos Dignatarios, conforme a la normativa vigente.	100%	0%

3	Tres (3) organismos comunales de primero o segundo grado del Departamento de Casanare asistidos en aspectos jurídicos mediante visitas de inspección, vigilancia y control.	100%	0%
4	Cinco (5) informes que contengan la matriz de avance de los procesos administrativos sancionatorios asignados, con impulso procesal dentro de los términos y directrices de la Dirección de Desarrollo Comunitario, avalados por el referente asignado por la supervisión.	100%	20%

E. ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

ITEM 1	PORCENTAJE 56%			ACTIVIDAD REFERENCIADA 01			
Realizar cinco (5) asistencias técnicas masivas, una (1) mensual, de manera presencial y/o virtual, a los Organismos Comunales, del municipio de Yopal (50), con una duración mínima de dos (2) horas cada una, orientada al fortalecimiento del proceso de Elección de Nuevos Dignatarios, conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y demás normativa vigente.							
Resumen actividad:							
Para el periodo comprendido del 23 de enero al 22 de febrero del 2026, se realizaron tres (03) asistencias técnicas masivas y una (01) personal, a los Organismos de Acción Comunal de la comuna 1,3 y 5 del Municipio de Yopal.							
MES	FECHA DE LA ASISTENCIA	N° DE LA CONVOCATORIA	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Febrero	06/02/2026	0285	YOP1054	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO COROCORA	URBANO	1
Febrero	06/02/2026	0285	YOP1058	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA PRADERA	URBANO	1
Febrero	07/02/2026	0285	YOP1032	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO DE VILLA RITA	URBANO	2
Febrero	07/02/2026	0288	YOP1017	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO 20 DE JULIO	URBANO	2
Febrero	07/02/2026	0288	YOP1070	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO MARIA PAZ	URBANO	2
Febrero	07/02/2026	0288	YOP1073	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO PROVIMENDA	URBANO	2
Febrero	07/02/2026	0288	YOP1126	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACION EL YOPO	URBANO	2
Febrero	07/02/2026	0288	YOP1040	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL OASIS	URBANO	2

Febrero	08/02/2026	0296	YOP1082	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO VILLAS DE CHAVINAVE	URBANO	1
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1072	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO NUEVO HABITAT II	URBANO	1
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1089	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO VILLA NELLY	URBANO	1
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1123	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACION EL GARCERO	URBANO	1
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1114	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACION CASIMENA I PROY NVO HABITAT I	URBANO	1
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1077	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO SAN MATEO	URBANO	1
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1180	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PROGRESO	URBANO	1
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1122	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACION DOÑA JUANA	URBANO	1
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1029	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CIUDADELA DEL CARMEN	URBANO	1
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1113	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACION BRISAS DEL LLANO	URBANO	1
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1044	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL PROGRESO II	URBANO	1
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1135	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACION MARANATHA	URBANO	1
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1111	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACION ALTOS DE CACIQUE	URBANO	1
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1136	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACION NUEVO MILENIO	URBANO	1

Febrero	08/02/2026	0296	YOP1026	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CASIGUIARE	URBANO	1
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1140	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACION SAN SEBASTIAN	URBANO	1
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1042	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL PORTAL	URBANO	1
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1006	YOPAL	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL COMUNA V MANUEL JAVIER VARGAS GRANADOS	URBANO	1
Febrero	13/02/2026	0420	YOP1070	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO MARIA PAZ	URBANO	4
Febrero	20/02/2026	0526	YOP1115	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACION CASIMENA II PROY NVO HABITAT I	URBANO	8
TOTAL			28	TOTAL			44

ANEXOS:

1.1 ASISTENCIA TECNICA COMUNA 1

1.2 ASISTENCIA TECNICA COMUNA 2

1.3 ASISTENCIA TECNICA COMUNA 3

1.4 ASISTENCIA TECNICA J.A.C BARRIO MARIA PAZ

1.5 ASISTENCIA TECNICA J.A.C CASIMENA II.

ITEM 2	PORCENTAJE 0%	ACTIVIDAD REFERENCIADA 02
Realizar cinco (5) mesas de trabajo con el fin de asistir técnicamente en la elaboración de documentos administrativos, para el proceso de inscripción y registro de los nuevos dignatarios a las Juntas de Acción Comunal del municipio de Yopal (50), Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes. Resumen de la Actividad: Durante el periodo objeto del presente informe, se desarrollaron jornadas de capacitación y mesas de trabajo con veintiocho (28) Juntas de Acción Comunal pertenecientes a las Comunas 1, 3 y 5, en el marco del acompañamiento institucional programado. El proceso se dará por finalizado una vez se efectúe la radicación formal de la documentación exigida ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, trámite que deberá realizarse dentro del término comprendido entre el veintisiete (27) de abril al quince (15) de mayo de 2026, y se expida el acto administrativo mediante el cual se inscriban los nuevos dignatarios electos.		

ITEM 3	PORCENTAJE 0%	ACTIVIDAD REFERENCIADA 03		
Proyectar actos administrativos, correspondientes a correcciones, la elección de dignatarios, el reconocimiento de la personería jurídica y la actualización del registro estatutario de los organismos comunales del Departamento de Casanare, todo ello dentro de los diez (10) días siguientes a su asignación.				
Resumen de la Actividad:				
Durante el período de ejecución del presente informe, la supervisión no asignó procesos relacionados con la emisión de actos administrativos correspondientes a correcciones, elección de dignatarios, reconocimiento de personería jurídica ni actualización del registro estatutario de los organismos comunales del Departamento de Casanare.				
ITEM 4	PORCENTAJE 0%	ACTIVIDAD REFERENCIADA 04		
Realizar como mínimo tres (3) visitas de inspección, vigilancia y control de conformidad con el cronograma dispuesto por la supervisión, dentro de los expedientes asignados.				
Resumen de la Actividad:				
Para el periodo de ejecución del presente informe no se programó visitas de Inspección, Vigilancia y Control.				
ITEM 5	PORCENTAJE 20%	ACTIVIDAD REFERENCIADA 05		
Realizar acciones de seguimiento personalizado e impulso procesal a los expedientes de inspección, vigilancia y control - IVC asignados, estrictamente dentro de los términos establecidos para la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio.				
Resumen de la Actividad:				
Para el periodo de ejecución del presente informe, y de conformidad con los doce (12) procesos de Inspección, Vigilancia y Control asignados por la supervisión, se realizó seguimiento e impulso procesal a seis (6) de ellos.				
En los procesos identificados con los números 2025-006, 2024-006, 2022-008, 2024-055 y 2021-005 se ordenó el archivo de las diligencias, en razón a que se evidenció el cumplimiento de la subsanación de la totalidad de los hallazgos contables, jurídicos y administrativos formulados por la Dirección de Desarrollo Comunitario.				
Por su parte, dentro del proceso 2025-018 se efectuó requerimiento mediante oficio, solicitando la presentación del libro de afiliados, conforme a las instrucciones impartidas por la supervisión.				
ITEM	Nº EXPEDIENTE	O.A.C	MUNICIPIO	TRAMITE
1	2025-018	JAC VEREDA MORICHAL	YOPAL	REQUERIMIENTO A TRAVES DEL OFICIO N° 374 DEL 09/02/2026
2	2025-006	JAC VEREDA SAN RAFAEL	AGUAZUL	AUTO N° 004 DEL 10/02/2026 ORDENA ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.
3	2024-006	JAC BARRIO PORTAL	YOPAL	AUTO N° 011 DEL 20/02/2026 ORDENA ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.
4	2022-008	JAC VEREDA GAVIOTAS	MANI	AUTO N° 0012 DEL 20/02/2026 ORDENA ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.
5	2024-055	JAC VEREDA FLORIDA	AGUAZUL	AUTO N° 0013 DEL 20/02/2026 ORDENA ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.
6	2024-005	JAC BARRIO CENTRO DEL CENTRO POBLADO DE SANTAFE DE MORICHAL	YOPAL	AUTO N° 0014 DEL 20/02/2026 ORDENA ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.

ANEXOS:

- 5.1 Expediente 2025-018 Oficio N° 374 del 09-02-2026
- 5.2 Expediente 2025-006 Auto N° 004 del 10-02-2026
- 5.3 Expediente 2024-006 Auto N° 011 del 20-02-2026
- 5.4 Expediente 2022-008 Auto N° 012 del 20-02-2026
- 5.5 Expediente 2024-055 Auto N° 013 del 20-02-2026
- 5.6 Expediente 2024-005 Auto N° 014 del 20-02-2026

ITEM 6	PORCENTAJE 20%	ACTIVIDAD REFERENCIADA 06
Realizar las notificaciones correspondientes que se deriven de los actos administrativos elaborados dentro de los expedientes de inspección, vigilancia y control - IVC asignados, dentro de los términos establecidos.		

Resumen de la Actividad:

Para el periodo de ejecución del presente informe, se efectuó la notificación del requerimiento formulado mediante Oficio N.° 374 del 09 de febrero de 2026, dentro del expediente 2025-018 correspondiente a la Junta de Acción Comunal de la vereda Morichal del municipio de Yopal.

ANEXOS:

- 6.1 Notificación del Oficio N° 374 del 09-02-2026

ITEM 7	PORCENTAJE 20%	ACTIVIDAD REFERENCIADA 07
Actualizar mensualmente la matriz de la plataforma IVC_ AB, Vigilancia, Inspección y Control (VIC), con las actuaciones efectuadas en los expedientes asignados.		

Resumen de la Actividad:

Para el periodo de ejecución del presente informe, se han cargado los documentos en la matriz de la plataforma de IVC_AB de los siguientes expedientes:

ITEM	N° EXPEDIENTE	O.A.C	MUNICIPIO	TRAMITE
1	2025-018	JAC VEREDA MORICHAL	YOPAL	REQUERIMIENTO A TRAVES DEL OFICIO N° 374 DEL 09/02/2026
2	2025-006	JAC VEREDA SAN RAFAEL	AGUAZUL	AUTO N° 004 DEL 10/02/2026 ORDENA ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.
3	2024-006	JAC BARRIO PORTAL	YOPAL	AUTO N° 011 DEL 20/02/2026 ORDENA ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.
4	2022-008	JAC VEREDA GAVIOTAS	MANI	AUTO N° 0012 DEL 20/02/2026 ORDENA ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.
5	2024-055	JAC VEREDA FLORIDA	AGUAZUL	AUTO N° 0013 DEL 20/02/2026 ORDENA ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.
6	2024-005	JAC BARRIO CENTRO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA FE DE MORICHAL	YOPAL	AUTO N° 0014 DEL 20/02/2026 ORDENA ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.

ANEXOS:

- 7.1 PDF Matriz de seguimiento IVC.

ITEM 8	PORCENTAJE 20%	ACTIVIDAD REFERENCIADA 08																												
Realizar de forma mensual dos (2) mesas conjuntas, con el referente asignado por la supervisión sobre el avance contractual. Resumen de la Actividad: Para el periodo comprendido del 23 de enero al 22 de febrero del 2026, se realizó dos (02) mesas conjuntas con el referente asignado por la supervisión sobre el avance contractual; a continuación, se relaciona las fechas de realización de estos: 1. Mesa Conjunta de fecha seis (06) de febrero de 2026. 2. Mesa Conjunta de fecha dieciséis (16) de febrero de 2026. ANEXOS: 8.1 Mesa de Trabajo fecha 06-02-2026 8.2 Mesa de Trabajo fecha 16-02-2026																														
ITEM 9	PORCENTAJE 20%	ACTIVIDAD REFERENCIADA 09																												
Realizar un (1) informe mensual que contengan la matriz de avance de los procesos administrativos sancionatorios asignados, con impulso procesal dentro de los términos y directrices de la Dirección de Desarrollo Comunitario, avalados por el referente designado por la supervisión. Resumen de la Actividad: Para el periodo de ejecución del presente informe, y de conformidad con los doce (12) procesos de Inspección, Vigilancia y Control asignados por la supervisión, se presenta el informe detallado de las actuaciones adelantadas en cada uno de los expedientes. ANEXOS: 9.1 PDF- Un (1) informe mensual de los Procesos IVC asignados.																														
ITEM 10	PORCENTAJE 20%	ACTIVIDAD REFERENCIADA 10																												
Prestar apoyo en la respuesta a las peticiones, requerimientos y demás documentos asignados en materia comunal, dentro de los diez (10) días siguientes a su asignación. Resumen de la Actividad: Para el periodo de ejecución del presente informe se dio respuesta a las siguientes peticiones <table><tr><th>N° RADICADO</th><th>FECHA DE RADICADO</th><th>OFICIO</th><th>FECHA DE RESPUESTA</th><th>CODIGO ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL</th><th>MUJNICIPIO</th><th>NOMBRE DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL</th></tr><tr><td>N/A</td><td>N/A</td><td>Oficio N° 342</td><td>06/02/2026</td><td>YOP1213</td><td>YOPAL</td><td>DORIS STELLA CACERES VELASQUEZ</td></tr><tr><td>0950</td><td>22/01/2026</td><td>Oficio N° 343</td><td>06/02/2026</td><td>N/A</td><td>YOPAL</td><td>JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NARANJITOS</td></tr><tr><td>0676</td><td>16/01/2026</td><td>Oficio N° 344</td><td>06/02/2026</td><td>PZA1086</td><td>PAZ DE ARIPORO</td><td>JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA COLOMBINA SECTOR PASO REAL DEL ARIPORO</td></tr></table> ANEXOS: 10.1 Oficio N° 342 del 06-02-2026 10.2 Oficio N° 343 del 06-02-2026			N° RADICADO	FECHA DE RADICADO	OFICIO	FECHA DE RESPUESTA	CODIGO ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL	MUJNICIPIO	NOMBRE DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL	N/A	N/A	Oficio N° 342	06/02/2026	YOP1213	YOPAL	DORIS STELLA CACERES VELASQUEZ	0950	22/01/2026	Oficio N° 343	06/02/2026	N/A	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NARANJITOS	0676	16/01/2026	Oficio N° 344	06/02/2026	PZA1086	PAZ DE ARIPORO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA COLOMBINA SECTOR PASO REAL DEL ARIPORO
N° RADICADO	FECHA DE RADICADO	OFICIO	FECHA DE RESPUESTA	CODIGO ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL	MUJNICIPIO	NOMBRE DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL																								
N/A	N/A	Oficio N° 342	06/02/2026	YOP1213	YOPAL	DORIS STELLA CACERES VELASQUEZ																								
0950	22/01/2026	Oficio N° 343	06/02/2026	N/A	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NARANJITOS																								
0676	16/01/2026	Oficio N° 344	06/02/2026	PZA1086	PAZ DE ARIPORO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA COLOMBINA SECTOR PASO REAL DEL ARIPORO																								

10.3 Oficio N° 344 del 06-02-2026

Cardina Herrera

LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ

Contratista

CONSTANCIA: El(a) suscrito(a) supervisor(a) hace constar que, verificadas las actividades relacionadas en el presente informe y las pactadas en el contrato, se concluye que el contratista ha cumplido con las actividades adquiridas en virtud del mismo.

Aprobó:

Jessica
Jessica Alejandra Avella Blanco

Supervisor CDPS N° 0632 de 2026 Clausula 14

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	
CC	11164607113	LEONY CLAUDIA HERRERA SANCHEZ	C/ 10 A 48 FN	99999999	leonysanchez46@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN (VEZ)	CLASE APORTANTE	NOMBRE ESPECIAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
1 = Independiente						
				CASH/AYE	TOTAL	
					NO	

DATOS DE LA PLAMILLA				
PLAMILLA ASOCIADA	FECHA INICIO ASOCIACION (MM/AAAA)	TIPO PLAMILLA	FECHA PAGO (MM/AAAA)	NUMERO PLAMILLA
PERISCO BLITO	2008-01	PERISCO PERISCO	2008-01	99998455
				TOTAL A PAGAR
				2208.300

TOTALES POR SUBSISTEMAS

12ª FASE SALIDA												
Código EPS	Nombre	MIT	Cuota de Obligación	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Elas Mora	Valor Mora UPEU	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor		Valor Mora Cefemilmes		
EPSESAI	MUTUAL P. S. S.A. MOTV	600184204-2	124 100	0	0	0	0	0	15	0	120 300	1

TOTALA PENGUJIAN

TOTALES PERMISIÓN											
Código AFP	Nombre	NT	Colación Diaria	Agente Voluntario Afiliado	Agente Voluntario Aportante	Agente FSP - Solididad	Agente FSP - Sostenible	Eligible More Colaborador	Valor More FSP	Total a Pagar	Nº Afiliados
200.28.1	Permiso	800234-008-2	158.900	0	8	0	2	13	0	168.500	1

TOTAL 15 BUCCHETTI ADDONAL ES

TOTALS PERSONS LABORALES															
Codigo ARL	Beneficiario	MUT	Cotización obligatoria	Incapacidades		Aportes Oyesa Sismatun	Valor Hito Cotización	Días Mens	Valor Mens Cotización	Subtotal Cotización	No. Reducen Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Pedroza Seguros	999001103-6	15.000				50.400	18	180	50.880		154		50.200	1

TOTAL PROGRAMS

TOTALES CAJAS						
Código CCF	Nombre	Nº	Valor Aporte	Caja More	Valor Base Aporte	Total a Pagar
						Nº. Afiliados

TOTAL IN PAYABLES \$11.00

TOTALS PARANOMIALES				
Trator Aponte	Dias Morte	Veloz Morte Aponte	Total a Pagar	No. Alfabetos
		SEMA		
8	15	8	8	0
		ICOP		
8	15	8	8	0
		ESA*		
		MIN		

DETAILS FROM SUBMITTER

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipos Administrativos	No. Administradores Registrados	Factor antes de IGE, LIMA, IPD y MORA	Total a Pagar
Subsist.	1	124.000	124.000
Resolución	1	158.000	158.000
Pliego Laborales	1	10.400	10.400
IGDP	0	0	0
ESAP	0	0	0
IGDP	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	292.400	292.400



ACTA DE INICIO

FO-AB-14
2014-01-02
V.02

Acta de Inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0064-2026 - 0632 de 2026-01-22 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0064-2026 - 0632

FECHA DEL CONTRATO: 2026-01-22

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATISTA: LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ

FECHA DE INICIO: 2026-01-23

FECHA DE TERMINACIÓN: 2026-06-22

APORTE ENTIDAD: \$21.885.535,00 M.L.C.

APORTE COOPERANTE: \$0,00 M.L.C.

VALOR DEL CONTRATO: \$21.865.535,00 M.L.C.

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

PLAZO: Cinco (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE INICIO.

En la ciudad de Yopal, a los Veintitrés(23) días del mes de Enero de 2026, se reunieron JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO, DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE DESARROLLO COMUNITARIO, Según DECRETO 004 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2024, quien actúa en su calidad de supervisor, DECRETO 004 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2024 de conformidad con CLAUSULA CATORCE (14) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CAS-GOB-CDPSP-0064-2026, el cual estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y por otra parte LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 1118567133 de YOPAL en su condición de Contratista. Una vez perfeccionado se suscribe la presente acta de iniciación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ, conoce todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato.
2. La duración del presente contrato se estipula por el término de Cinco (5) MESES.



ACTA DE INICIO

FO-AB-14

2014-01-02

V.02

Acta de Inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0054-2026 0632 de 2026-01-22 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2196 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

3. Que LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ, deberá ceñirse a las cláusulas del contrato.

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará mediante CINCO (5) mensualidades vencidas, cada una por un valor de: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS (\$4.373.107) M/CTE, tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un presupuesto total de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$21.865.535) M/CTE. PARAGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. PARAGRAFO 2: De conformidad con la Ordenanza No. 014 DE 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que a estas aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado".

OBSERVACIONES:

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Supervisor(a)

DECRETO 004 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2024

Leidy Carolina Herrera Sanchez
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ
Contratista.

Revisó: DOLLY JAZMIN CELY SAENZ
PROFESIONAL CONTRATADO(A)



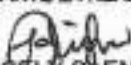
ACTA DE INICIO

FO-AB-14

2014-01-02

V.02

Acta de Inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0064-2026 0632 de 2026-01-22 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS E IMPULSO PROCESAL EN LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.


Elaboró: DOLLY JAZMIN OELY SAENZ

OFICIO No:00285

410-200-50

Yopal, 02 de febrero de 2026

Dirigido a:

PRESIDENTA, MARIELA FERNANDEZ

Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Comuna 1 - Ciro Reina

comuna1yopal@gmail.com marielafernan1971@hotmail.com

Jacbarriocentro1963@gmail.com Ingesagroexpo@gmail.com J-ulices2@hotmail.com

rsulma54@gmail.com sandrapatriciahernandeznino@gmail.com

Yopal – Casanare

Asunto: Convocatoria asistencia técnica en temas jurídicos de elección de dignatarios y mesa de trabajo para asistir técnicamente en la elaboración de documentos administrativos, para el proceso de inscripción y registro de los nuevos dignatarios.

Cordial saludo.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de entidad de Inspección, Vigilancia y Control, en el ejercicio de las funciones de asesoría, asistencia técnica y jurídica a los Organismos de Acción Comunal, conforme a lo dispuesto en el artículo 76, numeral 8, de la Ley 2166 de 2021, y en el marco de lo establecido en el Capítulo VII y el artículo 36 de la misma ley, que regulan el acompañamiento a los procesos de elección de dignatarios, convoca a la presente jornada de Asistencia Técnica, orientada al desarrollo del proceso electoral correspondiente al periodo 2026.

Dirigida a los siguientes Organismos de Acción Comunal del Municipio del municipio de Yopal: Juntas De Acción Comunal De La Comuna 1 "Ciro Reina" Barrio San Martín, Barrio Luis Hernández, Barrio La Pradera, Barrio La Corocora, Barrio El Libertador, Barrio Centro, Barrio Brisas Del Cravo.

Lugar: Diagonal 16 #14-10

Fecha: Viernes, 06 de febrero de 2026

Hora: 06:00 p.m

Esta jornada tiene como finalidad brindar orientación normativa, administrativa y organizativa a las Juntas de Acción Comunal, garantizando que dichos procesos se desarrollen conforme a la legalidad, la transparencia y la normatividad vigente. **Se solicita que el Organismo Comunal asista con los libros pertinentes al OAC.**

La jornada se llevará a cabo con el acompañamiento de los profesionales Leidy Carolina Herrera Sánchez y el enlace departamental Luis Uriel Colina designados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, dependencia adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare.

Agradecemos y esperamos contar con su valiosa participación.

Atentamente,


JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Leidy Carolina Herrera Sánchez, CDPSP 0632-2026. 

Proyectó: Leidy Mildred Rico Contreras, CDPSP 1080-2026. 



Notificación Asistencia Técnica

Desde Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario2@casanare.gov.co>

Fecha Mar 03/02/2026 9:39

Para comuna1yopal@gmail.com <comuna1yopal@gmail.com>; marielafernand1971@hotmail.com <marielafernand1971@hotmail.com>; jacbarriocentro1963@gmail.com <jacbarriocentro1963@gmail.com>; ingesagroexpo@gmail.com <ingesagroexpo@gmail.com>; sandrapatriciahernandeznino@gmail.com <sandrapatriciahernandeznino@gmail.com>; J-ulices2@hotmail.com <J-ulices2@hotmail.com>; rsulma54@gmail.com <rsulma54@gmail.com>

 1 archivo adjunto (1 MB)

0285 Juridico, Yopal.pdf;

Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa se notifica por este medio el Oficio N°:00285 de Convocatoria asistencia técnica en temas jurídicos de elección de dignatarios y mesa de trabajo para asistir técnicamente en la elaboración de documentos administrativos, para el proceso de inscripción y registro de los nuevos dignatarios en el municipio de Yopal.

Dirigida a los siguientes Organismos de Acción Comunal del Municipio del municipio de Yopal: Juntas De Acción Comunal De La Comuna 1 "Ciro Reina" Barrio San Martín, Barrio Luis Hernández, Barrio La Pradera, Barrio La Corocora, Barrio El Libertador, Barrio Centro, Barrio Brisas Del Cravo.

Atentamente,

Dirección de Desarrollo Comunitario

Secretaria de Gobierno

Gobernación de Casanare | Centro Administrativo Departamental

Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |

Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|

desarrollocomunitario2@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

TEMA:	ASISTENCIA TECNICA Y MESA DE TRABAJO SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2166 DEL 2021, DECRETO 1501 DEL 2023 Y CIRCULA 09 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025.
LUGAR:	DIAGONAL 16 N° 14-10 FECHA: 06 - 02 - 2026
OBJETIVO:	ASISTENCIA TECNICA DIRIGIDA A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LOS O.A.C DE LA COMUNA I

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Presentación de los profesionales de apoyo de Dirección de desarrollo comunitario.
2. Presentación de los dignatarios de los organismos de acción comunal de la comuna 1
3. Asistencia técnica en el procedimiento de elección de dignatarios para el periodo 2026-2030.

DESARROLLO: De conformidad a la convocatoria N° 0285 del 02 de febrero del 2026.

El día seis (06) de febrero de dos mil veintiséis (2026) en la dirección Diagonal 16 N° 14-10 del Municipio de Yopal, y de acuerdo con la Convocatoria 410-200-50 No. 0285 de fecha dos (02) de febrero de dos mil veintiséis (2026) se realizó Asistencia Técnica relacionada con el proceso de elección de dignatarios para el periodo comprendido entre 2026-2030, a los Organismos de Acción Comunal de la Comuna 5. La jornada se desarrolló entre las 6:00 p.m. hasta las 8:30 p.m.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA ASISTENCIA	N° DE LA CONVOCATORIA	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Febrero	06/02/2026	0285	YOP1054	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO COROCORA	URBANO	1
Febrero	06/02/2026	0285	YOP1058	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA PRADERA	URBANO	1
		TOTALES	2				2

Los profesionales designados inician la jornada de Asistencia Técnica con un saludo protocolario a la dignataria presente, expresando su gratitud por su participación y compromiso con el fortalecimiento comunitario. Durante su intervención, transmitió los saludos institucionales del Gobernador, César Ortiz Zorro; del Secretario de Gobierno, Dr. Julio Ramos; y de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dra. Jessica Avella.

TEMAS ABORDADOS DURANTE LA JORNADA

La profesional en Derecho Leidy Carolina Herrera Sanchez procede a explicar las Etapas del proceso electoral para el periodo 2026-2030.

ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL PARA EL PERIODO 2026-2030:

1. ETAPA PRE-ELECTORAL

En esta etapa, el organismo comunal debe contar con el **libro de afiliados debidamente actualizado**, aplicando los procesos de depuración que comprenden la **revisión secretarial**, el **proceso declarativo** y el **proceso disciplinario**, cuando haya lugar.

La fecha límite para inscribir afiliados a los organismos comunales, será de mínimo ocho (8) días calendarios antes de cada asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria.

se conformará el **Tribunal de Garantías** y, en esa misma asamblea, se someterá a votación la **definición del sistema de elección de dignatarios**, el cual podrá ser mediante **elección directa o por asamblea**, así como el **mecanismo de postulación de los aspirantes a dignatarios**, ya sea **por plancha o por lista**.

2. ETAPA DE ELECCIÓN

La fecha límite para inscribir afiliados a los organismos comunales, será de mínimo quince (15) días calendario antes de la elección de los Dignatarios.

La etapa de elección comprende la **convocatoria formal** y el desarrollo de la **jornada electoral**, en la cual participan únicamente los afiliados habilitados, verificando el quórum correspondiente y garantizando la transparencia del proceso; una vez finalizada la votación, se procede a la **asignación de los cargos mediante el cuociente electoral**, conforme a la normatividad vigente y a los estatutos del organismo comunal.

3. ETAPA POST-ELECTORAL

En la etapa post-electoral, el organismo comunal debe **radicar la documentación ante la entidad que ejerce Inspección, Vigilancia y Control** dentro del término de **veinte (20) días calendario**, contados a partir de la fecha de la elección; recibida la documentación, la entidad de Inspección, Vigilancia y Control contará con un plazo de **quince (15) días hábiles** para realizar el **acto administrativo de inscripción de dignatarios**, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley.

Se explican y comparten las fechas importantes para los Organismos de Acción Comunal de primer grado, de conformidad a lo establecido en la

 Fechas Organismos Primer Grado		
ACTIVIDAD	FECHA	DÍA
Inicio del Periodo de Elección del Tribunal de Garantías	26 de enero de 2026	Lunes
Fecha Máxima para la Elección del Tribunal de Garantías	26 de marzo de 2026	Jueves
Fecha de Elección de Dignatarios (PJA)	26 de abril de 2026	Domingo
Fecha Máxima para Radicar Documentos de Elección	15 de mayo de 2026	Viernes
Inicio del Periodo de los Nuevos Dignatarios	01 de julio de 2026	Miércoles

circular 09 del 22 de diciembre de 2025.

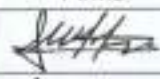
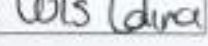
Luis Uriel Colina, en calidad de Enlace Departamental Comunal, brindó apoyo técnico y orientación a los Organismos de Acción Comunal de la Comuna 1 en el proceso de depuración del libro de afiliados, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los requisitos legales vigentes. Dicha labor consistió en la verificación, actualización y validación de los registros de afiliados activos, asegurando que la información consignada corresponda a la realidad organizativa de cada organismo comunal. Este proceso se desarrolló con el fin de fortalecer la transparencia administrativa y facilitar de manera adecuada el próximo proceso de elección de dignatarios, conforme a la normatividad aplicable. De igual manera, el Enlace Departamental realizó la entrega física de las cartillas de la Escuelita Comunal a diversos Organismos de Acción Comunal, con el propósito de brindar una herramienta pedagógica que permita orientar y fortalecer sus procesos legales, documentales y organizativos. Esta actividad se desarrolló con el fin de promover el conocimiento y la correcta aplicación del marco normativo vigente, contribuyendo al fortalecimiento institucional de las organizaciones comunales, en concordancia con lo establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Reglamentario 1501 de 2023.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Finalmente, el Grupo de Asistencia Jurídica de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ha elaborado una serie de formatos para asistir a los organismos de acción comunal en el procedimiento de elección de dignatarios. Estos formatos se han diseñado conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos vigentes, se les informo que podrán ser descargados en la página oficial de la Gobernación de Casanare.

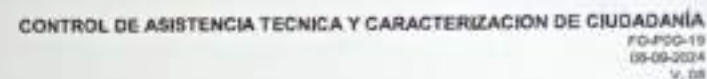
ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherreraiajaci@gmail.com	
MAURICIO BLANCO	ABOGADO DDC	mablanco@gmail.com	
LUIS URIEL COLINA	ENLACE DEPARTAMENTAL	lcolinacasanare@hotmail.com	

INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha: <u>06 Febrero 2026</u>		Dependencia en la que fue atendido:	
Tipo de servicio utilizado: (Marque con X)			
Trámite (licencias, permisos, certificados)			
Petición/PQRSD (consultas, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias)			
Entrega de bienes (documentos, materiales)			
Asistencia técnica (soporte, asesoría)		☒	
1. EVALUACIÓN GENERAL DEL SERVICIO		Califique de 1 a 5, donde 1 es muy insatisfecho y 5 es muy satisfecho	
Aspecto	1	2	3
1.1 ¿Cómo calificaría el Tiempo de respuesta a sus consultas o solicitudes?			☒
1.2 ¿Recibió usted el servicio / bien, con Calidad ?			☒
1.3 ¿La calidad en la Atención de los funcionarios fue amable y cortez?			☒
1.4 ¿Recibió usted la información o asistencia necesaria, Clara, Precisa y Congruente del trámite o servicio?			☒
1.5 ¿Cómo calificaría la Facilidad en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades?			☒
2. ASPECTOS ESPECÍFICOS			
El servicio/bien entregado cumplió con sus expectativas:	Estuvo por debajo de expectativas	Cumplió expectativas	Superó expectativas
		☒	
3. MEJORAMIENTO			
¿Qué aspecto considera más importante mejorar?			
☐ Reducir tiempos de espera		☐ Mejorar atención al ciudadano	
☐ Simplificar procedimientos		☐ Mejorar instalaciones/plataforma digital	
☐ Otro:			
4. COMENTARIOS ADICIONALES			
¿Experimentó algún inconveniente durante el proceso?	No	Sí → Si respondió sí, especifique brevemente:	
	☒		
INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA (Opcional)			
Edad:	18-29	30-44	45-59
Género:	M ☒	F ☐	Prefiero no responder ☐
Frecuencia de uso:	Primera vez ☐	Ocasional ☐	Frecuente ☐
¡Gracias por su tiempo y colaboración! Sus respuestas nos ayudan a mejorar continuamente nuestros servicios. Protección de Datos Personales: Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.*			

[illegible]



Carrera 20 N° 6-02, Cód. Postal 500001, Tel. 2283334 Ext. 1441, Bogotá, Colombia
www.casapara.org.co - desarrollosocial@casapara.org.co

OFICIO No:00288

410-200-50

Yopal, 03 de febrero de 2026

Dirigido a:

PRESIDENTE, ALVARO JAVIER PEREZ LOPEZ

Asociación de Juntas de Acción Comunal Comuna III Clelia Riveros De Prieto

asojuntascomuna3.yopal@gmail.com - 310 572 2099

Yopal – Casanare

Asunto: Convocatoria asistencia técnica en temas jurídicos de elección de dignatarios y mesa de trabajo para asistir técnicamente en la elaboración de documentos administrativos, para el proceso de inscripción y registro de los nuevos dignatarios.

Cordial saludo.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de entidad de Inspección, Vigilancia y Control, en el ejercicio de las funciones de asesoría, asistencia técnica y jurídica a los Organismos de Acción Comunal, conforme a lo dispuesto en el artículo 76, numeral 8, de la Ley 2166 de 2021, y en el marco de lo establecido en el Capítulo VII y el artículo 36 de la misma ley, que regulan el acompañamiento a los procesos de elección de dignatarios, convoca a la presente jornada de Asistencia Técnica, orientada al desarrollo del proceso electoral correspondiente al periodo 2026.

Dirigida a los siguientes Organismos de Acción Comunal del Municipio del municipio de Yopal: Asociación De Juntas De Acción Comunal Comuna III Clelia Riveros De Prieto, Junta De Acción Comunal Urbanización Villas De San Juan, Junta De Acción Comunal Urbanización Los Laureles, Junta De Acción Comunal Urbanización La Amistad, Junta De Acción Comunal Urbanización El Yopo Y Junta De Acción Comunal Urbanización El Mastranto.

Lugar: Diagonal 16 #14-10

Fecha: Sábado, 07 de febrero de 2026

Hora: 06:00 p.m

Esta jornada tiene como finalidad brindar orientación normativa, administrativa y organizativa a las Juntas de Acción Comunal, garantizando que dichos procesos se desarrollen conforme a la legalidad, la transparencia y la normatividad vigente. **Se solicita que el Organismo Comunal asista con los libros pertinentes al OAC.**

La jornada se llevará a cabo con el acompañamiento de los profesionales Leidy Carolina Herrera Sánchez y el enlace departamental Luis Uriel Colina designados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, dependencia adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare.

Agradecemos y esperamos contar con su valiosa participación.

Atentamente,


JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Leidy Carolina Herrera Sánchez, CDPSP 0632-2026. 

Proyectó: Leidy Mildred Rico Contreras, CDPSP 1080-2026. 



Notificación Asistencia Técnica

Desde Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario2@casanare.gov.co>

Fecha Mar 03/02/2026 9:51

Para asojuntascomuna3.yopal@gmail.com <asojuntascomuna3.yopal@gmail.com>

 1 archivo adjunto (1016 KB)

0288 Juridico, Yopal.pdf;

Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa se notifica por este medio el Oficio N°:00288 de Convocatoria asistencia técnica en temas jurídicos de elección de dignatarios y mesa de trabajo para asistir técnicamente en la elaboración de documentos administrativos, para el proceso de inscripción y registro de los nuevos dignatarios del municipio de Yopal.

Dirigida a los siguientes Organismos de Acción Comunal del Municipio del municipio de Yopal: Asociación De Juntas De Acción Comunal Comuna III Clelia Riveros De Prieto, Junta De Acción Comunal Urbanización Villas De San Juan, Junta De Acción Comunal Urbanización Los Laureles, Junta De Acción Comunal Urbanización La Amistad, Junta De Acción Comunal Urbanización El Yopo Y Junta De Acción Comunal Urbanización El Mastranto.

Atentamente,

Dirección de Desarrollo Comunitario

Secretaria de Gobierno

Gobernación de Casanare | Centro Administrativo Departamental

Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |

Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|

desarrollocomunitario2@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

TEMA:	ASISTENCIA TECNICA Y MESA DE TRABAJO SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2166 DEL 2021, DECRETO 1501 DEL 2023 Y CIRCULA 09 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025.
LUGAR:	DIAGONAL 16 N° 14-10 FECHA: 07 - 02 - 2026
OBJETIVO:	ASISTENCIA TECNICA DIRIGIDA A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LOS O.A.C DE LA COMUNA III
AGENDA/ACTIVIDADES	
1. Presentación de los profesionales de apoyo de Dirección de desarrollo comunitario.	
2. Presentación de los dignatarios y afiliados de los organismos de acción comunal de la comuna 3	
3. Asistencia técnica en el procedimiento de elección de dignatarios para el periodo 2026-2030.	
DESARROLLO:	De conformidad a la convocatoria N° 0288 del 03 de febrero del 2026.

El día siete (07) de febrero de dos mil veintiséis (2026) en la dirección Diagonal 16 N° 14-10 del Municipio de Yopal, y de acuerdo con la Convocatoria 410-200-50 No. 0288 de fecha tres (03) de febrero de dos mil veintiséis (2026) se realizó Asistencia Técnica relacionada con el proceso de elección de dignatarios para el periodo comprendido entre 2026-2030, a los Organismos de Acción Comunal de la Comuna 3. La jornada se desarrolló entre las 6:00 p.m. hasta las 9:30 p.m.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA ASISTENCIA	N° DE LA CONVOCATORIA	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Febrero	07/02/2026	0288	YOP1032	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO DE VILLA RITA	URBANO	2
Febrero	07/02/2026	0288	YOP1017	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO 20 DE JULIO	URBANO	2
Febrero	07/02/2026	0288	YOP1070	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO MARIA PAZ	URBANO	2
Febrero	07/02/2026	0288	YOP1073	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO PROVIENDA	URBANO	2
Febrero	07/02/2026	0288	YOP1126	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACION EL YOPO	URBANO	2
Febrero	07/02/2026	0288	YOP1040	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL OASIS	URBANO	2
		TOTALES	12				12

Los profesionales designados inician la jornada de Asistencia Técnica con un saludo protocolario a la dignataria presente, expresando su gratitud por su participación y compromiso con el fortalecimiento comunitario. Durante su intervención, transmitió los saludos institucionales del Gobernador, César Ortiz

Zorro; del Secretario de Gobierno, Dr. Julio Ramos; y de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dra. Jessica Avella.

TEMAS ABORDADOS DURANTE LA JORNADA

La profesional en Derecho Leidy Carolina Herrera Sanchez procede a explicar las Etapas del proceso electoral para el periodo 2026-2030.

ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL PARA EL PERIODO 2026-2030:

1. ETAPA PRE-ELECTORAL

En esta etapa, el organismo comunal debe contar con el **libro de afiliados debidamente actualizado**, aplicando los procesos de depuración que comprenden la **revisión secretarial**, el **proceso declarativo** y el **proceso disciplinario**, cuando haya lugar.

La fecha límite para inscribir afiliados a los organismos comunales, será de mínimo ocho (8) días calendarios antes de cada asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria.

se conformará el **Tribunal de Garantías** y, en esa misma asamblea, se someterá a votación la **definición del sistema de elección de dignatarios**, el cual podrá ser mediante **elección directa o por asamblea**, así como el **mecanismo de postulación de los aspirantes a dignatarios**, ya sea por **plancha o por lista**.

2. ETAPA DE ELECCIÓN

La fecha límite para inscribir afiliados a los organismos comunales, será de mínimo quince (15) días calendario antes de la elección de los Dignatarios.

La etapa de elección comprende la **convocatoria formal** y el desarrollo de la **jornada electoral**, en la cual participan únicamente los afiliados habilitados, verificando el quórum correspondiente y garantizando la transparencia del proceso; una vez finalizada la votación, se procede a la **asignación de los cargos mediante el cuociente electoral**, conforme a la normatividad vigente y a los estatutos del organismo comunal.

3. ETAPA POST-ELECTORAL

En la etapa post-electoral, el organismo comunal debe **radicar la documentación ante la entidad que ejerce Inspección, Vigilancia y Control** dentro del término de **veinte (20) días calendario**, contados a partir de la fecha de la elección; recibida la documentación, la entidad de Inspección, Vigilancia y Control contará con un plazo de **quince (15) días hábiles** para realizar el **acto administrativo de inscripción de dignatarios**, siempre que se verifique el

ACTIVIDAD	FECHA	DÍA
Inicio del Proceso de Inspección y Vigilancia de Garantías	26 de enero de 2026	Lunes
Fecha máxima para la Elección del Tribunal de Garantías	26 de marzo de 2026	Jueves
Fecha de Elección de Dignatarios (1ª vez)	26 de abril de 2026	Domingo
Fecha máxima para radicar Documentación de Elección	15 de mayo de 2026	Viernes
Inicio del Proceso de Inspección y Vigilancia de Garantías	01 de julio de 2026	Miércoles

cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley. Se explican y comparten las fechas importantes para los Organismos de Acción Comunal de primer grado, de conformidad a lo establecido en la circular 09 del 22 de diciembre de 2025.

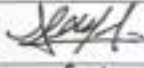
Luis Uriel Colina, en calidad de Enlace Departamental Comunal, brindó apoyo técnico y orientación a los Organismos de Acción Comunal de la Comuna 1 en el proceso de depuración del libro de afiliados, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los requisitos legales vigentes. Dicha labor consistió en la verificación, actualización y validación de los registros de afiliados activos, asegurando que la información consignada corresponda a la realidad organizativa de cada organismo comunal. Este proceso se desarrolló con el fin de fortalecer la transparencia administrativa y facilitar de manera adecuada el próximo proceso de elección de dignatarios, conforme a la normatividad aplicable. De igual manera, el Enlace Departamental realizó la entrega física de las cartillas de la Escuelita Comunal a diversos Organismos de Acción Comunal, con el propósito de brindar una herramienta pedagógica que permita orientar y fortalecer sus procesos legales, documentales y organizativos. Esta actividad se desarrolló con el fin de promover el conocimiento y la correcta aplicación del marco normativo vigente, contribuyendo al fortalecimiento institucional de las organizaciones comunales, en concordancia con lo establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Reglamentario 1501 de 2023.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Finalmente, el Grupo de Asistencia Jurídica de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ha elaborado una serie de formatos para asistir a los organismos de acción comunal en el procedimiento de elección de dignatarios. Estos formatos se han diseñado conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos vigentes, se les informo que podrán ser descargados en la página oficial de la Gobernación de Casanare.

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	
LUIS URIEL COLINA	ENLACE DEPARTAMENTAL	colinacucunare@hotmail.com	

INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha: 07/02/2026 Yopa.		Dependencia en la que fue atendido:			
Tipo de servicio utilizado: (Marque con X)					
Trámite (licencias, permisos, certificados)		☒			
Petición/PORSO (consultas, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias)		☐			
Entrega de bienes (documentos, materiales)		☐			
Asistencia técnica (soporte, asesoría)		☒			
1. EVALUACIÓN GENERAL DEL SERVICIO		Califique de 1 a 5, donde 1 es muy insatisfecho y 5 es muy satisfecho			
Aspecto	1	2	3	4	5
1.1 ¿Cómo calificaría el Tiempo de respuesta a sus consultas o solicitudes?					X
1.2 ¿Recibió usted el servicio / bien, con Calidad?					X
1.3 ¿La calidad en la Atención de los funcionarios fue amable y cortez?					X
1.4 ¿Recibió usted la información o asistencia necesaria, Clara, Precisa y Congruente del trámite o servicio?					X
1.5 ¿Cómo calificaría la Facilidad en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades?					X
2. ASPECTOS ESPECÍFICOS					
El servicio/bien entregado cumplió con sus expectativas:	Estuvo por debajo de expectativas		Cumplió expectativas		Superó expectativas
					X
3. MEJORAMIENTO					
¿Qué aspecto considera más importante mejorar?					
☐ Reducir tiempos de espera		☐ Mejorar atención al ciudadano			
☐ Simplificar procedimientos		☐ Mejorar instalaciones/plataforma digital			
☐ Otro:					
4. COMENTARIOS ADICIONALES					
¿Experimentó algún inconveniente durante el proceso?	No		Sí → Si respondió sí, especifique brevemente:		
	X				
INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA (Opcional)					
Edad:	18-29	30-44	45-59	60+	
Género:	M ☒	F ☐	Prefero no responder ☐		
Frecuencia de uso:	Primera vez ☐		Ocasional ☒	Frecuente ☐	
¡Gracias por su tiempo y colaboración! Sus respuestas nos ayudan a mejorar continuamente nuestros servicios. Protección de Datos Personales: Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.*					

Presidentes.



CONTROL DE ASISTENCIA Y CARACTERIZACIÓN DE GRUPOS DE VALOR
FO-PCO-35
35-09-2584
V. 08

Formulario de Registro de Grupos de Valor

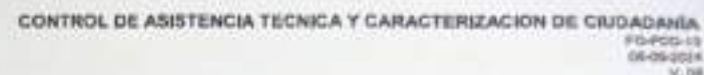
FECHA: 20 de Julio 2016
LUGAR: Yopal
GRUPO: JAC

ORDEN	NOMBRE DE LA ENTIDAD O ORGANIZACIÓN SOCIAL	NOMBRE DEL PRESIDENTE	NOMBRE DEL VICEPRESIDENTE	CATEGORÍA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	OTROS DATOS DE CONTACTO	OBSERVACIONES	FIRMAS
					CALLE	CÓDIGO					
1	JAC Villavita	Donna Maria Rios Garmas	Presidente	60388	Yopal	47-06	Comuna III	312454	3911	Jacvillavita@gmail.com	X
2	Jac 20 de Julio	Beyer Alonso Pérez Duarte	pdte	4187	Yopal	29-04	Comuna III	312454	3911	Jacvillavita@gmail.com	X
3	J.A.C. Vania Paz	Blondy Yandeth Hernández	pdte	24222	Yopal	368#	Comuna III	312454	4276	blondyandeth@gmail.com	X
4	JAC Primavera Urbaniización El Yopo	Hester Gonsalo Rodríguez Rojas	pdte	4187	Yopal	26-14	Comuna III	312454	3911	hester232@gmail.com	X
5	JAC Urbaniización El Yopo	Roberto Mario Resero Nake	pdte	4187	Yopal	21A-14	Comuna III	312454	3911	JAC Urbaniización El Yopo@gmail.com	X
6	OASIS	Gloria Gonsalo	Afiliado	4187	Yopal	25A-06	Comuna III	312454	3911	gloriagonsalo@gmail.com	X

PG-PG-13
08-09-2024
11:08

[illegible]

Carrera 20-478-01, Cód. Postal 850001, Tel. 0730238, Ext. 1411, Bogotá, Colombia
www.industry.com.co - businessdevelopment@industry.com.co



Carrera 20 118-02, Cof. Piedad 850301, Tel. 83360396, Ext. 1441, Yopal, Casanare
www.2262mura.gov.co - seccioneducacion@2262mura.gov.co

OFICIO No:00296

410-200-50

Yopal, 03 de febrero de 2026

Dirigido a:

PRESIDENTE, RONALD ALEXIS CABALLERO AFRICANO

Asociación de Juntas de Acción Comunal Comuna V Manuel Javier Vargas Granados
comunacinco.yopal@gmail.com - 3115383208

Yopal – Casanare

Asunto: Convocatoria asistencia técnica en temas jurídicos de elección de dignatarios y mesa de trabajo para asistir técnicamente en la elaboración de documentos administrativos, para el proceso de inscripción y registro de los nuevos dignatarios.

Cordial saludo.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de entidad de Inspección, Vigilancia y Control, en el ejercicio de las funciones de asesoría, asistencia técnica y jurídica a los Organismos de Acción Comunal, conforme a lo dispuesto en el artículo 76, numeral 8, de la Ley 2166 de 2021, y en el marco de lo establecido en el Capítulo VII y el artículo 36 de la misma ley, que regulan el acompañamiento a los procesos de elección de dignatarios, convoca a la presente jornada de Asistencia Técnica, orientada al desarrollo del proceso electoral correspondiente al período 2026.

Dirigida a los siguientes Organismos de Acción Comunal del Municipio de Yopal:

Asociación De Juntas De Acción Comunal De La Comuna 5: Barrio Villa Nely, Barrio San Sebastián, Barrio San Mateo, Barrio San Andrés, Barrio Progreso II, Barrio Progreso III, Barrio Nuevo Milenio, Barrio Nuevo Hábitat II, Barrio Nuevo Hábitat 1, Barrio Montecarlo, Barrio Maranatha, Barrio Los Almendros, Barrio Los Almendros, Barrio La Primavera, Barrio Fical, Barrio El Portal, Barrio El Nogal, Barrio El Laguito, Barrio El Garcero, Ciudadela San Jorge, Ciudadela Del Carmen, Barrio Chavinave, Barrio Cataluña, Barrio Casiquiare Ili, Barrio Casimena 2, Barrio Casimena 1, Barrio Brisas Del Llano, Barrio Villa Vargas, Barrio Bella Vista, Barrio Altos De Casique

Lugar: Calle 31ª #15ª -11

Fecha: Domingo, 08 de febrero de 2026

Hora: 06:00 p.m

Esta jornada tiene como finalidad brindar orientación normativa, administrativa y organizativa a las Juntas de Acción Comunal, garantizando que dichos procesos se desarrollen conforme a la legalidad, la transparencia y la normatividad vigente. **Se solicita que el Organismo Comunal asista con los libros pertinentes al OAC.**

La jornada se llevará a cabo con el acompañamiento de los profesionales Leidy Carolina Herrera Sánchez y el enlace departamental Luis Uriel Colina designados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, dependencia adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare.

Agradecemos y esperamos contar con su valiosa participación.

Atentamente,


JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Leidy Carolina Herrera Sánchez, CDPSP 0632-2026. *ok*

Proyectó: Leidy Mildred Rico Contreras, CDPSP 1080-2026. *ok*



Notificación Asistencia Técnica

Desde Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario2@casanare.gov.co>

Fecha Mar 03/02/2026 16:33

Para comunacinco.yopal@gmail.com <comunacinco.yopal@gmail.com>

 1 archivo adjunto (1 MB)

0296 Juridico, Yopal.pdf;

Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa se notifica por este medio el Oficio N°:00296 de Convocatoria asistencia técnica en temas jurídicos de elección de dignatarios y mesa de trabajo para asistir técnicamente en la elaboración de documentos administrativos, para el proceso de inscripción y registro de los nuevos dignatarios en el municipio de Yopal.

Dirigida a los siguientes Organismos de Acción Comunal del Municipio de Yopal: Asociación De Juntas De Acción Comunal De La Comuna 5: Barrio Villa Nely, Barrio San Sebastián, Barrio San Mateo, Barrio San Andrés, Barrio Progreso II, Barrio Progreso III, Barrio Nuevo Milenio, Barrio Nuevo Hábitat II, Barrio Nuevo Hábitat 1, Barrio Montecarlo, Barrio Maranatha, Barrio Los Almendros, Barrio Los Almendros, Barrio La Primavera, Barrio Fical, Barrio El Portal, Barrio El Nogal, Barrio El Laguito, Barrio El Garcero, Ciudadela San Jorge, Ciudadela Del Carmen, Barrio Chavinave, Barrio Cataluña, Barrio Casiquiare Iii, Barrio Casimena 2, Barrio Casimena 1, Barrio Brisas Del Llano, Barrio Villa Vargas, Barrio Bella Vista y Barrio Altos De Casique.

Atentamente,

Dirección de Desarrollo Comunitario

Secretaría de Gobierno

Gobernación de Casanare | Centro Administrativo Departamental

Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |

Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|

desarrollocomunitario2@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

TEMA:	ASISTENCIA TECNICA Y MESA DE TRABAJO SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2166 DEL 2021, DECRETO 1501 DEL 2023 Y CIRCULA 09 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025.
LUGAR:	Calle 31 A # 15ª - 11 FECHA: 08 - 02 - 2026
OBJETIVO:	ASISTENCIA TECNICA DIRIGIDA A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LOS O.A.C DE LA COMUNA V
AGENDA/ACTIVIDADES	
1. Presentación de los profesionales de apoyo de Dirección de desarrollo comunitario.	
2. Presentación de los dignatarios y afiliados de los organismos de acción comunal de la comuna 5	
3. Asistencia técnica en el procedimiento de elección de dignatarios para el periodo 2026-2030.	
DESARROLLO:	De conformidad a la convocatoria N° 0296 del 03 de febrero del 2026,

El día ocho (08) de febrero de dos mil veintiséis (2026) en la dirección Calle 31 A # 15ª - 11 del Municipio de Yopal, y de acuerdo con la Convocatoria 410-200-50 No. 0296 de fecha tres (03) de febrero de dos mil veintiséis (2026) se realizó Asistencia Técnica relacionada con el proceso de elección de dignatarios para el periodo comprendido entre 2026-2030, a los Organismos de Acción Comunal de la Comuna 5. La jornada se desarrolló entre las 6:00 p.m. hasta las 9:30 p.m.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA ASISTENCIA	N° DE LA CONVOCATORIA	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1092	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO VILLAS DE CHAVINAVE	URBANO	1
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1072	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO NUEVO HABITAT II	URBANO	1
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1089	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO VILLA NELLY	URBANO	1
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1123	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACION EL GARCERO	URBANO	1
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1114	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACION CASIMENA I PROY NVO HABITAT I	URBANO	1
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1077	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO SAN MATEO	URBANO	1
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1180	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PROGRESO	URBANO	1

Febrero	08/02/2026	0296	YOP1122	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMunal URBANIZACION DOÑA JUANA	URBANO	1
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1029	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMunal BARRIO CIUDADELA DEL CARMEN	URBANO	1
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1113	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMunal URBANIZACION BRISAS DEL LLANO	URBANO	1
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1044	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMunal BARRIO EL PROGRESO II	URBANO	1
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1135	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMunal URBANIZACION MARANATHA	URBANO	1
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1111	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMunal URBANIZACION ALTOS DE CACIQUE	URBANO	1
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1136	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMunal URBANIZACION NUEVO MILENIO	URBANO	1
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1026	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMunal BARRIO CASQUIARE	URBANO	1
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1140	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMunal URBANIZACION SAN SEBASTIAN	URBANO	1
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1042	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMunal BARRIO EL PORTAL	URBANO	1
Febrero	08/02/2026	0296	YOP1005	YOPAL	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMunal COMUNA V MANUEL JAVIER VARGAS GRANADOS	URBANO	1
		TOTALES	18				18

Los profesionales designados inician la jornada de Asistencia Técnica con un saludo protocolario a la dignataria presente, expresando su gratitud por su participación y compromiso con el fortalecimiento comunitario. Durante su intervención, transmitió los saludos institucionales del Gobernador, César Ortiz Zorro; del Secretario de Gobierno, Dr. Julio Ramos; y de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dra. Jessica Avella.

TEMAS ABORDADOS DURANTE LA JORNADA

La profesional en Derecho Leidy Carolina Herrera Sanchez procede a explicar las Etapas del proceso electoral para el periodo 2026-2030.

ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL PARA EL PERIODO 2026-2030:

1. ETAPA PRE-ELECTORAL

En esta etapa, el organismo comunal debe contar con el **libro de afiliados debidamente actualizado**, aplicando los procesos de depuración que comprenden la **revisión secretarial**, el **proceso declarativo** y el **proceso disciplinario**, cuando haya lugar.

La fecha límite para inscribir afiliados a los organismos comunales, será de mínimo ocho (8) días calendarios antes de cada asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria.

se conformará el **Tribunal de Garantías** y, en esa misma asamblea, se someterá a votación la **definición del sistema de elección de dignatarios**, el cual podrá ser mediante **elección directa o por asamblea**, así como el **mecanismo de postulación de los aspirantes a dignatarios**, ya sea **por plancha o por lista**.

2. ETAPA DE ELECCIÓN

La fecha límite para inscribir afiliados a los organismos comunales, será de mínimo quince (15) días calendario antes de la elección de los Dignatarios.

La etapa de elección comprende la **convocatoria formal** y el desarrollo de la **jornada electoral**, en la cual participan únicamente los afiliados habilitados, verificando el quórum correspondiente y garantizando la transparencia del proceso; una vez finalizada la votación, se procede a la **asignación de los cargos mediante el cuociente electoral**, conforme a la normatividad vigente y a los estatutos del organismo comunal.

3. ETAPA POST-ELECTORAL

En la etapa post-electoral, el organismo comunal debe **radicar la documentación ante la entidad que ejerce Inspección, Vigilancia y Control** dentro del término de **veinte (20) días calendario**, contados a partir de la fecha de la elección; recibida la documentación, la entidad de Inspección, Vigilancia y Control contará con un plazo de **quince (15) días hábiles** para realizar el **acto administrativo de inscripción de dignatarios**, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley.

Se explican y comparten las fechas importantes para los Organismos de Acción Comunal de primer grado, de conformidad a lo establecido en la circular 09 del 22 de diciembre de 2025.

 Fechas Organismos Primer Grado		
ACTIVIDAD	FECHA	DÍA
Inicio del Periodo de Elección del Tribunal de Garantías	26 de enero de 2026	Lunes
Fecha Máxima para la Elección del Tribunal de Garantías	26 de marzo de 2026	Jueves
Fecha de Elección de Dignatarios (Fot)	26 de abril de 2026	Domingo
Fecha Máxima para Radicar Documentos de Elección	15 de mayo de 2026	Viernes
Inicio del Periodo de los Nuevos Dignatarios	01 de julio de 2026	Miércoles

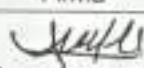
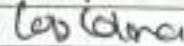
Luis Uriel Colina, en calidad de Enlace Departamental Comunal, brindó apoyo técnico y orientación a los Organismos de Acción Comunal de la Comuna 1 en el proceso de depuración del libro de afiliados, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los requisitos legales vigentes. Dicha labor consistió en la verificación, actualización y validación de los registros de afiliados activos, asegurando que la información consignada corresponda a la realidad organizativa de cada organismo comunal. Este proceso se desarrolló con el fin de fortalecer la transparencia administrativa y facilitar de manera adecuada el próximo proceso de elección de dignatarios, conforme a la normatividad aplicable. De igual manera, el Enlace Departamental realizó la entrega física de las cartillas de la Escuelita Comunal a diversos Organismos de Acción Comunal, con el propósito de brindar una herramienta pedagógica que permita orientar y fortalecer sus procesos legales, documentales y organizativos. Esta actividad se desarrolló con el fin de promover el conocimiento y la correcta aplicación del marco normativo vigente, contribuyendo al fortalecimiento institucional de las organizaciones comunales, en concordancia con lo establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Reglamentario 1501 de 2023.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Finalmente, el Grupo de Asistencia Jurídica de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ha elaborado una serie de formatos para asistir a los organismos de acción comunal en el procedimiento de elección de dignatarios. Estos formatos se han diseñado conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos vigentes, se les informó que podrán ser descargados en la página oficial de la Gobernación de Casanare.

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	
LUIS URIEL COLINA	ENLACE DEPARTAMENTAL	colina@casanare.gov.co	

INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha: <i>08 FEB 2026</i>		Dependencia en la que fue atendido:							
Tipo de servicio utilizado: (Marque con X)									
Trámite (licencias, permisos, certificados)									
Petición/PQRSD (consultas, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias)									
Entrega de bienes (documentos, materiales)									
Asistencia técnica (soporte, asesoría)									
1. EVALUACIÓN GENERAL DEL SERVICIO		Califique de 1 a 5, donde 1 es muy insatisfecho y 5 es muy satisfecho							
Aspecto		1	2	3	4	5			
1.1 ¿Cómo calificaría el Tiempo de respuesta a sus consultas o solicitudes?									
1.2 ¿Recibió usted el servicio / bien, con Calidad ?									
1.3 ¿La calidad en la Atención de los funcionarios fue amable y cortez?									
1.4 ¿Recibió usted la información o asistencia necesaria, Clara, Precisa y Congruente del trámite o servicio?									
1.5 ¿Cómo calificaría la Facilidad en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades?									
2. ASPECTOS ESPECÍFICOS									
El servicio/bien entregado cumplió con sus expectativas:		Estuvo por debajo de expectativas		Cumplió expectativas		Superó expectativas			
3. MEJORAMIENTO									
¿Qué aspecto considera más importante mejorar?									
☐ Reducir tiempos de espera			☐ Mejorar atención al ciudadano						
☐ Simplificar procedimientos			☐ Mejorar instalaciones/plataforma digital						
☐ Otro:									
4. COMENTARIOS ADICIONALES									
¿Experimentó algún inconveniente durante el proceso?		No		Sí → Si respondió sí, especifique brevemente:					
INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA (Opcional)									
Edad:		18-29		30-44		45-59		60+	
Género:		M ☒		F ☐		Prefiero no responder ☐			
Frecuencia de uso:		Primera vez ☐		Ocasional ☒		Frecuente ☐			
¡Gracias por su tiempo y colaboración! Sus respuestas nos ayudan a mejorar continuamente nuestros servicios. Protección de Datos Personales: Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.*									

Solo presidentes.



CONTROL DE ASISTENCIA Y CARACTERIZACIÓN DE GRUPOS DE VALOR
FO-PCO-30
08-09-2024
V. 02

FORMA: <u>Asistencia Técnica y Mesa de Trabajo / Proceso: Elección de Directivos</u>														FECHA DE ENTREGA		
FECHA: <u>05 Feb 2025</u>														Unidad Ejecutiva		
SECTOR: <u>OPERA</u> - <u>Unidad Ejecutiva</u> - <u>Unidad Ejecutiva</u> - <u>Unidad Ejecutiva</u>														Unidad Ejecutiva		
UBICACIÓN: <u>Unidad Ejecutiva</u>														Unidad Ejecutiva		
FECHA DE ELABORACIÓN: <u>05 Feb 2025</u>														Unidad Ejecutiva		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: <u>05 Feb 2025</u>														Unidad Ejecutiva		
ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD (ORGANIZACIÓN)	NOMBRE DEL REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)	CATEGORÍA	EVALUACIÓN DE ASISTENCIA		NOMBRE DEL REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)	CATEGORÍA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)	CATEGORÍA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)	CATEGORÍA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)	CATEGORÍA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)	CATEGORÍA	FECHA DE ENTREGA
				PRESENCIA	ASISTENCIA											
1	SAC	Edelgarcía Bello	Presidente	u	7100041	Yari	Comuna	3201472030	Comuna	3231173	Comuna	310341	Comuna	3138842	Comuna	312557
2	JAC	Yamile Roldán	Presidente	u	4000000	Yopel	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341
3	Unidad Ejecutiva	Jose Leonel	Pte	u	765700	Yopel	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341
4	Unidad Ejecutiva	Licidia Peña	Pte	u	2371555	Mani	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341
5	JAC	María Roca	lider social	u	4030	Yopel	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341
6	SAC	Rafael Caro	Proe	u	9058	Yopel	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341
7	JAC	Gloria Puente	presi.	u	26468	Yopel	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341
8	Unidad Ejecutiva	Rafael Caro	Proe	u	9058	Yopel	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341
9	Unidad Ejecutiva	Rafael Caro	Proe	u	9058	Yopel	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341
10	Unidad Ejecutiva	Rafael Caro	Proe	u	9058	Yopel	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341
11	Unidad Ejecutiva	Rafael Caro	Proe	u	9058	Yopel	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341
12	Unidad Ejecutiva	Rafael Caro	Proe	u	9058	Yopel	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341	Comuna	310341

Solo Presidente



CONTROL DE ASISTENCIA Y CARACTERIZACIÓN DE GRUPOS DE VALOR
FD-PGD-02
05-08-2024
V. 02

[illegible]

FD-400-19
05-09-2014
v. 3.0[illegible]

Carrera 20 N° 842, Cód. Postal 850021, Tel. 87361338, Fax 7441, Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co - 84491018000013070@casanare.gov.co

OFICIO No.00420

410-200-50

Yopal, 11 de febrero de 2026

Dirigido a:
PRESIDENTA, BLEIDY YANET MARIN OSORIO
Junta De Acción Comunal Barrio María Paz
bleidyjanethmarin@gmail.com - 3206404286
Yopal – Casanare

Asunto: Convocatoria a jornada de Asistencia Técnica y Mesa de Trabajo en el proceso de elección de dignatarios periodo 2026-2030

Cordial saludo.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de entidad de Inspección, Vigilancia y Control, en el ejercicio de las funciones de asesoría, asistencia técnica y jurídica a los Organismos de Acción Comunal, conforme a lo dispuesto en el artículo 76, numeral 8, de la Ley 2166 de 2021, y en el marco de lo establecido en el Capítulo VII y el artículo 36 de la misma ley, que regulan el acompañamiento a los procesos de elección de dignatarios, convoca a la presente jornada de Asistencia Técnica, orientada al desarrollo del proceso electoral correspondiente al periodo 2026.

Lugar: Calle 36 con transversal 23, Salón Comunal Barrio María Paz
Fecha: Viernes, 13 de febrero de 2026
Hora: 02:00 p.m

Esta jornada tiene como finalidad brindar orientación normativa, administrativa y organizativa a las Juntas de Acción Comunal, garantizando que dichos procesos se desarrollen conforme a la legalidad, la transparencia y la normatividad vigente. **Se solicita que el Organismo Comunal asista con los libros pertinentes al OAC.**

La jornada se llevará a cabo con el acompañamiento de los profesionales Leidy Carolina Herrera Sánchez y el enlace departamental Luis Uriel Colina designados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, dependencia adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare.

Agradecemos y esperamos contar con su valiosa participación.

Atentamente,



JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Leidy Carolina Herrera Sánchez, CDPSP 0632-2026. 

Proyectó: Leidy Mildred Rico Contreras, CDPSP 1080-2026. 



Notificación Asistencia Técnica

Desde Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario2@casanare.gov.co>

Fecha Mié 11/02/2026 10:43

Para bleydy yaneth marin osorio <bleydyanethmarin@gmail.com>

 1 archivo adjunto (666 KB)

0420 Juridica, Yopal.pdf;

Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa se notifica por este medio el Oficio N°: 00420 de Convocatoria a jornada de Asistencia Técnica y Mesa de Trabajo en el proceso de elección de dignatarios periodo 2026-2030

Atentamente,

Dirección de Desarrollo Comunitario

Secretaria de Gobierno

Gobernación de Casanare | Centro Administrativo Departamental

Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |

Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|

desarrollocomunitario2@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

TEMA:	ASISTENCIA TECNICA Y MESA DE TRABAJO SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2166 DEL 2021, DECRETO 1501 DEL 2023 Y CIRCULA 09 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025.
LUGAR:	Calle 36 con transversal 23 salón comunal Barrio María Paz FECHA: 13 - 02 - 2026
OBJETIVO:	ASISTENCIA TECNICA DIRIGIDA A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO MARIA PAZ
AGENDA/ACTIVIDADES	
1. Presentación de los profesionales de apoyo de Dirección de desarrollo comunitario.	
2. Presentación de los dignatarios de los organismos de acción comunal del barrio maria paz	
3. Asistencia técnica en el procedimiento de elección de dignatarios para el periodo 2026-2030.	
DESARROLLO:	De conformidad a la convocatoria N° 0420 del 11 de febrero del 2026.

El día trece (13) de febrero de dos mil veintiséis (2026) en la dirección Calle 36 con transversal 23 salón comunal Barrio María Paz del Municipio de Yopal, y de acuerdo con la Convocatoria 410-200-50 No. 0420 de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiséis (2026) se realizó Asistencia Técnica relacionada con el proceso de elección de dignatarios para el periodo comprendido entre 2026-2030, a la Junta de Acción Comunal del Barrio María Paz. La jornada se desarrolló entre las 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA ASISTENCIA	N° DE LA CONVOCATORIA	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA UIR	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Febrero	13/02/2026	0420	YOP1070	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO MARIA PAZ	URBANO	4
		TOTALES	1				4

La profesional Leidy Carolina Herrera Sanchez inició la jornada de Asistencia Técnica con un saludo protocolario a la dignataria presente, expresando su gratitud por su participación y compromiso con el fortalecimiento comunitario. Durante su intervención, transmitió los saludos institucionales del Gobernador, César Ortiz Zorro; del Secretario de Gobierno, Dr. Julio Ramos; y de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dra. Jessica Avella.

TEMAS ABORDADOS DURANTE LA JORNADA

La profesional en Derecho Leidy Carolina Herrera Sanchez procede a explicar las Etapas del proceso electoral para el periodo 2026-2030.

ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL PARA EL PERIDOD 2026-2030:

1. ETAPA PRE-ELECTORAL

En esta etapa, el organismo comunal debe contar con el libro de afiliados debidamente actualizado.

aplicando los procesos de depuración que comprenden la **revisión secretarial**, el **proceso declarativo** y el **proceso disciplinario**, cuando haya lugar.

La fecha límite para inscribir afiliados a los organismos comunales, será de mínimo ocho (8) días calendarios antes de cada asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria.

se conformará el **Tribunal de Garantías** y, en esa misma asamblea, se someterá a votación la **definición del sistema de elección de dignatarios**, el cual podrá ser mediante **elección directa o por asamblea**, así como el **mecanismo de postulación de los aspirantes a dignatarios**, ya sea **por plancha o por lista**.

2. ETAPA DE ELECCIÓN

La fecha límite para inscribir afiliados a los organismos comunales, será de mínimo quince (15) días calendario antes de la elección de los Dignatarios.

La etapa de elección comprende la **convocatoria formal** y el desarrollo de la **jornada electoral**, en la cual participan únicamente los afiliados habilitados, verificando el quórum correspondiente y garantizando la transparencia del proceso; una vez finalizada la votación, se procede a la **asignación de los cargos mediante el cuociente electoral**, conforme a la normatividad vigente y a los estatutos del organismo comunal.

3. ETAPA POST-ELECTORAL

En la etapa post-electoral, el organismo comunal debe **radicar la documentación ante la entidad que ejerce Inspección, Vigilancia y Control** dentro del término de **veinte (20) días calendario**, contados a partir de la fecha de la elección; recibida la documentación, la entidad de Inspección, Vigilancia y Control contará con un plazo de **quince (15) días hábiles** para realizar el **acto administrativo de inscripción de dignatarios**, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley

Se explican y comparten las fechas importantes para los Organismos de Acción Comunal de primer grado, de conformidad a lo establecido en la circular 09 del 22 de diciembre de 2025.

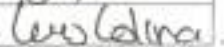
 Fechas Organismos Primer Grado		
ACTIVIDAD	FECHA	DÍA
Inicio del Periodo de Elección del Tribunal de Garantías	26 de enero de 2026	Lunes
Fecha Máxima para la Elección del Tribunal de Garantías	26 de marzo de 2026	Jueves
Fecha de Elección de Dignatarios (Fis)	26 de abril de 2026	Domingo
Fecha Máxima para Radicar Documentos de Elección	15 de mayo de 2026	Viernes
Inicio del Periodo de los Nuevos Dignatarios	01 de julio de 2026	Miércoles

REGISTRO FOTOGRAFICO



Finalmente, el Grupo de Asistencia Jurídica de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ha elaborado una serie de formatos para asistir a los organismos de acción comunal en el procedimiento de elección de dignatarios. Estos formatos se han diseñado conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos vigentes, se les informo que podrán ser descargados en la página oficial de la Gobernación de Casanare.

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	
LUIS URIEL COLINA	ENLACE DEPARTAMENTAL	colinacasanare@hotmail.com	

INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha: 13 Febrero 2026		Dependencia en la que fue atendido:	
Tipo de servicio utilizado: (Marque con X)			
Trámite (licencias, permisos, certificados)			
Petición/PQRSD (consultas, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias)			
Entrega de bienes (documentos, materiales)			
Asistencia técnica (soporte, asesoría)		☒	
1. EVALUACIÓN GENERAL DEL SERVICIO		Califique de 1 a 5, donde 1 es muy insatisfecho y 5 es muy satisfecho	
Aspecto	1	2	3
1,1 ¿Cómo calificaría el Tiempo de respuesta a sus consultas o solicitudes?			☒
1,2 ¿Recibió usted el servicio / bien, con Calidad ?			☒
1,3 ¿La calidad en la Atención de los funcionarios fue amable y cortez?			☒
1,4 ¿Recibió usted la información o asistencia necesaria, Clara, Precisa y Congruente del trámite o servicio?			☒
1,5 ¿Cómo calificaría la Facilidad en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades?			☒
2. ASPECTOS ESPECÍFICOS			
El servicio/bien entregado cumplió con sus expectativas:	Estuvo por debajo de expectativas	Cumplió expectativas	Superó expectativas
		☒	
3. MEJORAMIENTO			
¿Qué aspecto considera más importante mejorar?			
☐ Reducir tiempos de espera		☐ Mejorar atención al ciudadano	
☐ Simplificar procedimientos		☐ Mejorar instalaciones/plataforma digital	
☐ Otro:			
4. COMENTARIOS ADICIONALES			
¿Experimentó algún inconveniente durante el proceso?	No	Sí → Si respondió sí, especifique brevemente:	
	☒		
INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA (Opcional)			
Edad:	18-29	30-44	45-59
Género:	M ☐	F ☒	Prefiero no responder ☐
Frecuencia de uso:	Primera vez ☐	Ocasional ☒	Frecuente ☐
¡Gracias por su tiempo y colaboración! Sus respuestas nos ayudan a mejorar continuamente nuestros servicios. Protección de Datos Personales: Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."			



David B. Wilson, PhD, President, The Center for the Study of Ethical Development
 david.wilson@duke.edu

OFICIO No:00526

410-200-50

Yopal, 20 de febrero de 2026

Dirigido a:
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACION CASIMENA II
jaccacimena2@gmail.com - 3102564376
Yopal – Casanare

Asunto: Convocatoria a jornada de asistencia técnica y mesa de trabajo elección de dignatarios 2026-2030 en el municipio de Yopal.

Cordial saludo.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de entidad de Inspección, Vigilancia y Control, en el ejercicio de las funciones de asesoría, asistencia técnica y jurídica a los Organismos de Acción Comunal, conforme a lo dispuesto en el artículo 76, numeral 8, de la Ley 2166 de 2021, y en el marco de lo establecido en el Capítulo VII y el artículo 36 de la misma ley, que regulan el acompañamiento a los procesos de elección de dignatarios, convoca a la presente jornada de Asistencia Técnica, orientada al desarrollo del proceso electoral correspondiente al periodo 2026.

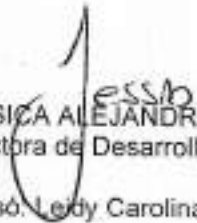
Lugar: Transversal 7a # 33a - 02
Fecha: Viernes, 20 de febrero de 2026
Hora: 07:00 p.m

Esta jornada tiene como finalidad brindar orientación normativa, administrativa y organizativa a las Juntas de Acción Comunal, garantizando que dichos procesos se desarrollen conforme a la legalidad, la transparencia y la normatividad vigente. **Se solicita que el Organismo Comunal asista con los libros pertinentes al OAC.**

La jornada se llevará a cabo con el acompañamiento de la profesional Leidy Carolina Herrera Sánchez designada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, dependencia adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare.

Agradecemos y esperamos contar con su valiosa participación.

Atentamente,


JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Leidy Carolina Herrera Sánchez, CDPSP 0632-2026. 

Proyectó: Leidy Mildred Rico Contreras, CDPSP 1080-2026. 

TEMA:	ASISTENCIA TECNICA Y MESA DE TRABAJO SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2166 DEL 2021, DECRETO 1501 DEL 2023 Y CIRCULA 09 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025.
LUGAR:	Transversal 7ª 33ª – 02 FECHA: 20 - 02 - 2026
OBJETIVO:	ASISTENCIA TECNICA DIRIGIDA A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CASIMENA 2
AGENDA/ACTIVIDADES	
1. Presentación de la profesional de apoyo de Dirección de desarrollo comunitario.	
2. Presentación de los dignatarios de los organismos de acción comunal del barrio casimena 2	
3. Asistencia técnica en el procedimiento de elección de dignatarios para el periodo 2026-2030.	
DESARROLLO:	De conformidad a la convocatoria N° 0526 del 20 de febrero del 2026.

El día veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026) en la dirección Transversal 7ª 33ª – 02 del Barrio Casimena 2 del Municipio de Yopal, y de acuerdo con la Convocatoria 410-200-50 No. 0526 de 20 de febrero de 2026 se realizó Asistencia Técnica relacionada con el proceso de elección de dignatarios para el periodo comprendido entre 2026-2030, a la Junta de Acción Comunal del Barrio Casimena 2.

La jornada se desarrolló entre las 7:00 p.m. hasta las 9:30 p.m.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA ASISTENCIA	N° DE LA CONVOCATORIA	CÓDIGO DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Febrero	13/02/2026	0526	YOP1115	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CASIMENA 2	URBANO	8
		TOTALES	1				8

La profesional Leidy Carolina Herrera Sanchez inició la jornada de Asistencia Técnica con un saludo protocolario a la dignataria presente, expresando su gratitud por su participación y compromiso con el fortalecimiento comunitario. Durante su intervención, transmitió los saludos institucionales del Gobernador, César Ortiz Zorro; del Secretario de Gobierno, Dr. Julio Ramos; y de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dra. Jessica Avella.

TEMAS ABORDADOS DURANTE LA JORNADA

La profesional en Derecho Leidy Carolina Herrera Sanchez procede a explicar las Etapas del proceso electoral para el periodo 2026-2030.

ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL PARA EL PERIDOD 2026-2030:

1. ETAPA PRE-ELECTORAL

En esta etapa, el organismo comunal debe contar con el **libro de afiliados debidamente actualizado**, aplicando los procesos de depuración que comprenden la **revisión secretarial**, el **proceso declarativo** y el **proceso disciplinario**, cuando haya lugar.

La fecha límite para inscribir afiliados a los organismos comunales, será de mínimo ocho (8) días calendarios antes de cada asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria.

se conformará el **Tribunal de Garantías** y, en esa misma asamblea, se someterá a votación la **definición del sistema de elección de dignatarios**, el cual podrá ser mediante **elección directa o por asamblea**, así como el **mecanismo de postulación de los aspirantes a dignatarios**, ya sea **por plancha o por lista**.

2. ETAPA DE ELECCIÓN

La fecha límite para inscribir afiliados a los organismos comunales, será de mínimo quince (15) días calendario antes de la elección de los Dignatarios.

La etapa de elección comprende la **convocatoria formal** y el desarrollo de la **jornada electoral**, en la cual participan únicamente los afiliados habilitados, verificando el quórum correspondiente y garantizando la transparencia del proceso; una vez finalizada la votación, se procede a la **asignación de los cargos mediante el cuociente electoral**, conforme a la normatividad vigente y a los estatutos del organismo comunal.

3. ETAPA POST-ELECTORAL

En la etapa post-electoral, el organismo comunal debe **radicar la documentación ante la entidad que ejerce Inspección, Vigilancia y Control** dentro del término de **veinte (20) días calendario**, contados a partir de la fecha de la elección; recibida la documentación, la entidad de Inspección, Vigilancia y Control contará con un plazo de **quince (15) días hábiles** para realizar el **acto administrativo de inscripción de dignatarios**, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley

Se explican y comparten las fechas importantes para los Organismos de Acción Comunal de primer grado, de conformidad a lo establecido en la circular 09 del 22 de diciembre de 2025.

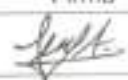
 Fechas Organismos Primer Grado		
ACTIVIDAD	FECHA	DÍA
Inicio del Periodo de Elección del Tribunal de Garantías	26 de enero de 2026	Lunes
Fecha Máxima para la Elección del Tribunal de Garantías	26 de marzo de 2026	Jueves
Fecha de Elección de Dignatarios (Fje)	26 de abril de 2026	Domingo
Fecha Máxima para Radicar Documentos de Elección	15 de mayo de 2026	Viernes
Inicio del Periodo de los Nuevos Dignatarios	01 de julio de 2026	Miércoles

REGISTRO FOTOGRAFICO



Finalmente, el Grupo de Asistencia Jurídica de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ha elaborado una serie de formatos para asistir a los organismos de acción comunal en el procedimiento de elección de dignatarios. Estos formatos se han diseñado conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos vigentes, se les informo que podrán ser descargados en la página oficial de la Gobernación de Casanare.

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	

INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha: 20/02/2026		Dependencia en la que fue atendido:	
Tipo de servicio utilizado: (Marque con X)			
Trámite (licencias, permisos, certificados)			
Petición/PQRSD (consultas, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias)			
Entrega de bienes (documentos, materiales)			
Asistencia técnica (soporte, asesoría)		☒	
1. EVALUACIÓN GENERAL DEL SERVICIO		Califique de 1 a 5, donde 1 es muy insatisfecho y 5 es muy satisfecho	
Aspecto	1	2	3
1.1 ¿Cómo calificaría el Tiempo de respuesta a sus consultas o solicitudes?			☒
1.2 ¿Recibió usted el servicio / bien, con Calidad ?			☒
1.3 ¿La calidad en la Atención de los funcionarios fue amable y cortés?			☒
1.4 ¿Recibió usted la información o asistencia necesaria, Clara, Precisa y Congruente del trámite o servicio?			☒
1.5 ¿Cómo calificaría la Facilidad en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades?			☒
2. ASPECTOS ESPECÍFICOS			
El servicio/bien entregado cumplió con sus expectativas:	Estuvo por debajo de expectativas	Cumplió expectativas ☒	Superó expectativas
3. MEJORAMIENTO			
¿Qué aspecto considera más importante mejorar?			
☐ Reducir tiempos de espera		☐ Mejorar atención al ciudadano	
☐ Simplificar procedimientos		☐ Mejorar instalaciones/plataforma digital	
☐ Otro:			
4. COMENTARIOS ADICIONALES			
¿Experimentó algún inconveniente durante el proceso?	No ☒	Sí → Si respondió sí, especifique brevemente:	
INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA (Opcional)			
Edad:	18-29	30-44 ☒	45-59 60+
Género:	M ☐	F ☒	Prefiero no responder ☐
Frecuencia de uso:	Primera vez ☐	Ocasional ☒	Frecuente ☐
¡Gracias por su tiempo y colaboración! Sus respuestas nos ayudan a mejorar continuamente nuestros servicios. Protección de Datos Personales Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.*			



CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANIA

FO-PCO-13

09-09-2024

V. 08

TEMA:	Asistencia Técnica y Marco de Trabajo (Clasificación de beneficiarios)										TIPO DE EVENTO:										
FECHA:	20 Febrero 2026										Asistencia Técnica: ☒										
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE:	Caroline Herrera Sanchez										Capacitación:										
FIRMA: <i>[Signature]</i> MUNICIPIO: Yopal											Socialización: ☐										
La Gobernación de Caceres en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnica, física y administrativa a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Leticianos, G: Gays, B: Bisexuals, T: Transcuerpos, I: Intersexuales, Q: Queer+ Colectivos no representados en los siglas. PPL: Personas Privadas de la Libertad, -PI: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reinserción Y LUGAR: OSAGO												Socialización: ☐									
Nº	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento (2)	Número Documento de Identidad (3)	Año (4)		Dirección Barrio/Parroquia y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono Celular / Correo electrónico (7)	EXPOSICIÓN DE DATOS (8)			EXPOSICIÓN DE DATOS (9)			EXPOSICIÓN DE DATOS (10)			EXPOSICIÓN DE DATOS (11)			FIRMA
				U	R				U	R	U	R	U	R	U	R	U	R	U	R	
1	Sarah Uribe	M	401356015			Casimiro 11	Yopal	3124355224													
2	Prosperita Toledo	CC	4194074			Casimiro	Yopal	3115042968													
3	Lisbeth Cedeño	CC	47432970			Casimiro 2	Yopal	3120101599													
4	Maribel Arce Cepa	CC	17324236			Casimiro 2	Yopal	3102564376													
5	Hugo Vega	CC	74427264			Casimiro 1	Yopal	3124481598													
6	Ledine Vayon		6830265			Casimiro 2	Yopal	3125700603													
7	Dersy Huella	CC	47442027			Casimiro 2	Yopal	3102958448													
8	Uldy Chacín	CC	47437027			Casimiro 2	Yopal	3213164717													



Carrey 10 475-02, 1366, Foster 100001, Tel: 800-6226, Fax 1440, Email: Carrey@carrey.com, Foster@foster.com, Tel: 800-6226, Fax 1440, Email: Foster@foster.com

OFICIO N° 374

410.105.20

Yopal, 09 de febrero 2026.

Señor:

LUIS GERMAN CAMARGO HERNANDEZ

Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Morichal.

Email: luis.germancamargo1@gmail.com

Celular: 3118106494

Yopal-Casanare.

Asunto: Requerimiento de información copia simple del Libro de afiliados de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Morichal, Municipio de Yopal, en cumplimiento del Auto No. 0403 del 24 de octubre de 2025 (Expediente 2025-018)

Cordial saludo,

En atención a la documentación que reposa en el expediente No. 2025-018 correspondiente a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Morichal, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en ejercicio de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas concordantes, procede a efectuar el presente requerimiento.

En ese sentido, se requiere formalmente a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Morichal, Municipio de Yopal, para que dentro del término de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, allegue copia simple del libro de afiliados, debidamente diligenciado, actualizado y organizado, el cual deberá contener, como mínimo, la información exigida en los estatutos de la organización y en la normatividad vigente, garantizando la veracidad, integridad y correspondencia de los datos allí registrados.

El libro de afiliados constituye un instrumento esencial para la verificación del cumplimiento de los requisitos de afiliación, permanencia y participación de los miembros del organismo comunal, así como para el ejercicio adecuado de los procesos democráticos internos y el control administrativo por parte de la autoridad competente.

La información solicitada deberá ser remitida de manera completa, legible y verificable, en medio físico o digital, a través de los canales institucionales dispuestos por esta Dirección. Para el envío digital, deberá remitirse al correo electrónico desarrollocomunitario2@casanare.gov.co; y para el envío físico, a la Carrera 20 No. 08-02,



CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

piso 4 de la Gobernación de Casanare, indicando de manera clara y expresa el número del expediente de referencia.

Se advierte que el incumplimiento, la omisión o la remisión incompleta de la información requerida podrá dar lugar al inicio de las actuaciones administrativas correspondientes, conforme a las competencias legales de esta Entidad y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

Agradecemos la atención prestada y reiteramos la disposición institucional para brindar la orientación necesaria en el cumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias de los Organismos de Acción Comunal en el Departamento de Casanare.

Atentamente,


JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP N° 0632-2026



Carolina Herrera JAC <carolinaherrerajac@gmail.com>

REQUERIMIENTO DE COPIA SIMPLE DE LIBRO DE AFILIADOS DE LA JUNTA DE ACCIO COMUNAL DE LA VEREDA MORICHAL

1 mensaje

Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario2@casanare.gov.co>

10 de febrero de 2026 a las
10:08 a.m.

Para: "luis.germancamargo1@gmail.com" <luis.germancamargo1@gmail.com>

CC: "carolinaherrerajac@gmail.com" <carolinaherrerajac@gmail.com>, "zulmapanddc2024@gmail.com" <zulmapanddc2024@gmail.com>

 [Oficio 374 del 09 de febrero de 2026.pdf](#)

AUTO N° 004 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°	2025-006
Indagados:	HERNÁN DARÍO OLMOS AFRICANO C.C 1.116.546.660. MELO JANETH C.C 33.346.546.
Organismo Comunal:	Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, con Personería Jurídica otorgada por la Intendencia Nacional de Casanare, mediante Resolución N° 0018 de fecha once (11) de febrero de 1976.
Quejoso, Peticionario y/o Solicitante:	JORGE ELIECER SUAREZ NIÑO
Asunto:	Auto de Archivo de Diligencias

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Departamento de Casanare, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1501 de 2023, Decreto Departamental No 323 del 01 de 3 de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y previos los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Ley 2166 de 2021 define en el artículo 73 tres funciones esenciales sobre los organismos de acción comunal: vigilancia (seguimiento sistemático para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente), inspección (verificación de aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales) y control (aplicación de correctivos y sanciones ante irregularidades detectadas como resultado de la inspección y vigilancia) A su vez, el artículo 59 faculta a las entidades competentes para ejercer estas funciones sobre el patrimonio y los recursos oficiales de dichos organismos, pudiendo iniciar acciones judiciales, administrativas o fiscales y suspender temporalmente a dignatarios si se identifican indicios graves. Finalmente, el artículo 74 establece que el Ministerio del Interior ejerce estas funciones sobre organismos de tercer y cuarto grado, mientras que los departamentos, distritos y municipios, a través de sus entidades territoriales, las ejercen sobre organismos de primer y segundo grado.

El Decreto 1501 de 2023, reglamentario de la Ley 2166 de 2021, especifica los alcances y facultades del régimen de inspección, vigilancia y control (IVC). En su capítulo II define que la vigilancia se orienta a garantizar que los organismos comunales respeten sus estatutos, derechos y deberes de afiliados, formulen planes de trabajo, conserven su patrimonio y promuevan la participación comunitaria; la inspección, por su parte, autoriza auditorías, visitas y

AUTO N° 004 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

recomendaciones para evaluar la situación legal y organizativa de las entidades, además de controlar la atención a quejas y el proceso de liquidación; y el control busca restablecer derechos vulnerados, preservar la naturaleza jurídica del organismo, proteger los intereses de afiliados y terceros, y asegurar que los recursos se usen conforme a lo no lucrativo establecido por la ley. Asimismo, el decreto regula las diligencias preliminares, la formulación de cargos mediante auto motivado y el archivo del expediente cuando no existen méritos para sanción, garantizando así una actuación proporcional, motivada y dentro del debido proceso administrativo.

Que, dentro del marco de nuestras competencias y funciones conforme a lo establecido en los numerales 1° y 4° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estableció:

"(...) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;...(Sic..)"

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, precisó el alcance, las finalidades y las facultades de las entidades encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, en los artículos 2.3.2.2.1.1 (Vigilancia), 2.3.2.2.1.2 (Inspección), 2.3.2.2.1.3 (Control) y 2.3.2.2.1.4 (Competencia para sancionar).

Que, asimismo, la normativa vigente establece un procedimiento preciso para la investigación administrativa y la imposición de sanciones frente a eventuales irregularidades. En efecto, la Ley 1437 de 2011 dispone que las actuaciones administrativas de carácter sancionatorio pueden iniciarse de oficio o a instancia de cualquier persona, lo cual permite la participación ciudadana en la detección de posibles infracciones y fortalece el ejercicio del control social. Igualmente, la facultad de disponer el archivo de las actuaciones cuando no exista mérito suficiente para su continuación constituye una garantía esencial del debido proceso, al impedir la adopción de decisiones arbitrarias en contra de particulares o entidades.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN:

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, recibió queja radicada bajo el N° 003262 del tres (03) de marzo de 2024, mediante la cual se solicita efectuar seguimiento a la

AUTO N° 004 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

Junta de Acción Comunal de la vereda San Rafael, ubicada en el Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, por presuntas irregularidades relacionadas con el proceso de afiliación y el funcionamiento de la Junta Directiva del organismo comuna, según consta en el folio 1 al 6 del expediente.

Que, en atención a dicha inconformidad, mediante Auto N° 029 del veintiuno (21) de abril del 2025, esta Dirección ordenó, a solicitud de parte, la práctica de una visita de Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare. Para el cumplimiento de dicha actuación fueron comisionados los profesionales Daniel Felipe Sepúlveda Landínez, abogado, y Zulma Esperanza Pan Urriola, contador público, con el fin de verificar la situación legal y contable del organismo comunal. Esta decisión fue notificada electrónicamente al representante legal de la Junta de Acción Comunal el veintidós (22) de abril del 2025, según consta en los folios 7 al 11 del expediente.

Que, en la fecha prevista en el auto antes referido, esto es, el nueve (09) de mayo de dos mil veinticinco (2025), los profesionales comisionados realizaron la visita de Inspección, Vigilancia y Control, dejando constancia de lo actuado en el Acta de Inspección y Vigilancia al Organismo Comunal. En dicho documento se registraron diversos hallazgos de carácter contable-financiero y jurídico-administrativo, los cuales fueron debidamente puestos en conocimiento del representante legal durante el desarrollo de la diligencia, según consta en el folio 12 al 25 del expediente.

Que, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1501 de 2023 y en la Resolución Departamental No. 0166 del 19 de marzo de 2015, en materia de procesos administrativos sancionatorios, una vez practicada la diligencia de inspección, vigilancia y control, se levantó acta en la que se registraron los hallazgos contables, financieros, jurídicos y administrativos, los cuales deberán ser subsanados por los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, municipio de Aguazul, Departamento de Casanare. En consecuencia, se procede a exponer de manera detallada los hallazgos evidenciados en el acta de la visita de fecha del nueve (09) de mayo de dos mil veinticinco (2025):

HALLAZGO CONTABLES Y FINANCIEROS:			
ITEM	HALLAZGO	SUSTENTO NORMATIVO	RESPONSABLE
1. CAJA GENERAL	HALLAZGO: Presenta libro N°. 0023 del 21 de febrero de 2007, en mal estado, diligenciado de la forma incorrecta, presenta tachones y enmendaduras, con un saldo de \$990.850 al 24/04/2025. El tesorero manifiesta que el 24 de abril le entregaron este libro el tesorero saliente Oscar Chaparro.	En incumplimiento de lo establecido en el artículo 65 de la ley 2166 del 2021. Decreto 2649 de 1993 en sus artículos 123,124,125,126 y 128. Estatuto del Organismo de Acción Comunal artículo 135.	TESORERO

AUTO N° 004 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

4. LIBRO DE INVENTARIOS.	HALLAZGO: Presenta libro N° 084 del 28 de abril de 2023 sin diligenciar. La Directiva manifiestan que hay bienes muebles a nombre del organismo de acción comunal.	En incumplimiento de lo establecido en el literal b) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Artículo 136.	TESORERO
---------------------------------	--	---	----------

HALLAZGO JURIDICO - ADMINISTRATIVO:			
ITEM	HALLAZGO	SUSTENTO NORMATIVO	RESPONSABLE
13. LIBRO DE AFILIADOS.	HALLAZGO: Presenta libro registrado y sellado bajo el N° 473 del 04 de mayo de 1999, en mal estado, diligenciado en forma incorrecta.	En incumplimiento de lo establecido en el literal d) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Artículo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Artículo 138, 141 y 142.	SECRETARIO
15. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.	HALLAZGO: Hace falta el Vicepresidente teniendo en cuenta que presentó renuncia	En incumplimiento de lo establecido en el artículo 33, 34 y 78 de la Ley 2166 de 2021.	PRESIDENTE SECRETARIO Y

Que, mediante Auto N° 0179 del veinte (20) de junio de dos mil veinticinco (2025), la Dirección de Desarrollo Comunitario requirió formalmente a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, municipio de Aguazul, departamento de Casanare, para que, dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación, remitiera un informe detallado sobre el cumplimiento de los requerimientos señalados en el acta de visita del nueve (09) de mayo de dos mil veinticinco (2025), según consta en el folio 33 al 36 del expediente.

Que, el día veintiséis (26) de junio de 2025 se surtió la notificó electrónicamente del Auto N° 0179 de fecha veinte (20) de junio de 2025, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, según consta en el folio 37 al 38 del expediente.

Que, la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, mediante correo electrónico de fecha cuatro (04) de julio de 2025, allegó la documentación requerida en el Auto N° 0179 de fecha veinte (20) de junio de 2025, correspondiente a los hallazgos contables y financieros, en un total de siete (07) folios; según consta en el folio 39 al 46 del expediente.

Que, de acuerdo con la documentación allegada por el Organismo de Acción Comunal, se dio traslado a la profesional contable Zulma Esperanza Pan Urriola, a través del Auto N° 206 del 10 de julio de 2025, con el fin de emitir concepto dentro del ámbito de su competencia, según consta en el folio 47 del expediente.

AUTO N° 004 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

Que, en desarrollo de lo anterior, el día veinticuatro (24) de julio de 2025 la citada profesional rindió concepto técnico-contable, concluyendo el cumplimiento total frente a los hallazgos contables y financieros consignados en el Acta de visita de fecha nueve (09) de mayo de 2025, según consta en el folio 48 al 50 del expediente.

Que, mediante Auto N° 0368 de fecha siete (07) de octubre de 2025, se ordenó una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2025-006, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, el cual fue notificado dentro del término establecido, según consta en el folio 51 al 58 del expediente.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto, el día seis (06) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a partir de las diez (10:00 a. m.), los profesionales asignados se dispusieron a recibir la comparecencia personal de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, municipio de Aguazul, departamento de Casanare; sin embargo, estos no asistieron. No obstante, el representante legal del organismo comunal se comunicó vía telefónica y mediante mensajes de WhatsApp, remitiendo la documentación requerida con sus respectivos anexos, en atención a lo señalado en el auto mencionado. Así mismo, informó que el día diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) presentaría en la Dirección de Desarrollo Comunitario para entregar la documentación en físico y solicitar el sellado del libro de afiliados, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, según consta en el folio 59 a 84 del expediente.

Que, dentro del expediente administrativo correspondiente, reposa copia simple de la Resolución No. 0792 del diecinueve (19) del 2025, allegada por la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, mediante la cual se efectuó la inscripción y el registro de la elección de algunos dignatarios de dicha organización comunal.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario en uso de la titularidad sancionatoria otorgada por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Nacional 1501 de 2023 capítulo 2, contra los organismos comunales de primero y segundo grado en el departamento de Casanare, y una vez surtidas las diligencias preliminares dentro del expediente 2025-006, procede a efectuar valoración integral de carácter contable-financiero y jurídico-administrativo de las pruebas obrantes en el expediente, con el fin de determinar si hay lugar a la apertura formal del expediente o, por el contrario, al archivo definitivo de las diligencias, previo análisis del caso concreto.

AUTO N° 004 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

Mediante concepto contable de fecha veinticuatro (24) de julio de 2025, en el cual se analizaron siete (07) folios de documentación Contable, por la profesional Zulma Esperanza Pan Urriola, contadora pública, se realizó la verificación de la documentación aportada por el organismo comunal, concluyendo que este cumplió con los requisitos contables y financieros exigidos en el Acta de visita de fecha nueve (09) de mayo de 2025, Auto N° 0179 de fecha veinte (20) de junio de 2025, mediante el cual se efectuó requerimiento a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, del cual es pertinente destacar lo siguiente:

CONTABLE Y FINANCIERO				
ITEM	HALLAZGOS	VERIFICACION Y CUMPLIMIENTO	SUSTENTO NORMATIVO	RESPONSABLE
1- CAJA GENERAL Y SOPORTES DE COMPROBANTES DE INGRESO Y EGRESO	Presenta libro No. 0023 del 21/02/2007, en mal estado, diligenciado de la forma incorrecta, presenta tachones y enmendaduras, con un saldo de \$ 990.850 al 24/04/2025. El señor tesorero manifiesta que el día 24 de abril le entregaron este libro el tesorero saliente señor Oscar Chaparro. Se solicita cambio del libro, registrado y sellado, de igual forma realizar su diligenciamiento de la forma correcta.	Del folio 33 al 34, presenta copia del Libro de Tesorería registrado en la Dirección de Desarrollo Comunitario con el N.345 del 04 de julio 2025, en buen estado, sin tachones ni enmendaduras y diligenciado de la forma correcta. Ultimo folio diligenciado 01 y renglón No. 22. Presenta comprobantes de ingreso y egreso, acordes con los movimientos del libro.	Cumple con lo estipulado en: Artículo 65, literal a de la ley 2166. Estatutos del Organismo de Acción Comunal Art. 135.	Tesorero
4- INVENTARIOS Y SOPORTES DE COMPROBANTES DE INGRESO Y EGRESO.	Presenta libro No. 084 del 28/04/2023, sin diligenciar. La Directiva manifiesta que hay bienes muebles a nombre del Organismo Comunal, por lo tanto, se debe diligenciar el libro de la forma correcta con los bienes existentes.	Del folio 36 al 38, presenta copia del Libro de Inventarios, registrado ante la Dirección de Desarrollo Comunitario bajo el N.º 084 del 28/04/2023. El libro está diligenciado de forma correcta, no contiene tachones ni enmendaduras.	Cumple con lo estipulado en: Artículo 65, literal b de la ley 2166. Estatutos del Organismo de Acción Comunal Art. 136.	Tesorero

AUTO N° 004 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

La profesional a cargo del área Jurídico - Administrativa, Leidy Carolina Herrera Sanchez (Abogada), verifico la documentación aportada en las fechas de 11 de noviembre de 2025 y 19 de noviembre de 2025, por la Junta de Acción Comunal de la Vereda san Rafael del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, concluyendo que estos cumplieron con los requerimientos Jurídico - Administrativos indicados en el Auto N° 0368 del 07 de octubre de 2025, tal como se puede observar a continuación:

JURÍDICO – ADMINISTRATIVO				
ITEM	HALLAZGOS	VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO	SUSTENTO NORMATIVO	RESPONSABLE
13.LIBRO DE AFILIADOS.	HALLAZGO: Presenta libro registrado y sellado bajo el N°.473 del 04 de mayo de 1999, en mal estado, diligenciado en forma incorrecta.	Del folio 81 al 84 del expediente, presenta copia simple del libro de afiliados identificado con el radicado N° 0018 de fecha 10 de noviembre de 2025, debidamente diligenciado.	Cumple con lo establecido en el literal d) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Artículo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Artículo 138,141 y 142. Se encuentra en los folios 81 al 84 del expediente.	13.LIBRO DE AFILIADOS.
15. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.	HALLAZGO: Hace falta el vicepresidente teniendo en cuenta que presento renuncia.	Del folio 85 al 87 del expediente, presenta la Resolución N° 0792 del 19 de noviembre de 2025.	Cumple con lo establecido en el artículo 33, 34 y 78 de la Ley 2166 de 2021. Se encuentra en los folios 85 al 87 del expediente.	15. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.
19.OTROS HALLAZGOS JURIDICO-ADMINISTRATIVOS	HALLAZGOS: la queja que dio origen de apertura al expediente fue contestada por el organismo comunal, de la cual se entregan los respectivos soportes y hacen parte integral de la presente acta.	Del folio 26 al 32 y del folio 61 y al 78 del expediente, se dio respuesta a la queja mediante radicado de fecha 03 de abril del 2025, a la personería municipal de aguazul, de igual manera se dio respuesta a la queja de afiliación mediante radicado N° 0009183 de fecha 09 de junio de 2025, dirigido a la Dirección de Desarrollo	En referencia a la solicitud de afiliación del primer punto de la queja se informa que mediante radicado N° 0009183 del 09 de junio de 2025, el representante legal del organismo de acción comunal indico que la C.C.C de la Junta emitió concepto positivo para la afiliación del	19.OTROS HALLAZGOS JURIDICO-ADMINISTRATIVOS

AUTO N° 004 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

		Comunitario de la Gobernación de Casanare.	señor Jorge Suarez, constan en folio 32 del expediente. en relación con el punto dos de la queja la elección del tesorero se realizó en debida forma, tal y como lo establece la resolución N° 0662 del 15 de noviembre de 2024. Respecto de las autorización que establece el literal a del artículo 38 de la ley 2166 del 2021, el organismo comunal manifiesta tener autorización del órgano superior para el caso que se trata en la queja. Se encuentra en los folios 26 al 31 del expediente. En cuanto a los puntos del 4 al 8, de la queja presentada, se verifica las actuaciones de la Junta Directiva del Organismo de Acción Comunal, en libro de actas de la asamblea N° 124 al 128 del año 2024, donde se verifica las gestiones realizadas por los Dignatarios de la Junta. Se encuentra en los folios 61 al 78 del expediente.	
--	--	--	--	--

En atención a las pruebas obrantes en el expediente N° 2025-006, y tras realizar una valoración integral de carácter Contable y Jurídico, se evidencia que la Junta de Acción Comunal dio cumplimiento con la subsanación de los hallazgos identificados en la visita del

AUTO N° 004 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

nueve (09) de mayo de 2025, Auto N° de requerimiento 0179 de fecha veinte (20) de julio de 2025.

En vista de lo anterior, y atendiendo la necesidad de dar impulso a las actuaciones procesales dentro del sumario de la referencia, esta Dirección puede concluir que NO EXISTE MÉRITO para continuar con el trámite procesal de inspección, vigilancia y control, por cuanto se ha constatado que los hallazgos encontrados en visita de fecha nueve (09) de mayo de 2025, fueron plenamente subsanados por el organismo comunal de acuerdo con el ordenamiento jurídico y/o estatutario aplicable al mismo.

Por tanto, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en aplicación de los principios constitucionales, especialmente del debido proceso, y con fundamento en las facultades conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y demás normas concordantes, procederá a ORDENAR EL ARCHIVO identificado con el número 2025-006.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR EL ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas en el expediente 2025- 006, desde el Auto que ordenó la visita de Inspección, Vigilancia y Control, adelantadas contra los Dignatarios, de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído, a los siguientes Dignatarios que a continuación se mencionan:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	HERNÁN DARÍO OLMOS AFRICANO	1.116.546.660.
SECRETARIA	MELO JANETH	33.346.546.

ARTÍCULO 2°: Para todos los efectos legales, el concepto técnico emitido por la profesional Zulma Esperanza Pan Urriola (Contadora Pública) hace parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR: la presente decisión, al señor Hernán Darío Olmos Africano, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.116.546.660, en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, o a quien haga sus veces, así como a los demás dignatarios del organismo comunal involucrados en la presente causa. Igualmente, notifíquese al señor

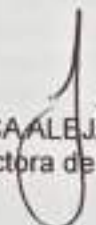
AUTO N° 004 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

Jorge Suarez Niño Identificado con Cedula de Ciudadania N° 74.754.977, al correo electrónico jorgeeliecersuarez7477@hotmail.com, para que por su intermedio comunique la decisión a los demás quejosos, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4°: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario


Revisó: Liceth Cabern Diaz, Profesional CPSP N° 1041-2026.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP N° 0632-2026.

AUTO N° 011 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por la cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafé de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°	2024-006
Indagados:	JAMES ORLANDO MONTAÑEZ C.C 9.652.417. ELSA BELTRAN ALVARADO C.C 28.403.544. ANGELICA MARIA JAIMES MENDOZA C.C 1.118.558.081 UBALDINA SILVA DE GARCIA C.C 1.118.530.468. HELENA PATRICA DAZA COCINERO C.C 53.167.414 NANCY ACEVEDO GARCIA C.C 46.383.717
Organismo Comunal:	Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafé de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, con Personería Jurídica otorgada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución N°. 0587 de 24 de noviembre de 2010.
Quejoso, Peticionario y/o Solicitante:	De oficio.
Asunto:	Auto de Archivo de Diligencias

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Departamento de Casanare, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1501 de 2023, Decreto Departamental No 323 del 01 de 3 de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y previos los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Ley 2166 de 2021 define en el artículo 73 tres funciones esenciales sobre los organismos de acción comunal: vigilancia (seguimiento sistemático para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente), inspección (verificación de aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales) y control (aplicación de correctivos y sanciones ante irregularidades detectadas como resultado de la inspección y vigilancia) A su vez, el artículo 59 faculta a las entidades competentes para ejercer estas funciones sobre el patrimonio y los recursos oficiales de dichos organismos, pudiendo iniciar acciones judiciales, administrativas o fiscales y suspender temporalmente a dignatarios si se identifican indicios graves. Finalmente, el artículo 74 establece que el Ministerio del Interior ejerce estas funciones sobre organismos de tercer y cuarto grado, mientras que los departamentos, distritos y municipios, a través de sus entidades territoriales, las ejercen sobre organismos de primer y segundo grado.

AUTO N° 011 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por la cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafé de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

El Decreto 1501 de 2023, reglamentario de la Ley 2166 de 2021, especifica los alcances y facultades del régimen de inspección, vigilancia y control (IVC). En su capítulo II define que la vigilancia se orienta a garantizar que los organismos comunales respeten sus estatutos, derechos y deberes de afiliados, formulen planes de trabajo, conserven su patrimonio y promuevan la participación comunitaria; la inspección, por su parte, autoriza auditorías, visitas y recomendaciones para evaluar la situación legal y organizativa de las entidades, además de controlar la atención a quejas y el proceso de liquidación; y el control busca restablecer derechos vulnerados, preservar la naturaleza jurídica del organismo, proteger los intereses de afiliados y terceros, y asegurar que los recursos se usen conforme a lo no lucrativo establecido por la ley. Asimismo, el decreto regula las diligencias preliminares, la formulación de cargos mediante auto motivado y el archivo del expediente cuando no existen méritos para sanción, garantizando así una actuación proporcional, motivada y dentro del debido proceso administrativo.

Que, dentro del marco de nuestras competencias y funciones conforme a lo establecido en los numerales 1° y 4° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estableció:

"(...) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales; ... (Sic.)"

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, precisó el alcance, las finalidades y las facultades de las entidades encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, en los artículos 2.3.2.2.1.1 (Vigilancia), 2.3.2.2.1.2 (Inspección), 2.3.2.2.1.3 (Control) y 2.3.2.2.1.4 (Competencia para sancionar).

Que, asimismo, la normativa vigente establece un procedimiento preciso para la investigación administrativa y la imposición de sanciones frente a eventuales irregularidades. En efecto, la Ley 1437 de 2011 dispone que las actuaciones administrativas de carácter sancionatorio pueden iniciarse de oficio o a instancia de cualquier persona, lo cual permite la participación ciudadana en la detección de posibles infracciones y fortalece el ejercicio del control social. Igualmente, la facultad de disponer el archivo de las actuaciones cuando no exista mérito suficiente para su continuación constituye una garantía esencial del debido proceso, al impedir la adopción de decisiones arbitrarias en contra de particulares o entidades.

AUTO N° 011 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

Por la cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafé de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare

PROCEDIMIENTO ADELANDO:

Que, mediante Auto N° 006 de fecha diecisiete (17) de junio de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, de oficio, programo una visita de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafé de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare de Casanare, según consta en el folio 01 al 03 del expediente.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día trece (13) de julio de 2024 siendo las dos (02:00) P.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Óscar Leonardo Condia, abogado, y José Vicente Torres, Contador Público. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados en el acta de visita de Inspección, Vigilancia y Control y se formuló el respectivo Plan de Mejoramiento, con el fin de que fueran subsanados por los dignatarios del organismo comunal; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, James Orlando Montañez, en la misma fecha, según consta en el folio 06 al 15 del expediente.

Que, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1501 de 2023 y en la Resolución Departamental No. 0166 del 19 de marzo de 2015, en materia de procesos administrativos sancionatorios, una vez practicada la diligencia de inspección, vigilancia y control, se levantó acta en la que se registraron los hallazgos contables, financieros, jurídicos y administrativos, los cuales deberán ser subsanados por los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio El Portal-Centro Poblado Santa Fe de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare. En consecuencia, se procede a exponer de manera detallada los hallazgos evidenciados en el acta de la visita de fecha trece (13) de julio de 2024:

HALLAZGO CONTABLES Y FINANCIEROS:			
ITEM	HALLAZGO	SUSTENTO NORMATIVO	RESPONSABLE
4.INVENTARIOS	HALLAZGO: Manifiesta el señor presidente que no hay libro de inventarios, pero que tienen inventario de la Organización Comunal.	Incumplimiento de lo establecido en el literal b) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Artículo 108.	TESORERO
8.ASPECTOS TRIBUTARIOS	HALLAZGO: El Organismo de Acción Comunal no cuenta con el Rut actualizado	Incumplimiento de lo establecido con las obligaciones tributarias	PRESIDENTE Y TESORERO
10.DEL FISCAL	HALLAZGO: Pendiente por elegir fiscal suplente, manifiesta que la señora fiscal trae la disposición y cumple con sus funciones, según plan de mejoramiento de debe realizar la	Incumplimiento de lo establecido en los Estatutos del Organismo de Acción Comunal, Art. 79	PRESIDENTE

AUTO N° 011 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por la cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafé de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

	elección del dignitario pendiente.		
--	---------------------------------------	--	--

HALLAZGO JURIDICO - ADMINISTRATIVO:			
ITEM	HALLAZGO	SUSTENTO NORMATIVO	RESPONSABLE
12. ESTATUTOS	HALLAZGO: Se recomienda hacer la actualización de Estatutos, manifiesta el presidente que tiene un avance.	Incumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.5.1, párrafo 2 y el artículo 2.3.2.1.8.8 Decreto Reglamentario 1162 del 13 de septiembre de 2024.	PRESIDENTE Y SECRETARIO
13. LIBRO DE AFILIADOS.	HALLAZGO: El Libro tiene el Registro No. 0587 de 23 de agosto de 2016, se evidencia 154 afiliados y pendientes 54 por firmar, no se lleva consecutivo de afiliados, el libro se encuentra en mal estado y se evidencia hojas rayadas.	Incumplimiento de lo establecido en el literal d) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Artículo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Artículo 137	SECRETARIO, FISCAL Y COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN.
14. LIBRO DE ACTAS.	HALLAZGO: El libro de Actas de la Junta Directiva No está registrado por parte de la Secretaría de Gobierno.	Incumplimiento de lo establecido en el literal f) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Artículo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Artículo 136	SECRETARIO
16. COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN	HALLAZGO: Que la comisión de Convivencia y Conciliación se encuentra completa, se recomienda hacer la depuración del libro junto a la secretaria y fiscal.	Incumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2166 del 2025. Estatutos del Organismo de Acción Comunal Artículo 99 y 139	COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Que, mediante Auto N° 0175 de fecha diecisiete (17) de junio de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario Requirió formalmente a la Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafé de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita y plan de mejoramiento de fecha trece (13) de julio de 2024, según consta en el folio 17 al 20 del expediente.

AUTO N° 011 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por la cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafé de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

Que, el día cuatro (04) de julio de 2025, se envió citación mediante correo electrónico para la notificación del Auto N° 0175 de fecha diecisiete (17) de junio de 2025, a través del oficio N° 1135 del primero (01) de julio de 2025 a la Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafé de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, según consta en el folio 21 al 22 del expediente.

Que, el día diez (10) de julio de 2025, a través del oficio N° 1246 se realizó notificación electrónica del Auto N° 0175 de fecha diecisiete (17) de junio de 2025, según consta en el folio 23 del expediente.

Que, vencido el término otorgado para subsanar los requerimientos señalados en el Auto N° 0175 del diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025), sin que se hubiesen presentado los documentos necesarios para la subsanación de los hallazgos identificados durante la visita realizada el trece (13) de julio de dos mil veinticuatro (2024), la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Auto N° 0248 del veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), corrió traslado a la profesional contable Zulma Esperanza Pan Urriola, con el fin de que emitiera el concepto correspondiente dentro de su área de competencia, según consta en el folio 24 del expediente.

Que, en desarrollo de lo anterior, el ocho (08) de agosto de 2025 la citada profesional rindió concepto técnico-contable, concluyendo el incumplimiento frente a los hallazgos consignados en las consideraciones del presente acto administrativo, según consta en el folio 25 al 27 del expediente.

Que, del análisis efectuado al expediente N° 2024-006 y a la información registrada en el sistema SIDCO, se pudo evidenciar que el Organismo de Acción Comunal, realizó la actualización de estatutos inscritos mediante Resolución N° 0345 del 24 de junio de 2025, verificándose un cumplimiento parcial respecto de los hallazgos de orden jurídico y administrativo consignados en el acta de visita de fecha trece (13) de julio 2024, el plan de mejoramiento y el primer requerimiento.

Que, mediante Auto N° 0365 de fecha siete (07) de octubre de 2025, se ordenó una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-006, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafé de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, el cual fue notificado dentro del término establecido, según consta en el folio 28 al 36 del expediente.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto, el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en la residencia de la Tesorera del Organismo de Acción Comunal, a partir de las ocho de la mañana (08:00 a. m.), los profesionales asignados se dispusieron a recibir la comparecencia personal de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio

AUTO N° 011 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por la cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafé de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

el Portal – Centro Poblado Santafé de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare; entregaron documentación correspondiente a la subsanación de los hallazgos contables y jurídicos, según consta en el folio 37 al 59 del expediente.

Que, de conformidad con el procedimiento establecido, y dado que los dignatarios del Organismo de Acción Comunal allegaron la documentación requerida para la subsanación de los hallazgos encontrados durante la visita realizada el trece (13) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se corrió traslado al profesional contable mediante Auto N° 0443 del veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), con el fin de que emitiera el concepto contable y financiero correspondiente, de acuerdo con sus competencias, según consta en el folio 60 al 61 del expediente.

Que, el día once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), la profesional Zulma Esperanza Pan Urriola, Contadora Pública, emitió concepto técnico-contable en el cual indicó el cumplimiento total y la subsanación integral de los hallazgos contables y financieros realizados a la Junta de Acción Comunal del Barrio El Portal – Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, según consta en el folio 62 al 65 del expediente.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario en uso de la titularidad sancionatoria otorgada por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Nacional 1501 de 2023 capítulo 2, contra los organismos comunales de primero y segundo grado en el departamento de Casanare, y una vez surtidas las diligencias preliminares dentro del expediente 2024-006, procede a efectuar valoración integral de carácter contable-financiero y jurídico-administrativo de las pruebas obrantes en el expediente, con el fin de determinar si hay lugar a la apertura formal del expediente o, por el contrario, al archivo definitivo de las diligencias, previo análisis del caso concreto.

Mediante concepto contable de fecha once (11) de diciembre de 2025, en el cual se analizaron seis (06) folios de documentación Contable, por la profesional Zulma Esperanza Pan Urriola, contadora pública, se realizó la verificación de la documentación aportada por el organismo comunal, concluyendo que este cumplió con los requisitos contables y financieros exigidos en el Acta de visita, plan de mejoramiento de fecha trece (13) de julio del 2024 y Auto N° 0365 de fecha siete (07) de octubre de 2025, mediante el cual se efectuó visita de seguimiento a la Junta de Acción Comunal del Barrio El Portal – Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, del cual es pertinente destacar lo siguiente:

AUTO N° 011 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por la cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafé de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

CONTABLE Y FINANCIERO				
ITEM	HALLAZGOS	VERIFICACION Y CUMPLIMIENTO	SUSTENTO NORMATIVO	RESPONSABLE
4.INVENTARIOS	HALLAZGO: Manifiesta el señor presidente que no hay libro de inventarios, pero que tienen inventario de la Organización Comunal.	Al revisar el Expediente en el folio 52 presenta libro de inventarios, registrado y sellado bajo el No. 579 del 07/11/2025, en mesa de trabajo con Directivas del Organismo Comunal se pudo evidenciar que no cuentan con ningún bien mueble o inmueble a la fecha, para las instalaciones que tiene la JAC en custodia no existe el respectivo certificado de libertad y tradición, por tal motivo el libro de inventario se encuentra sin diligenciar.	Cumple de lo establecido en el literal b) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Artículo 108.	TESORERO
8.ASPECTOS TRIBUTARIOS	HALLAZGO: El Organismo de Acción Comunal no cuenta con el Rut actualizado.	Al revisar el Expediente en el folio 41 y 45 presenta copia del RUT, emitido el 06/08/2025.	Cumple con la Ley 1819 de 2016 Reforma Tributaria Estructural artículos 140 a 164.	PRESIDENTE Y TESORERO.
10.DEL FISCAL	Pendiente por elegir fiscal suplente, manifiesta que la señora fiscal trae la disposición y cumple con sus funciones, según plan de mejoramiento de debe realizar la elección del dignatario pendiente.	Una vez revisado el sistema de información SIDCO-PQR, se pudo evidenciar que se dio cumplimiento a la elección del fiscal suplente, según resolución No. 0664 del 15/10/2025 fue elegida Yeimy Lorena Beltrán Rodríguez.	CUMPLE con la elección del dignatario, tal y como lo contemplan sus estatutos en el artículo 79.	PRESIDENTE

La profesional a cargo del área Jurídico - Administrativa, Leidy Carolina Herrera Sanchez (Abogada), verifico la documentación aportada en la fecha del 24 de octubre de 2025, por la Junta de Acción Comunal del Barrio El Portal – Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, concluyendo que estos cumplieron con los requerimientos Jurídico - Administrativos indicados en el Acta de visita, plan de mejoramiento de fecha trece (13) de julio del 2024 y Auto N° 0365 de fecha siete (07) de octubre de 2025, tal como se puede observar a continuación:

AUTO N° 011 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por la cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafé de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

JURÍDICO – ADMINISTRATIVO				
ITEM	HALLAZGOS	VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO	SUSTENTO NORMATIVO	RESPONSABLE
12. ESTATUTOS	HALLAZGO: Se recomienda hacer la actualización de Estatutos, manifiesta el presidente que tiene un avance.	Dentro de la plataforma SIDCO de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, así como en la carpeta del organismo de acción comunal que reposa en el archivo de dicha Dirección, se evidencio la existencia de la Resolución N° 0345 del 24 de junio de 2025, por la cual se inscribe la actualización de los Estatutos.	Cumple con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2166 del 2025, Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.5.1, parágrafo 2 y el artículo 2.3.2.1.8.8 Decreto Reglamentario 1162 del 13 de septiembre de 2024.	PRESIDENTE Y SECRETARIO.
13. LIBRO DE AFILIADOS.	HALLAZGO: El Libro tiene el Registro No. 0587 de 23 de agosto de 2016, se evidencia 154 afiliados y pendientes 54 por firmar, no se lleva consecutivo de afiliados, el libro se encuentra en mal estado y se evidencia hojas rayadas.	En el expediente en el folio 55 al 59, presentan copia simple del libro de afiliados identificado con el radicado N° 332 de fecha 13 de septiembre de 2024, diligenciado en debida forma desde la página 10 a la página 16.	Cumple con lo establecido en el literal c) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Artículo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Art.136	SECRETARIO, FISCAL Y COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN.
14. LIBRO DE ACTAS.	HALLAZGO: El libro de Actas de la Junta Directiva No está registrado por parte de la Secretaria de Gobierno.	En el expediente en el folio 48 al 49 presentan copia simple del libro de actas de la junta directiva, identificado con el radicado N° 401 de fecha 16 de julio de 2024, debidamente diligenciado hasta la página 11	Cumple con lo establecido en el artículo 33, 34 y 78 de la Ley 2166 de 2021. Estatutos del Organismo de Acción Comunal Art.79	SECRETARIO
16. COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN	HALLAZGO: Que la comisión de Convivencia y Conciliación se encuentra completa, se recomienda hacer la depuración del libro junto a la secretaria y fiscal.	En el expediente en el folio 46 al 47 presentan copia simple del libro de Actas de la comisión de convivencia y conciliación, identificado con el radicado N° 402 de fecha 16 de julio de 2024 diligenciado en debida forma hasta la página 10.	Cumple con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2166 del 2025. Estatutos del Organismo de Acción Comunal Art.139	COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

En atención a las pruebas obrantes en el expediente No. 2024-006, y tras realizar una valoración integral de carácter Contable-Financiero y Jurídico-Administrativo, se evidencia que la Junta de Acción Comunal dio cumplimiento con la subsanación de los hallazgos identificados en el Acta de visita, plan de mejoramiento de fecha trece (13) de julio del 2024 y Auto N° 0365 de fecha siete (07) de octubre de 2025.

AUTO N° 011 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por la cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafé de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

En vista de lo anterior, y atendiendo la necesidad de dar impulso a las actuaciones procesales dentro del sumario de la referencia, esta Dirección puede concluir que NO EXISTE MÉRITO para continuar con el trámite procesal de inspección, vigilancia y control, por cuanto se ha constatado que los hallazgos encontrados en el Acta de visita, plan de mejoramiento de fecha trece (13) de julio del 2024, fueron plenamente subsanados por el Organismo de Acción Comunal de acuerdo con el ordenamiento jurídico y/o estatutario aplicable al mismo.

Por tanto, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en aplicación de los principios constitucionales, especialmente del debido proceso, y con fundamento en las facultades conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y demás normas concordantes, procederá a ORDENAR EL ARCHIVO identificado con el número 2025-006.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR EL ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas en el expediente 2024 – 006, desde el Auto que ordenó la visita de Inspección, Vigilancia y Control, adelantadas contra los Dignatarios, de la Junta de Acción Comunal del Barrio El Portal – Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído, a los siguientes Dignatarios que a continuación se mencionan:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	N° IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	JAMES ORLANDO MONTAÑEZ	9.652.417
TESORERÍA	ELSA BELTRAN ALVARADO	28.403.544
SECRETARÍA	ANGELICA MARIA JAIMES MENDOZA	1.118.558.081
FISCALÍA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
FISCAL	UBALDINA SILVA DE GARCIA	1.118.530.468
COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
CONCILIADOR N°1	HELENA PATRICA DAZA COCINERO	53.167.414
CONCILIADOR N°2	NANCY ACEVEDO GARCIA	46.383.717

ARTÍCULO 2°: Para todos los efectos legales, el concepto técnico emitido por la profesional Zulma Esperanza Pan Urriola (Contadora Pública) hace parte integral del presente Acto Administrativo.

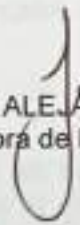
AUTO N° 011 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por la cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafé de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR: la presente decisión, al señor James Orlando Montañez, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.652.417 en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal Barrio el Portal – Centro Poblado Santafé de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, o a quien haga sus veces, así como a los demás dignatarios del mismo organismo comunal, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario


Revisó: Lic. Cáterin Díaz, Profesional CPSP N° 1041-2026

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP N° 0632-2026

AUTO N° 012 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°	2022-008
Indagados:	RICARDO MONROY RIVAS C.C 74.811.862. MYRIAM PULIDO MEDELLIN C.C 23.725.240. SANDRA MILENA FAJARDO PULIDO C.C 1.030524.921.
Organismo Comunal:	Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, con Personería Jurídica otorgada por la Gobernación de Boyacá, mediante Resolución N°. 429 del veintisiete (27) de agosto de 1973.
Quejoso, Peticionario y/o Solicitante:	JOSE ANGEL QUIBOY UNDA, MISAEL MONROY GUZMAN, JOSELYN RAMIREZ, JUVENAL UNDA, JUAN NEMESIO SUAREZ, EVARISTO PULIDO Y OTROS.
Asunto:	Auto de Archivo de Diligencias

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Departamento de Casanare, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1501 de 2023, Decreto Departamental No 323 del 01 de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y previos los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Ley 2166 de 2021 define en el artículo 73 tres funciones esenciales sobre los organismos de acción comunal: vigilancia (seguimiento sistemático para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente), inspección (verificación de aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales) y control (aplicación de correctivos y sanciones ante irregularidades detectadas como resultado de la inspección y vigilancia) A su vez, el artículo 59 faculta a las entidades competentes para ejercer estas funciones sobre el patrimonio y los recursos oficiales de dichos organismos, pudiendo iniciar acciones judiciales, administrativas o fiscales y suspender temporalmente a dignatarios si se identifican indicios graves. Finalmente, el artículo 74 establece que el Ministerio del Interior ejerce estas funciones sobre organismos de tercer y cuarto grado, mientras que los departamentos, distritos y municipios, a través de sus entidades territoriales, las ejercen sobre organismos de primer y segundo grado.

El Decreto 1501 de 2023, reglamentario de la Ley 2166 de 2021, especifica los alcances y facultades del régimen de inspección, vigilancia y control (IVC). En su capítulo II define que la vigilancia se orienta a garantizar que los organismos comunales respeten sus estatutos,

AUTO N° 012 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"

derechos y deberes de afiliados, formulen planes de trabajo, conserven su patrimonio y promuevan la participación comunitaria; la inspección, por su parte, autoriza auditorías, visitas y recomendaciones para evaluar la situación legal y organizativa de las entidades, además de controlar la atención a quejas y el proceso de liquidación; y el control busca restablecer derechos vulnerados, preservar la naturaleza jurídica del organismo, proteger los intereses de afiliados y terceros, y asegurar que los recursos se usen conforme a lo no lucrativo establecido por la ley. Asimismo, el decreto regula las diligencias preliminares, la formulación de cargos mediante auto motivado y el archivo del expediente cuando no existen méritos para sanción, garantizando así una actuación proporcional, motivada y dentro del debido proceso administrativo.

Que, dentro del marco de nuestras competencias y funciones conforme a lo establecido en los numerales 1° y 4° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estableció:

"(...) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;...(Sic..)"

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, precisó el alcance, las finalidades y las facultades de las entidades encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, en los artículos 2.3.2.2.1.1 (Vigilancia), 2.3.2.2.1.2 (Inspección), 2.3.2.2.1.3 (Control) y 2.3.2.2.1.4 (Competencia para sancionar).

Que, asimismo, la normativa vigente establece un procedimiento preciso para la investigación administrativa y la imposición de sanciones frente a eventuales irregularidades. En efecto, la Ley 1437 de 2011 dispone que las actuaciones administrativas de carácter sancionatorio pueden iniciarse de oficio o a instancia de cualquier persona, lo cual permite la participación ciudadana en la detección de posibles infracciones y fortalece el ejercicio del control social. Igualmente, la facultad de disponer el archivo de las actuaciones cuando no exista mérito suficiente para su continuación constituye una garantía esencial del debido proceso, al impedir la adopción de decisiones arbitrarias en contra de particulares o entidades.

PROCEDIMIENTO ADELANTADO

Que, a través de la oficina de correspondencia de la Gobernación de Casanare mediante radicado N° CE1211125240009017 de fecha de 09 de noviembre de 2021, por la comunidad de la Vereda Gaviotas, solicito visita de Inspección, Control y Vigilancia por problemática

AUTO N° 012 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"

sobre irregularidades en el proceso de afiliación a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, según consta en el folio 01 al 03 del expediente.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, a través del oficio 448 del 03 de marzo de 2022, dio respuesta a la petición identificada bajo el radicado N° CE1211125240009017 de fecha de 09 de noviembre de 2021, según consta en el folio 04 al 10 del expediente.

Que, mediante Auto N° 087 de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2022, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, a petición de parte, la realización de una visita de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal de la vereda Gaviotas, municipio de Maní, departamento de Casanare, acto administrativo que fue notificado en debida forma mediante Oficio N° 1719 del veinticuatro (24) de agosto de 2022, según consta en el folio 12 al 14 del expediente.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día nueve (09) de septiembre de 2022 siendo las nueve y treinta (09:30) A.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Halseant Real Ospina, abogado, y Fredy Arley Ochica, contador público. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados en la visita de Inspección Vigilancia y Control; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, Ricardo Monroy Rivas, en la misma fecha. De igual manera se recibió declaraciones juramentadas de Sandra Milena Fajardo Pulido, Myriam Pulido Medellín, Ricardo Monroy Rivas y Sandra Milena Fajardo Pulido, según consta en el folio 16 a 24 del expediente.

Que, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1501 de 2023 y en la Resolución Departamental No. 0166 del 19 de marzo de 2015, en materia de procesos administrativos sancionatorios, una vez practicada la diligencia de inspección, vigilancia y control, se levantó acta en la que se registraron los hallazgos contables, financieros, jurídicos y administrativos, los cuales deberán ser subsanados por los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare. En consecuencia, se procede a exponer de manera detallada los hallazgos evidenciados en el acta de la visita de fecha nueve (09) de septiembre de 2022:

HALLAZGO CONTABLES Y FINANCIEROS:			
ITEM	HALLAZGO	SUSTENTO NORMATIVO	RESPONSABLE
1.CAJA GENERAL	HALLAZGO: Con registro N° 2083 del 14 de mayo de 2005es difícil cuantificar el saldo como quiera que en este libro manejan bancos,	Incumplimiento de lo establecido en: Ley 2166 de 2021, Art. 65.	TESORERO

AUTO N° 012 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

*Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"

	caja general, inventarios y C. deportes.	Decreto Reglamentario 1501 de 2023. Art.2.3.2.1.4.1. parágrafo 2. del Comunal Art. 131, literal a. Estatutos Organismo	
2.CAJA MENOR	HALLAZGO: No tiene registrado este libro	Incumplimiento de lo establecido en el literal C del Art. 131 de los Estatutos del Organismo de Acción Comunal.	TESORERO
3.BANCOS	HALLAZGO: No tiene registrado el libro.	Incumplimiento de lo establecido en el literal b del Art. 131 de los Estatutos del Organismo de Acción Comunal	TESORERO
4.INVENTARIOS	HALLAZGO: No tiene registrado el libro.	Incumplimiento de lo establecido en el literal b de la ley 2166 del 2021 y el Art. 132 de los Estatutos del Organismo de Acción Comunal	TESORERO
5.COMPROBANTES DE INGRESO Y EGRESO	HALLAZGO: No llevan comprobantes con sus soportes que se demuestre el orden cronológico en el que se genera el ingreso o gasto	Incumplimiento de lo establecido en Ley 2166 de 2021, Art. 65. Decreto Reglamentario 1501 de 2023. Art.2.3.2.1.4.1. parágrafo 2. del Comunal Art. 131, literal a. Estatutos Organismo	TESORERO
6.CUENTA Y EXTRACTOS BANCARIOS	HALLAZGO: Si, Banco Agrario de Maní, no se evidencian extractos a la fecha de corte 30 de agosto de 2022.	Incumplimiento de lo establecido en los Estatutos Capítulo XVIII.: Anexo 6 Decreto 2270 de 2019 art. 6	TESORERO
9.ESTADOS FINANCIEROS	HALLAZGO: Se evidencia E/F cierre a julio 29 de 2022 del cual se solicita copia	Incumplimiento de lo establecido en los Estatutos Capítulo XVIII.: Anexo 6 Decreto 2270 de 2019 art. 6	TESORERO

AUTO N° 012 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Gaviotas, Municipio de Mani, Departamento de Casanare"

11. OTROS HALLAZGOS FINANCIEROS	HALLAZGOS: Allegar copia E/F a julio 2022, registrar libros caja general, inventarios, acta de empalme e informe de tesorería - cartera	Incumplimiento de las responsabilidades de mantener bajo su custodia los libros, soportes y demás documentación contable y financiera que corresponde al organismo de acción comunal.	PRESIDENTE Y TESORERO
--	---	---	------------------------------

HALLAZGO JURIDICO - ADMINISTRATIVO:			
ITEM	HALLAZGO	SUSTENTO NORMATIVO	RESPONSABLE
12. ESTATUTOS	HALLAZGO: Empezar Tramite de Actualización de acuerdo con la Ley 2166 del 2021	Incumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.5.1, parágrafo 2 y el artículo 2.3.2.1.8.8 Decreto Reglamentario 1162 del 13 de septiembre de 2024.	PRESIDENTE Y SECRETARIO.
14. LIBRO DE ACTAS.	HALLAZGO: Se debe registrar ante la secretaria de Gobierno el libro respectivo	Incumplimiento de lo establecido en el literal C) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Artículo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Artículo 129.	SECRETARIO
16. COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN	HALLAZGO: Dar trámite a las cincuenta y siete solicitudes de afiliación entregadas en la reunión. Iniciar trámite relacionado con proceso depurativo	Incumplimiento de lo establecido en el capítulo IX de la Ley 2166 del 2021 y el Decreto 1501 del 2023	COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN.
11. OTROS HALLAZGOS JURIDICO - ADMINISTRATIVOS	HALLAZGO: Dar trámite de conformidad a los Estatutos de las siguientes solicitudes de afiliación de Olman Molano Grosso, Gabriela Unda, Evaristo Pulido, Rocio Rodríguez, Ana Nayive Diaz, Ciro Alberto	Incumplimiento de lo establecido en el Art. 19 de la Ley 2166 del 2021.	SECRETARIO, FISCAL Y COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN.

AUTO N° 012 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"

	Unda, Juvenal Unda Urbano, Ciro Unda Porras, Joselin Ramirez, Wilmer Sain Calixto, Romulo Ivan Unda, Dimar Belizario Soler y Nufren Almeiro Rivas.		
--	--	--	--

Que, mediante Auto N° 089 de fecha quince (15) de septiembre de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario Requirió formalmente a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita y plan de mejoramiento de fecha nueve (09) de septiembre de 2022, según consta en el folio 25 al 27 del expediente.

Que, el día veinte (20) de septiembre de 2022, se surtió la notificación electrónicamente del Auto N° 089 de fecha quince (15) de septiembre de 2025, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, según consta en el folio 28 del expediente.

Que, vencido el termino otorgado para subsanar los requerimientos en el Auto N°. 089 de fecha quince (15) de septiembre de 2025, sin que se halla presentado documentación subsanando los hallazgos identificados en el acta de visita del 09 de septiembre de 2022, la profesional contable Zulma Esperanza Pan Urriola, el veintisiete (27) de noviembre de 2024, rindió concepto técnico-contable, concluyendo el incumplimiento frente a los hallazgos consignados en los antecedentes del presente acto administrativo, según consta en el folio 29 al 30 del expediente.

Que, mediante Auto N° 179 de fecha diez (10) de diciembre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario efectuó el segundo requerimiento formal a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita de fecha nueve (09) de septiembre de 2022, según consta en el folio 31 al 40 del expediente.

Que, el día diez (10) de diciembre de 2024, se surtió la notificación electrónicamente del Auto N°. 179 de fecha diez (10) de diciembre de 2024, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, según consta en el folio 31 del expediente, según consta en el folio 41 del expediente.

Que, del análisis efectuado al expediente N°. 2022-008 y a la información registrada en el sistema SIDCO, se pudo evidenciar que el Organismo de Acción Comunal, realizó la

AUTO N° 012 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"

actualización de estatutos inscritos mediante Resolución N° 1027 de fecha trece (13) de diciembre de 2024, verificándose un cumplimiento parcial respecto de los hallazgos de orden jurídico y administrativo consignados en el acta de visita de fecha nueve (09) de septiembre 2022 y el primer requerimiento.

Que, mediante Auto N° 0369 de fecha siete (07) de octubre de 2025, se ordenó una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2022-008, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, según consta en el folio 42 al 48 del expediente.

Que, el día diez (10) de octubre de 2025, se surtió la notificación electrónicamente del Auto N° 0369 de fecha siete (07) de octubre de 2025, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, mediante oficio N° 1987 del nueve (09) de octubre de 2025, según consta en el folio 49 al 50 del expediente.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto, el día siete (07) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en las instalaciones de la casa de la cultura del Municipio de Maní, Departamento de Casanare, a partir de las nueve (09:00 a. m.), los profesionales asignados se dispusieron a recibir la comparecencia personal de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare; en dicha diligencia allegaron documentación requerida por la Dirección de Desarrollo Comunitario de acuerdo con lo establecido en el Acta de Visita de fecha nueve (09) de septiembre de 2022 y el Auto N° 0369 de fecha siete (07) de octubre de 2025, según consta en el folio 51 al 92 del expediente.

Que, de conformidad con los documentos entregados por el organismo de acción comunal para la subsanación de los hallazgos de carácter contable, mediante Auto No. 0926 del catorce (14) de noviembre de 2025, se corrió traslado a la profesional competente, a fin de que emitiera el concepto correspondiente, según consta en el folio 95 al 97 del expediente.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario en uso de la titularidad sancionatoria otorgada por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Nacional 1501 de 2023 capítulo 2, contra los organismos comunales de primero y segundo grado en el departamento de Casanare, y una vez surtidas las diligencias preliminares dentro del expediente 2022-008, procede a efectuar valoración integral de carácter contable-financiero y jurídico-administrativo de las pruebas obrantes en el expediente, con el fin de determinar si hay lugar a la apertura formal del expediente o, por el contrario, al archivo definitivo de las diligencias, previo análisis del caso concreto.

AUTO N° 012 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"

Mediante concepto contable de fecha veintiuno (21) de noviembre de 2025, en el cual se analizaron treinta y dos (32) folios de documentación Contable, por la profesional Zulma Esperanza Pan Uriola, contadora pública, se realizó la verificación de la documentación aportada por el organismo comunal, concluyendo que este cumplió con los requisitos contables y financieros exigidos en el Acta de visita de fecha nueve (09) de septiembre de 2022, Auto N° 0369 de fecha siete (07) de octubre de 2025, mediante el cual se ordenó visita de seguimiento a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, del cual es pertinente destacar lo siguiente:

CONTABLE Y FINANCIERO				
ITEM	HALLAZGOS	VERIFICACION Y CUMPLIMIENTO	SUSTENTO NORMATIVO	RESPONSABLE
1.CAJA GENERAL	HALLAZGO: Con registro N° 2083 del 14 de mayo de 2005es difícil cuantificar el saldo como quiera que en este libro manejan bancos, caja general, inventarios y C. deportes	En el expediente del folio 46 al folio 48 presentan copia del libro de tesorería, registrado y sellado ante la Dirección de Desarrollo Comunitario bajo el número 456 del 21/11/2023, diligenciado de la forma correcta desde la página 02 a la 05, renglón 32, con un saldo a 29 de marzo de 2025 de \$ 39.305.753. En la visita de seguimiento se pudo evidenciar que comprobantes de ingresos y egresos se encuentran acordes con el registro del libro de tesorería, de igual forma se encuentra en orden cronológico	Cumple con lo estipulado en: Ley 2166 de 2021, Art. 65, Decreto Reglamentario 1501 de 2023, Art.2.3.2.1.4.1. párrafo 2. del Comunal Art. 131, literal a. Estatutos Organismo	TESORERO
2.CAJA MENOR	HALLAZGO: No tiene registrado este libro	Una vez revisados sus Estatutos, no se contempla llevar este libro de forma individual, sus registros se llevan en su libro de Tesorería tal y como lo estipula el artículo 131, literal C	Cumple con lo establecido en el literal C del Art. 131 de los Estatutos del Organismo de Acción Comunal.	TESORERO
3.BANCOS	HALLAZGO: No tiene registrado el libro.	Aunque Sus Estatutos no contemplan llevar este libro de forma individual, sus registros se llevan en el libro de tesorería tal y como lo estipula el artículo 131, literal b.	Cumple con lo establecido en el literal b del Art. 131 de los Estatutos del Organismo de Acción Comunal	TESORERO

AUTO N° 012 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"

		Teniendo en cuenta la autonomía del Organismo Comunal, en el expediente del folio 49 al 51 presentan copia del libro de bancos a través del número 456 del 24/11/2023, debidamente diligenciado desde la página (1) a la dos (02), renglón 19 y con un saldo en bancos al 14/04/2025 de \$ 38.997.366. Presentan extractos bancarios del folio 56 al folio 71 vigencias 2023, 2024 y 2025.		
4. INVENTARIO S	HALLAZGO: No tiene registrado el libro.	En el Expediente del folio 52 al 55 presenta copia del libro de inventarios, registrado y sellado bajo el No. 455 del 21/11/2023, diligenciado de la forma correcta, sin tachones, sin enmendaduras, sin espacios en blanco y ordenado desde la página 4 a la página 9, renglón 3.	Cumple con lo establecido en el literal b de la ley 2166 del 2021 y el Art. 132 de los Estatutos del Organismo de Acción Comunal	TESORERO
5. COMPROBANTES DE INGRESO Y EGRESO	HALLAZGO: No llevan comprobantes con sus soportes que se demuestre el orden cronológico en el que se genera el ingreso o gasto	En la visita de seguimiento se pudo evidenciar que comprobantes de ingresos y egresos se encuentran acordes con el registro del libro de tesorería, de igual forma se encuentra en orden cronológico	Cumple con lo estipulado en: Ley 2166 de 2021, Art. 65. Decreto Reglamentario 1501 de 2023. Art. 2.3.2.1.4.1. parágrafo 2. del Comunal Art. 131, literal a. Estatutos Organismo	TESORERO
6. CUENTA Y EXTRACTOS BANCARIOS	HALLAZGO: Si. Banco Agrario de Maní, no se evidencian extractos a la fecha de corte 30 de agosto de 2022.	En el expediente del folio 72 al 76 presentan Estados de situación financiera a 31/12/2022 y a 31/03/2025, los cuales corresponden al periodo de mandato de la Directiva del Organismo Comunal.	Cumple con lo establecido en los Estatutos Capítulo XVIII. Anexo 6 Decreto 2270 de 2019 art. 6	TESORERO

AUTO N° 012 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"

9. ESTADOS FINANCIEROS	HALLAZGO: Se evidencia E/F cierre a julio 29 de 2022 del cual se solicita copia	En el expediente del folio 72 al 76 presentan Estados de situación financiera a 31/12/2022 y a 31/03/2025, los cuales corresponden al periodo de mandato de la Directiva del Organismo Comunal	Cumple con lo establecido en los Estatutos Capítulo XVIII. Anexo 6 Decreto 2270 de 2019 art. 6	TESORERO
11. OTROS HALLAZGOS FINANCIEROS	HALLAZGOS: Allegar copia E/F a julio 2022, registrar libros caja general, inventarios, acta de empalme e informe de tesorería - cartera	Teniendo en cuenta la visita de seguimiento al Organismo Comunal el 07/11/2025 en el Municipio de Maní, se pudo evidenciar que no existe acta de empalme entre la Directiva saliente y entrante para el año 2022, este proceso se llevó de forma verbal de acuerdo a la información suministrada por el presidente y tesorera de la Directiva actual, más sin embargo al realizar la verificación a cada uno de los libros y demás documentación contable el Organismo Comunal encuentra al día con la documentación que sería objeto de relación en el acta de empalme.	CUMPLE con las responsabilidades de mantener bajo su custodia los libros, soportes y demás documentación contable y financiera que corresponde al organismo de acción comunal.	PRESIDENTE Y TESORERO

La profesional a cargo del área Jurídico - Administrativa, Leidy Carolina Herrera Sanchez (Abogada), verifico la documentación aportada en las fechas de 07 de noviembre de 2025 y 11 de noviembre de 2025, por la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, concluyendo que estos cumplieron con los requerimientos Jurídico - Administrativos indicados en el Auto N° 0369 del 07 de octubre de 2025, tal como se puede observar a continuación:

JURÍDICO – ADMINISTRATIVO				
ITEM	HALLAZGOS	VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO	SUSTENTO NORMATIVO	RESPONSABLE
12. ESTATUTOS	HALLAZGO: Empezar Trámite de Actualización de acuerdo con la Ley 2166 del 2021	Dentro de la plataforma SIDCO de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, así como en la carpeta del organismo de acción comunal que reposa en el archivo de dicha Dirección, se	Cumple con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021, Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.5.1,	PRESIDENTE Y SECRETARIO.

AUTO N° 012 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"

		evidencio la existencia de la Resolución N° 1027 de fecha trece (13) de diciembre de 2024, por la cual se inscribe la actualización de los Estatutos.	parágrafo 2 y el artículo 2.3.2.1.8.8 Decreto Reglamentario 1162 del 13 de septiembre de 2024.	
14. LIBRO DE ACTAS.	HALLAZGO: Se debe registrar ante la secretaria de Gobierno el libro respectivo	En el expediente del folio 88 al 89 presentan, el libro de actas de asamblea identificado con el registro N° 457 del 21 de noviembre de 2025, diligenciado en debida forma hasta la pagina 235.	Cumple con lo establecido en el literal C) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Artículo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Artículo 129.	SECRETARIO
16.COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN	HALLAZGO: Dar trámite a las cincuenta y siete solicitudes de afiliación entregadas en la reunión. Iniciar trámite relacionado con proceso depurativo	De acuerdo a la visita realizada el 07 de noviembre de 2025, la secretaria manifiesta que ya se dio trámite a las solicitudes que se presentaron en esa vigencia, informando a los solicitantes los requisitos establecidos en la ley y en el momento en los estatutos que se encontraban vigentes. Para lo cual la mayoría estaban incumpliendo y a otros se afiliaron.	Cumplimiento de lo establecido en el capítulo IX de la Ley 2166 del 2021 y el Decreto 1501 del 2023	COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN.
11.OTROS HALLAZGOS JURIDICO ADMINISTRATIVOS	HALLAZGO: Dar trámite de conformidad a los Estatutos de las siguientes solicitudes de afiliación de Oltan Molano Grosso, Gabriela Unda, Evaristo Pulido, Rocio Rodriguez, Ana Nayive Diaz, Ciro Alberto Unda, Juvenal Unda, Urbano, Ciro Unda Porras, Joselin Ramirez, Wilmer Sain Calixto, Romulo Ivan Unda, Dimar Belizario Soler y Nufren Almeiro Rivas.	En el expediente del folio 90 al folio 92 presentan el libro de afiliados identificado con el registro N° 587 del 11 de noviembre de 2025, depurado y diligenciado desde la pagina 03 hasta 05. Donde se identifica la afiliación de Evaristo Pulido Guerrero. Respecto de las demás personas informa la secretaria en la visita del 07 de noviembre del 2025, que no se encuentra afiliadas debido a que no cumplían con los requisitos de afiliación el cual fue	Cumplimiento de lo establecido en el Art. 19 de la Ley 2166 del 2021.	SECRETARIO, FISCAL Y COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN.

AUTO N° 012 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"

		informado verbalmente en el año 2022.		
--	--	---------------------------------------	--	--

En atención a las pruebas obrantes en el expediente No. 2022-008, y tras realizar una valoración integral de carácter Contable y Jurídico, se evidencia que la Junta de Acción Comunal dio cumplimiento con la subsanación de los hallazgos identificados en la visita del nueve (09) de septiembre de 2022, Auto N° 179 de fecha diez (10) de diciembre de 2024 y Auto N° 0369 de fecha siete (07) de octubre de 2025.

En relación con la queja presentada, este Despacho observa que el Organismo de Acción Comunal procedió a dar trámite y resolver las solicitudes de afiliación sometidas a su consideración, de conformidad con las pruebas documentales que obran dentro del expediente, específicamente en los folios 03 al 05.

De igual manera, fueron valoradas las declaraciones rendidas por la Secretaria del respectivo Organismo de Acción Comunal el día 07 de noviembre de 2025, en el marco de la visita de seguimiento de Inspección, Vigilancia y Control (I.V.C.) practicada a la Junta, las cuales resultan concordantes con la documentación allegada al expediente y permiten establecer que el procedimiento adoptado se surtió en ejercicio de las competencias legales y estatutarias atribuidas al organismo comunal.

En vista de lo anterior, y atendiendo la necesidad de dar impulso a las actuaciones procesales dentro del sumario de la referencia, esta Dirección puede concluir que NO EXISTE MÉRITO para continuar con el trámite procesal de inspección, vigilancia y control, por cuanto se ha constatado que los hallazgos encontrados en visita de fecha (09) de septiembre de 2022, fueron plenamente subsanados por el organismo comunal de acuerdo con el ordenamiento jurídico y/o estatutario aplicable al mismo.

Por tanto, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en aplicación de los principios constitucionales, especialmente del debido proceso, y con fundamento en las facultades conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y demás normas concordantes, procederá a ORDENAR EL ARCHIVO identificado con el número 2022-008.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR EL ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas en el expediente 202 – 008, desde el Auto que ordenó la visita de Inspección, Vigilancia y Control, adelantadas contra los Dignatarios, de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, por las razones expuestas en la

AUTO N° 012 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"

parte considerativa de este proveído, a los siguientes Dignatarios que a continuación se mencionan:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	RICARDO MONROY RIVAS	74.811.862
TESORERÍA	MYRIAM PULIDO MEDELLIN	23.725.240
SECRETARÍA	SANDRA MILENA FAJARDO PULIDO	1.030524.921

ARTÍCULO 2°: Para todos los efectos legales, el concepto técnico emitido por la profesional Zulma Esperanza Pan Urriola (Contadora Pública) hace parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR: la presente decisión, al señor Ricardo Monroy Rivas, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.811.862, en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Gaviotas, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, o a quien haga sus veces, así como a los demás dignatarios del organismo comunal involucrados en la presente causa. Igualmente, notifíquese a los señores José Ángel Quiboy Unda, Misael Monroy Guzman, Joselyn Ramírez, Juvenal Unda, Juan Nemesis Suarez, Evaristo Pulido y Otros, para que por su intermedio comunique la decisión a los demás quejosos, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4°: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario


Revisó: Lisseth Cáceres Díaz, Profesional CPSP N° 1041-2020


Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP N° 0632-2020

AUTO N° 013 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Florida, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°	2024-055
Indagados:	WALTER CARO PINTO, C.C 1.192.925.226. KELLY DAYANA PEREZ BERRIO C.C 1.118.567.002
Organismo Comunal:	Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, con Personería Jurídica otorgada por la Secretaría de Gobierno Departamental, mediante Resolución N°. 009 de 19 de noviembre de 1991.
Quejoso, Peticionario y/o Solicitante:	De oficio
Asunto:	Auto de Archivo de Diligencias

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Departamento de Casanare, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1501 de 2023, Decreto Departamental No 323 del 01 3de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y previos los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Ley 2166 de 2021 define en el artículo 73 tres funciones esenciales sobre los organismos de acción comunal: vigilancia (seguimiento sistemático para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente), inspección (verificación de aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales) y control (aplicación de correctivos y sanciones ante irregularidades detectadas como resultado de la inspección y vigilancia) A su vez, el artículo 59 faculta a las entidades competentes para ejercer estas funciones sobre el patrimonio y los recursos oficiales de dichos organismos, pudiendo iniciar acciones judiciales, administrativas o fiscales y suspender temporalmente a dignatarios si se identifican indicios graves. Finalmente, el artículo 74 establece que el Ministerio del Interior ejerce estas funciones sobre organismos de tercer y cuarto grado, mientras que los departamentos, distritos y municipios, a través de sus entidades territoriales, las ejercen sobre organismos de primer y segundo grado.

El Decreto 1501 de 2023, reglamentario de la Ley 2166 de 2021, especifica los alcances y facultades del régimen de inspección, vigilancia y control (IVC). En su capítulo II define que la vigilancia se orienta a garantizar que los organismos comunales respeten sus estatutos, derechos y deberes de afiliados, formulen planes de trabajo, conserven su patrimonio y promuevan la participación comunitaria; la inspección, por su parte, autoriza auditorías, visitas y

AUTO N° 013 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Florida, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

recomendaciones para evaluar la situación legal y organizativa de las entidades, además de controlar la atención a quejas y el proceso de liquidación; y el control busca restablecer derechos vulnerados, preservar la naturaleza jurídica del organismo, proteger los intereses de afiliados y terceros, y asegurar que los recursos se usen conforme a lo no lucrativo establecido por la ley. Asimismo, el decreto regula las diligencias preliminares, la formulación de cargos mediante auto motivado y el archivo del expediente cuando no existen méritos para sanción, garantizando así una actuación proporcional, motivada y dentro del debido proceso administrativo.

Que, dentro del marco de nuestras competencias y funciones conforme a lo establecido en los numerales 1° y 4° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estableció:

"(...) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;... (Sic.)"

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, precisó el alcance, las finalidades y las facultades de las entidades encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, en los artículos 2.3.2.2.1.1 (*Vigilancia*), 2.3.2.2.1.2 (*Inspección*), 2.3.2.2.1.3 (*Control*) y 2.3.2.2.1.4 (*Competencia para sancionar*).

Que, asimismo, la normativa vigente establece un procedimiento preciso para la investigación administrativa y la imposición de sanciones frente a eventuales irregularidades. En efecto, la Ley 1437 de 2011 dispone que las actuaciones administrativas de carácter sancionatorio pueden iniciarse de oficio o a instancia de cualquier persona, lo cual permite la participación ciudadana en la detección de posibles infracciones y fortalece el ejercicio del control social. Igualmente, la facultad de disponer el archivo de las actuaciones cuando no exista mérito suficiente para su continuación constituye una garantía esencial del debido proceso, al impedir la adopción de decisiones arbitrarias en contra de particulares o entidades.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN:

Que, las presentes diligencias se originan a raíz del Auto N° 0061 de fecha quince (15) de octubre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, de oficio, efectuar visita de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, el acto administrativo fue notificado en debida forma en la misma fecha, según consta en el folio 01 al 05 del expediente.

AUTO N° 013 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Florida, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día diecinueve (19) de octubre de 2024, siendo las ocho (08:00) A.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Daniel Sepúlveda, abogado, y Zulma Pan, contador público. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados en el organismo de acción comunal; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, Walter Caro Pinto, en la misma fecha, según consta en el folio 06 al 11 del expediente.

Que, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1501 de 2023 y en la Resolución Departamental No. 0166 del 19 de marzo de 2015, en materia de procesos administrativos sancionatorios, una vez practicada la diligencia de inspección, vigilancia y control, se levantó acta en la que se registraron los hallazgos contables, financieros, jurídicos y administrativos, los cuales deberán ser subsanados por los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare. En consecuencia, se procede a exponer de manera detallada los hallazgos evidenciados en el acta de la visita de Fecha diecinueve (19) de octubre de 2024:

HALLAZGO CONTABLES Y FINANCIEROS:			
ITEM	HALLAZGO	SUSTENTO NORMATIVO	RESPONSABLE
1.CAJA GENERAL	HALLAZGO: Presenta libro de tesorería N° 12 del 23 de enero de 2025, en mal estado, tachaduras, enmendaduras, espacios en blanco y mal diligenciado. Presento comprobantes incompletos.	Incumplimiento de lo establecido en el artículo 65 de la ley 2166 del 2021. Decreto 2649 de 1993 en sus artículos 123,124,125,126 y 128. Estatuto del Organismo de Acción Comunal artículo 137.	TESORERO
4. LIBRO DE INVENTARIOS.	HALLAZGO: Presenta libro N° 1040 del 18 de octubre de 2022 en buen estado, diligenciado en forma incompleta	Incumplimiento de lo establecido en el literal b) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Artículo 135.	TESORERO

HALLAZGO JURIDICO - ADMINISTRATIVO:			
ITEM	HALLAZGO	SUSTENTO NORMATIVO	RESPONSABLE
13.LIBRO DE AFILIADOS.	HALLAZGO: Presentan el libro N° 1010 de 30 de septiembre de 1991, se encuentra en mal estado, diligenciado en forma incorrecta.	incumplimiento de lo establecido en el literal d) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Artículo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Artículo 138,141 y 142.	SECRETARIO

AUTO N° 013 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Florida, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

14. LIBRO DE ACTAS	HALLAZGO: Presenta libro sin registrar, adicionalmente el libro anterior se encuentra extraviado.	Incumplimiento de lo establecido en el artículo 33, 34 y 78 de la Ley 2166 de 2021.	PRESIDENTE SECRETARIO	Y
---------------------------	---	---	------------------------------	----------

Que, mediante Auto N° 110 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario Requirió formalmente a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita de fecha diecinueve (19) de octubre de 2024, según consta en el folio 12 al 15 del expediente.

Que, el día primero (01) de noviembre de 2024 se surtió la notificación electrónicamente del Auto N°, 110 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, según consta en el folio 16 del expediente.

Que, vencido el término otorgado para subsanar los requerimientos en el Auto N° 110 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, la profesional contable Zulma Esperanza Pan Urriola, rindió concepto técnico-contable, concluyendo el incumplimiento frente a los hallazgos consignados en los antecedentes del presente acto administrativo, según consta en el folio 17 al 18 del expediente.

Que, mediante Auto N° 057 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario efectuó el segundo Requirió formal a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita de fecha diecinueve (19) de octubre de 2024, según consta en el folio 19 al 24 del expediente.

Que, el día nueve (09) de mayo de 2025 se surtió la notificación electrónicamente del Auto N° 057 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2025, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, según consta en el folio 25 al 26 del expediente.

Que, la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Florida, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, mediante correo electrónico de fecha cuatro (04) de junio de 2025, allegó la documentación requerida en el Auto N°. 057 del veinticuatro (24) de abril de 2025, correspondiente a los hallazgos contables y financieros, en un total de ocho (08) folios, según consta en el folio 27 al 35 del expediente.

Que, de acuerdo con la documentación allegada por el Organismo de Acción Comunal, se emitió Auto N° 0183 del 21 de junio de 2025, por el medio del cual se corre traslado a la

AUTO N° 013 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Florida, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

profesional contable Zulma Esperanza Pan Urriola, con el fin de emitir concepto dentro del ámbito de su competencia, según consta en el folio 36 del expediente.

Que, en desarrollo de lo anterior, se emitió el día el 08 de julio de 2025, la citada profesional rindió concepto técnico-contable, concluyendo el cumplimiento total frente a los hallazgos consignados en los antecedentes del presente acto administrativo, según consta en el folio 37 al 38 del expediente.

Que, mediante Auto N° 0367 de fecha siete (07) de octubre de 2025, se ordenó una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-055, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Florida, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, el cual fue notificado dentro del término establecido, según consta en el folio 40 al 48 del expediente.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto, el día treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a partir de las diez (10:00 a. m.), los profesionales asignados se dispusieron a recibir la comparecencia personal de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Florida, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare; presentando documentación relacionada con los hallazgos jurídico- administrativos, según consta en el folio 49 al 55 del expediente.

Que, la Junta de Acción Comunal de la Vereda Florida, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, presento ante la Dirección de Desarrollo Comunitario copia simple del libro de afiliados, según consta en el folio 59 al 61 del expediente.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario en uso de la titularidad sancionatoria otorgada por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Nacional 1501 de 2023 capítulo 2, contra los organismos comunales de primero y segundo grado en el departamento de Casanare, y una vez surtidas las diligencias preliminares dentro del expediente 2024-055, procede a efectuar valoración integral de carácter contable-financiero y jurídico-administrativo de las pruebas obrantes en el expediente, con el fin de determinar si hay lugar a la apertura formal del expediente o, por el contrario, al archivo definitivo de las diligencias, previo análisis del caso concreto.

Mediante concepto contable de fecha ocho (08) de julio de 2025, en el cual se analizaron ocho (08) folios de documentación Contable, por la profesional Zulma Esperanza Pan Urriola, contadora pública, se realizó la verificación de la documentación aportada por el organismo comunal, concluyendo que este cumplió con los requisitos contables y financieros exigidos en el Acta de visita de fecha diecinueve (19) de octubre de 2025, Auto N° 0367 de fecha siete (07) de octubre de 2025, mediante el cual se ordena visita de

AUTO N° 013 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Florida, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

seguimiento a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Florida, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, del cual es pertinente destacar lo siguiente:

CONTABLE Y FINANCIERO				
ITEM	HALLAZGOS	VERIFICACION Y CUMPLIMIENTO	SUSTENTO NORMATIVO	RESPONSABLE
1.CAJA GENERAL	HALLAZGO: Presenta libro de tesorería N° 12 del 23 de enero de 2025, en mal estado, tachaduras, enmendaduras, espacios en blanco y mal diligenciado. Presento comprobantes incompletos.	Del folio N. 28 al 30, presenta copia del libro de tesorería, registrado ante la Dirección de Desarrollo Comunitario bajo el N° 012 del 23 de enero 2025, diligenciado de la forma correcta hasta el folio N° 5 región 12, sin tachones ni enmendaduras y saldo del libro a 05/05/2025 de \$ 2.037.000 Del folio 31 al 32 presenta comprobantes de ingreso y egreso faltantes, acorde con los movimientos del libro.	Cumple con lo establecido en el artículo 65 de la ley 2166 del 2021. Decreto 2649 de 1993 en sus artículos 123,124,125,126 y 128. Estatuto del Organismo de Acción Comunal artículo 137.	Tesorero
4. LIBRO DE INVENTARIOS.	HALLAZGO: Presenta libro N° 1040 del 18 de octubre de 2022 en buen estado, diligenciado en forma incompleta	Del folio N° 33 al 35, presenta copia del libro de inventarios, registrado ante la Dirección de Desarrollo Comunitario bajo el N° 1040 del 18/10/2022, las páginas 02 y 03 fueron transcrita de forma correcta en las páginas 4 y 5, sin tachones ni enmendaduras.	Cumple con lo establecido en el literal b) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Artículo 138.	Tesorero

La profesional a cargo del área Jurídico - Administrativa, Leidy Carolina Herrera Sanchez (Abogada), verifico la documentación aportada en las fechas de 30 de octubre de 2025 y 09 de diciembre de 2025, por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Florida del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, concluyendo que estos cumplieron con los requerimientos Jurídico - Administrativos indicados en el Auto N° 0367 del 07 de octubre de 2025, tal como se puede observar a continuación:

AUTO N° 013 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Florida, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

JURÍDICO – ADMINISTRATIVO				
ITEM	HALLAZGOS	VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO	SUSTENTO NORMATIVO	RESPONSABLE
13. LIBRO DE AFILIADOS.	HALLAZGO: Presenta libro registrado y sellado bajo el N°. 473 del 04 de mayo de 1999, en mal estado, diligenciado en forma incorrecta.	Del folio 59 al 61 del expediente, presento copia del libro de afiliados identificado bajo el registro N° 0203 del 21 de octubre del 2024, diligenciado en debida forma.	Cumple con lo establecido en el literal d) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025, Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Artículo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Artículo 137,141 y 142.	SECRETARIO
14. LIBRO DE ACTAS.	HALLAZGO: Presenta libro sin registrar, adicionalmente el libro anterior se encuentra extraviado.	Del folio 54 al 55 del expediente, presento copia del libro de acta de la asamblea identificado bajo el registro N° 561 del 22 de octubre de 2025, diligenciado en debida forma.	Cumple con lo establecido en el literal f) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025, Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Artículo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Artículo 138,141 y 142.	SECRETARIO

En atención a las pruebas obrantes en el expediente No. 2024-055, y tras realizar una valoración integral de carácter Contable y Jurídico, se evidencia que la Junta de Acción Comunal dio cumplimiento con la subsanación de los hallazgos identificados en la visita del diecinueve (19) de octubre de 2024 y el Auto N° 0367 de fecha siete (07) de octubre de 2025.

En vista de lo anterior, y atendiendo la necesidad de dar impulso a las actuaciones procesales dentro del sumario de la referencia, esta Dirección puede concluir que **NO EXISTE MÉRITO** para continuar con el trámite procesal de inspección, vigilancia y control, por cuanto se ha constatado que los hallazgos encontrados en visita de diecinueve (19) de octubre de 2024, fueron plenamente subsanados por el organismo comunal de acuerdo con el ordenamiento jurídico y/o estatutario aplicable al mismo.

Por tanto, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en aplicación de los principios constitucionales, especialmente del debido proceso, y con fundamento en las

AUTO N° 013 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Florida, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare"

facultades conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y demás normas concordantes, procederá a ORDENAR EL ARCHIVO identificado con el número 2025-006.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR EL ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas en el expediente 2024 - 055, desde el Auto que ordenó la visita de Inspección, Vigilancia y Control, adelantadas contra los Dignatarios, de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Florida, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído, a los siguientes Dignatarios que a continuación se mencionan:

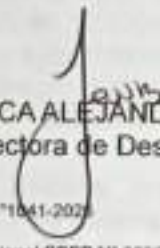
JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	WALTER CARO PINTO	1.192.925.226.
SECRETARIA	KELLY DAYANA PEREZ BERRIO	1.118.567.002.

ARTÍCULO 2°: Para todos los efectos legales, el concepto técnico emitido por la profesional Zulma Esperanza Pan Urriola (Contadora Pública) hace parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR: la presente decisión, al señor Walter Caro Pinto, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.192.925.226, en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Florida, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, o a quien haga sus veces, así como a los demás dignatarios del mismo organismo comunal, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4°: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó:  Edwin Galán Díaz, Profesional CPSP N°1041-2023

Elaboró:  Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP N° 0632-2026

AUTO N° 014 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare"

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Comunitario
Expediente N°	2024-005
Indagados:	SHARICK ELIANA PEREZ UNDA C.C 1.116.542.307. YENNY PAOLA SARMIENTO ESCOBAR C.C 1.121.816.572. MARIA EDITH CHAPARRO C.C 47.430.303.
Organismo Comunal:	Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare con Personería Jurídica otorgada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución N°. 1352 de diecisiete (17) de noviembre de 2016.
Quejoso, Peticionario y/o Solicitante:	De oficio.
Asunto:	Auto de Archivo de Diligencias

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, del Departamento de Casanare, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1501 de 2023, Decreto Departamental No 323 del 01 3de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y previos los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Ley 2166 de 2021 define en el artículo 73 tres funciones esenciales sobre los organismos de acción comunal: vigilancia (seguimiento sistemático para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente), inspección (verificación de aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales) y control (aplicación de correctivos y sanciones ante irregularidades detectadas como resultado de la inspección y vigilancia) A su vez, el artículo 59 faculta a las entidades competentes para ejercer estas funciones sobre el patrimonio y los recursos oficiales de dichos organismos, pudiendo iniciar acciones judiciales, administrativas o fiscales y suspender temporalmente a dignatarios si se identifican indicios graves. Finalmente, el artículo 74 establece que el Ministerio del Interior ejerce estas funciones sobre organismos de tercer y cuarto grado, mientras que los departamentos, distritos y municipios, a través de sus entidades territoriales, las ejercen sobre organismos de primer y segundo grado.

AUTO N° 014 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare"

El Decreto 1501 de 2023, reglamentario de la Ley 2166 de 2021, especifica los alcances y facultades del régimen de inspección, vigilancia y control (IVC). En su capítulo II define que la vigilancia se orienta a garantizar que los organismos comunales respeten sus estatutos, derechos y deberes de afiliados, formulen planes de trabajo, conserven su patrimonio y promuevan la participación comunitaria; la inspección, por su parte, autoriza auditorías, visitas y recomendaciones para evaluar la situación legal y organizativa de las entidades, además de controlar la atención a quejas y el proceso de liquidación; y el control busca restablecer derechos vulnerados, preservar la naturaleza jurídica del organismo, proteger los intereses de afiliados y terceros, y asegurar que los recursos se usen conforme a lo no lucrativo establecido por la ley. Asimismo, el decreto regula las diligencias preliminares, la formulación de cargos mediante auto motivado y el archivo del expediente cuando no existen méritos para sanción, garantizando así una actuación proporcional, motivada y dentro del debido proceso administrativo.

Que, dentro del marco de nuestras competencias y funciones conforme a lo establecido en los numerales 1° y 4° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estableció:

"(...) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;...(Sic.)"

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, precisó el alcance, las finalidades y las facultades de las entidades encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, en los artículos 2.3.2.2.1.1 (Vigilancia), 2.3.2.2.1.2 (Inspección), 2.3.2.2.1.3 (Control) y 2.3.2.2.1.4 (Competencia para sancionar).

Que, asimismo, la normativa vigente establece un procedimiento preciso para la investigación administrativa y la imposición de sanciones frente a eventuales irregularidades. En efecto, la Ley 1437 de 2011 dispone que las actuaciones administrativas de carácter sancionatorio pueden iniciarse de oficio o a instancia de cualquier persona, lo cual permite la participación ciudadana en la detección de posibles infracciones y fortalece el ejercicio del control social. Igualmente, la facultad de disponer el archivo de las actuaciones cuando no exista mérito suficiente para su continuación constituye una garantía esencial del debido proceso, al impedir la adopción de decisiones arbitrarias en contra de particulares o entidades.

AUTO N° 014 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare"

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN:

Que, mediante Auto N° 0005 de fecha diecisiete (17) de junio de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, de oficio, programo una visita de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare; sin embargo, dicha diligencia no pudo llevarse a cabo por motivos de logística, según consta en el folio 01 al 05 del expediente.

Que, de conformidad a lo anterior, a través del Auto N° 008 de fecha veinticinco (25) de marzo de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ordenó, de oficio, efectuar visita de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare, acto administrativo que fue notificado en debida forma mediante Oficio No. 378 de la misma fecha, según consta en el folio 08 al 09 del expediente.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día doce (12) de abril de 2025 siendo las nueve (09:00) A.M, se llevó a cabo la visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de los profesionales Daniel Sepúlveda, abogado, y Zulma Pan, contador público. Como resultado de la actuación administrativa se levantó el acta correspondiente, en la cual se consignaron los hallazgos identificados en el Organismo de Acción Comunal; el acta fue notificada en debida forma al representante legal de la Junta de Acción Comunal, Sharik Eliana Pérez Unda, en la misma fecha, según consta en el folio 10 al 16 del expediente.

Que, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1501 de 2023 y en la Resolución Departamental N° 0166 del 19 de marzo de 2015, en materia de procesos administrativos sancionatorios, una vez practicada la diligencia de inspección, vigilancia y control, se levantó acta en la que se registraron los hallazgos contables, financieros, jurídicos y administrativos, los cuales deberán ser subsanados por los dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare. En consecuencia, se procede a exponer de manera detallada los hallazgos evidenciados en el acta de la visita de fecha doce (12) de abril de 2025:

HALLAZGO CONTABLES Y FINANCIEROS:			
ITEM	HALLAZGO	SUSTENTO NORMATIVO	RESPONSABLE
4. LIBRO DE INVENTARIOS.	HALLAZGO: No presento libro de inventarios, la señora tesorera manifiesta que tienen varios articulo a nombre del organismo comunal	Incumplimiento de lo establecido en el literal b) articulo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.4.1	TESORERO

AUTO N° 014 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare"

HALLAZGO JURIDICO - ADMINISTRATIVO:			
ITEM	HALLAZGO	SUSTENTO NORMATIVO	RESPONSABLE
12. ESTATUTOS	HALLAZGO: Hace falta proceso de Actualización de Estatutos	Incumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2166 del 2025, Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.5.1, parágrafo 2 y el artículo 2.3.2.1.8.8 Decreto Reglamentario 1162 del 13 de septiembre de 2024.	PRESIDENTE SECRETARIO Y
14. LIBRO DE ACTAS.	HALLAZGO: Presenta libro de Actas sin registrar, en buen estado y debidamente diligenciado.	Incumplimiento de lo establecido en el literal c) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Artículo 2.3.2.1.4.1	SECRETARIO
15. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.	HALLAZGO: Teniendo en cuenta que la resolución de elección de dignatarios 038 del 20 de febrero de 2025, mediante del cual se negó dicho proceso.	Incumplimiento de lo establecido en el artículo 33, 34 y 78 de la Ley 2166 de 2021.	PRESIDENTE SECRETARIO Y
16. COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN	HALLAZGO: Teniendo en cuenta la resolución de elección de dignatarios 038 del 20 de febrero de 2025, adicionalmente se deberá sellar y registrar el libro de la Comisión de Convivencia y Conciliación.	Incumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2166 del 2025.	COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Que, mediante Auto N° 0122 de fecha doce (12) de mayo de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario Requirió formalmente a la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare, para que dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, remitiera informe detallado de cumplimiento frente a los requerimientos señalados en el acta de visita y plan de mejoramiento de fecha doce (12) de abril de 2025, según consta en el folio 17 al 20 del expediente.

Que, el día veintiuno (21) de mayo de 2025 se surtió la notificación electrónicamente del Auto N°. 0122 de fecha doce (12) de mayo de 2025, a la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare, según consta en el folio 21 al 22 del expediente.

AUTO N° 014 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare"

Que, vencido el termino otorgado para subsanar los requerimientos, sin que el Organismo de Acción Comunal presentara la documentación correspondiente, mediante el Auto N° 0329 de fecha veinte (20) de agosto de 2025, se corrió traslado a la profesional contable Zulma Esperanza Pan Urriola, con el objeto de emitir concepto dentro de su área o competencia, según consta en el folio 23 del expediente.

Que, en desarrollo de lo anterior, el veintidós (22) de septiembre de 2025 la citada profesional rindió concepto técnico-contable, concluyendo el incumplimiento frente a los hallazgos consignados en los antecedentes del presente acto administrativo, según consta en el folio 24 al 27 del expediente.

Que, del análisis efectuado al expediente N° 2024-005 y a la información registrada en el sistema SIDCO, se pudo evidenciar que el Organismo de Acción Comunal, realizó la elección de Dignatarios que fueron inscritos y reconocidos mediante la Resolución N° 0610 de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2025, verificándose un cumplimiento parcial respecto de los hallazgos de orden jurídico y administrativo consignados en el acta de visita de fecha doce (12) de abril 2025 y el primer requerimiento.

Que, mediante Auto N° 0366 de fecha siete (07) de octubre de 2025, se ordenó una visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de lo señalado en las diligencias preliminares del expediente N° 2024-005, respecto de los hallazgos encontrados en la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare, el cual fue notificado dentro del término establecido, según consta en el folio 28 al 35 del expediente.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto, el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en la residencia de la secretaria del Organismos de Acción Comunal, a partir de las diez y media (10:30 a. m.), los profesionales asignados se dispusieron a recibir la comparecencia personal de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare; entregaron documentación correspondiente a la subsanación de los hallazgos contables y jurídicos, según consta en los folios 36 a 46 del expediente.

Que, dentro de la carpeta del presente expediente, reposa la resolución N° 0765 del 12 de noviembre de 2025, por la cual se inscribió y registro la actualización de estatutos de la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare, según consta en el folio 49 al 53 del expediente.

Que, de conformidad con los documentos entregados por el Organismo de Acción Comunal para la subsanación de los hallazgos de carácter contable, mediante Auto N° 0927 del catorce (14) de noviembre de 2025, se corrió traslado a la profesional competente, a fin de que emitiera el concepto correspondiente, según consta en el folio 54 al 55 del expediente.

AUTO N° 014 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare"

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario en uso de la titularidad sancionatoria otorgada por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Nacional 1501 de 2023 capítulo 2, contra los organismos comunales de primero y segundo grado en el departamento de Casanare, y una vez surtidas las diligencias preliminares dentro del expediente 2024-005, procede a efectuar valoración integral de carácter contable-financiero y jurídico-administrativo de las pruebas obrantes en el expediente, con el fin de determinar si hay lugar a la apertura formal del expediente o, por el contrario, al archivo definitivo de las diligencias, previo análisis del caso concreto.

Mediante concepto contable de fecha veintiuno (21) de noviembre de 2025, en el cual se analizaron dos (02) folios de documentación Contable, por la profesional Zulma Esperanza Pan Urriola, contadora pública, se realizó la verificación de la documentación aportada por el organismo comunal, concluyendo que este cumplió con los requisitos contables y financieros exigidos en el Acta de visita de fecha doce (12) de abril de 2025, Auto N° 0366 de fecha siete (07) de octubre de 2025, mediante el cual se efectuó visita de seguimiento a la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento, del cual es pertinente destacar lo siguiente:

CONTABLE Y FINANCIERO				
ITEM	HALLAZGOS	VERIFICACION Y CUMPLIMIENTO	SUSTENTO NORMATIVO	RESPONSABLE
4. LIBRO DE INVENTARIOS	HALLAZGO: No presento libro de inventarios, la señora tesorera manifiesta que tienen varios articulo a nombre del organismo comunal.	En el expediente del folio 40 al 41 presenta libro de inventarios, registrado y sellado bajo el N°544 del 12/09/2024, diligenciado de la forma correcta, sin tachones sin enmendaduras, sin espacios en blanco y ordenado desde la pagina dos a la página tres, renglón dos.	En cumplimiento de lo establecido en el literal b) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal art. 135	TESORERO

La profesional a cargo del área Jurídico - Administrativa, Leidy Carolina Herrera Sanchez (Abogada), verifico la documentación aportada en la fecha del 24 de octubre de 2025, por la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare, concluyendo que estos cumplieron con los requerimientos Jurídico - Administrativos indicados en el Acta de visita de fecha doce (12) de abril de 2025, Auto N° 0366 de fecha siete (07) de octubre de 2025, mediante el cual se efectuó visita de seguimiento, tal como se puede observar a continuación:

AUTO N° 014 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare"

JURÍDICO – ADMINISTRATIVO				
ITEM	HALLAZGOS	VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO	SUSTENTO NORMATIVO	RESPONSABLE
12. ESTATUTOS	HALLAZGO: Hace falta proceso de Actualización de Estatutos	En el expediente del folio 49 al 53 presenta copia simple de la Resolución N° 0765 de fecha 12 de Noviembre de 2025.	Cumple con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, artículo 2.3.2.1.5.1, parágrafo 2 y el artículo 2.3.2.1.8.8 Decreto Reglamentario 1162 del 13 de septiembre de 2024.	PRESIDENTE Y SECRETARIO
14. LIBRO DE ACTAS.	HALLAZGO: Presenta libro de Actas sin registrar, en buen estado y debidamente diligenciado.	En el expediente en el folio 42 presenta copia simple del sello del libro de Actas de Asamblea identificado con el radicado N° 545 de fecha 12 de septiembre de 2025.	Cumple con lo establecido en el literal c) artículo 65 de la Ley 2166 del 2025. Decreto Reglamentario 1501 del 2023, Artículo 2.3.2.1.4.1 Estatutos del Organismo de Acción Comunal Art.136	SECRETARIO
15. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.	HALLAZGO: Teniendo en cuenta que la resolución de elección de dignatarios 038 del 20 de febrero de 2025, mediante del cual se negó dicho proceso.	En el expediente del folio 44 al 46 presenta copia simple de la Resolución N° 0610 del 24 de septiembre de 2025.	Cumple con lo establecido en el artículo 33, 34 y 78 de la Ley 2166 de 2021. Estatutos del Organismo de Acción Comunal Art.79	PRESIDENTE Y SECRETARIO
16. COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN	HALLAZGO: Teniendo en cuenta la resolución de elección de dignatarios 038 del 20 de febrero de 2025, adicionalmente se deberá sellar y	En el expediente en el folio 43 presenta copia simple del sello del libro de Actas de la comisión de convivencia y conciliación identificado con el radicado N° 543 de fecha 12 de septiembre de 2025	Cumple con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2166 del 2025. Estatutos del Organismo de	COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

AUTO N° 014 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare"

	registrar el libro de la Comisión de Convivencia y Conciliación.	Presenta copia simple de la Resolución N° 0610 del 24 de septiembre de 2025, elección del conciliados N°3.	Acción Comunal Art.139	
--	--	--	------------------------	--

En atención a las pruebas obrantes en el expediente No. 2024-005, y tras realizar una valoración integral de carácter Contable y Jurídico, se evidencia que la Junta de Acción Comunal dio cumplimiento con la subsanación de los hallazgos identificados en la visita de fecha doce (12) de abril de 2025, Auto N° 0366 de fecha siete (07) de octubre de 2025, mediante el cual se efectuó visita de seguimiento

En vista de lo anterior, y atendiendo la necesidad de dar impulso a las actuaciones procesales dentro del sumario de la referencia, esta Dirección puede concluir que NO EXISTE MÉRITO para continuar con el trámite procesal de inspección, vigilancia y control, por cuanto se ha constatado que los hallazgos encontrados en la visita de fecha doce (12) de abril de 2025, fueron plenamente subsanados por el organismo comunal de acuerdo con el ordenamiento jurídico y/o estatutario aplicable al mismo.

Por tanto, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en aplicación de los principios constitucionales, especialmente del debido proceso, y con fundamento en las facultades conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y demás normas concordantes, procederá a ORDENAR EL ARCHIVO identificado con el número 2025-006.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR EL ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas en el expediente 2024 – 005, desde el Auto que ordenó la visita de Inspección, Vigilancia y Control, adelantadas contra los Dignatarios, de la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído, a los siguientes Dignatarios que a continuación se mencionan:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	SHARICK ELIANA PEREZ UNDA	1.116.542.307
TESORERÍA	MARIA EDITH CHAPARRO	1.121.816.572.
SECRETARÍA	YENNY PAOLA SARMIENTO ESCOBAR	1.121.816.572.

AUTO N° 014 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

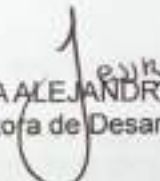
"Por el cual se archivan las diligencias adelantadas en contra de la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare"

ARTÍCULO 2°: Para todos los efectos legales, el concepto técnico emitido por la profesional Zulma Esperanza Pan Urriola (Contadora Pública) hace parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR: la presente decisión, a la señora Sharick Eliana Pérez Unda, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.542.307, en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare, o a quien haga sus veces, así como a los demás dignatarios del mismo organismo comunal, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4°: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó:  Lidio Carleín Díaz, Profesional CPSP N° 1041-2026

Elaboró:  Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP N° 0532-2026



Carolina Herrera JAC <carolinaherrerajac@gmail.com>

REQUERIMIENTO DE COPIA SIMPLE DE LIBRO DE AFILIADOS DE LA JUNTA DE ACCIO COMUNAL DE LA VEREDA MORICHAL

1 mensaje

Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario2@casanare.gov.co>

10 de febrero de 2026 a las
10:08 a.m.

Para: "luis.germancamargo1@gmail.com" <luis.germancamargo1@gmail.com>

CC: "carolinaherrerajac@gmail.com" <carolinaherrerajac@gmail.com>, "zulmapanddc2024@gmail.com" <zulmapanddc2024@gmail.com>

 [Oficio 374 del 09 de febrero de 2026.pdf](#)

id	tipo_solicitud	fecha_solicitud	municipio	auto_solicitud
2024-0055	DE OFICIO	15/10/2024	AGUAZUL	13
2025-006	A PETICION	3/03/2024	AGUAZUL	4
2024-005	DE OFICIO	17/06/2024	YOPAL	14
2024-006	DE OFICIO	17/06/2024	YOPAL	11
2022-008	A PETICION	22/11/2021	MANÍ	12

organismo_comunal

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA FLORIDA

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAFAEL

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL CENTRO DEL CENTRO POBLADO SANTA FE DE MORICHAL

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL PORTAL - CENTRO POBLADO SANTA FE DE MORICHAL

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LAS GAVIOTAS

investigado

ORGANISMO COMUNAL

ORGANISMO COMUNAL

ORGANISMO COMUNAL

ORGANISMO COMUNAL

ORGANISMO COMUNAL

organismo_comunal_investigado

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA FLORIDA

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAFAEL

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL CENTRO DEL CENTRO POBLADO SANTA FE DE MORICHAL

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL PORTAL - CENTRO POBLADO SANTA FE DE MORICHAL

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LAS GAVIOTAS

cargo_dig_nombre_comision_i tramite_pendiente

NOTIFICAR

NOTIFICAR

NOTIFICAR

NOTIFICAR

NOTIFICAR

etapa_procesal

ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS

ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS

ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS

ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS

ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS

responsable_proceso

CAROLINA HERRERA

CAROLINA HERRERA

CAROLINA HERRERA

CAROLINA HERRERA

CAROLINA HERRERA

responsable_proceso_2

ZULMA PAN

ZULMA PAN

ZULMA PAN

ZULMA PAN

ZULMA PAN

TEMA:	Mesa conjunta de trabajo, con el equipo de abogados que efectúan actividades de Asistencia Técnica de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.		
LUGAR:	MACONDO CAFE	FECHA: 06 - 02 - 2026	
OBJETIVO:	1. Actualización y verificación cronograma de actividades para ejecución contractual. 2. Revisión y análisis del material legal para asistencias técnicas en campo.		

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Saludo
2. Elaboración de cronogramas de cada uno de los abogados de Asistencia Técnica
3. Revisión de las temáticas a tratar en las asistencias técnicas (Ley 2166 de 2021 y Decreto 1501 de 2023)
DESARROLLO:

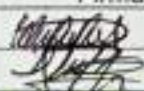
Siendo las 02:30 pm del día 06 de febrero 2026, se dio inicio a la mesa conjunta de trabajo, con el equipo de abogados que efectúan actividades de Asistencia Técnica pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare; una vez explicado el objeto de la reunión se procedió a realizar la respectiva revisión del cronograma de actividades presentado por cada uno de los profesionales, ajustando según fechas del calendario cada una de las visitas que van a realizar en campo.

Seguidamente se procedió a revisar las diferentes temáticas en las que se van a enfocar las Asistencias Técnicas de acuerdo a las directrices indicadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario (Depuración de Libros, Proceso de Desafiliación, Proceso Elección de Tribunal de Garantías, Proceso de Elección de Dignatarios).

Anexos: Listado de asistencia

Compromisos: se concertó que la próxima mesa conjunta de trabajo con el equipo de abogados que efectúan actividades de Asistencia Técnica, se realizará el día viernes 06 de marzo 2026 a partir de las dos treinta (2:30 pm), en las instalaciones del establecimiento comercial denominado "Macondo Cafe" ubicado en la carrera 29 con calle 11 esquina de Yopal – Casanare.

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	Profesional Contratado	herrerasantchez.abg@gmail.com	
DAVID RICARDO WILCHES RAMIREZ	Profesional Contratado	capax2@hotmail.com	



[illegible]

[illegible]

OFICIO N° 342

410.105.20

Yopal, 06 de febrero 2026

Señores:

Junta Directiva, Comité de Convivencia y Conciliación J.A.C. Vereda Naranjitos.
Correo: danielcelymateus74@gmail.com
Cel: 3114520859
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de información detallada sobre el proceso de desafiliación adelantado por el Comité de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Naranjitos del Corregimiento de Mata de Limón del Municipio de Yopal en relación con la señora DORIS STELLA CÁCERES VELÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.480.916 de Yopal.

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, y de conformidad con la petición presentada por la señora Doris Stella Cáceres Velásquez, mediante la cual manifiesta presunta "desafiliación omitiendo el debido proceso" y solicita su reincorporación en el libro de afiliados de la Junta de Acción Comunal de la vereda Naranjitos, se procede por parte de la Secretaría de Gobierno a realizar la intervención administrativa correspondiente frente al caso concreto, en el marco de las competencias de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, se requiere al Comité de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal de la vereda Naranjitos para que presente a esta dependencia información detallada, completa y debidamente soportada sobre el procedimiento adelantado y los fundamentos fácticos, legales y estatutarios que dieron lugar a la desafiliación de la peticionaria del referido organismo comunal. Así mismo, se solicita emitir un pronunciamiento de fondo respecto del caso objeto de análisis.

Dentro de la documentación que debe ser allegada a esta Dirección, se solicita a la Comisión de Convivencia y Conciliación remitir las pruebas practicadas dentro del proceso, tales como la visita e inspección al lugar de residencia de la peticionaria, junto con el correspondiente registro fotográfico y las actas levantadas con ocasión de dichas actuaciones.

Así mismo, se requiere allegar copia de la respuesta al recurso de reposición interpuesto, así como constancia del traslado del recurso de apelación a la Asociación de Juntas de Acción Comunal del corregimiento de Mata de Limón, y la respectiva respuesta emitida por

dicha instancia frente al recurso trasladado. Lo anterior, de conformidad con el procedimiento establecido en los estatutos del organismo de acción comunal.

Lo anterior teniendo en cuenta lo contemplado en los artículos 73 y 76 de la Ley 2166 de 2021; igualmente la Dirección de Desarrollo Comunitario se permite informar que si pasados quince (15) días hábiles al recibido de la presente comunicación, no han allegado la información solicitada, se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo final del artículo 19 de la ley 2166 de 2021 que contempla: "...También procederá la inscripción mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por el secretario del organismo u órgano interno que los estatutos determinen o, en su defecto, ante la personería local o la entidad pública que ejerce inspección, control y vigilancia, previo cumplimiento de los requisitos estatutarios y legales." (subrayado propio fuera del texto original)

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 19 de la Ley 2166 de 2021.

Finalmente le comunicamos que continuaremos atentos a brindar la asistencia y trámite a sus solicitudes, así mismo cualquier información relacionada con el asunto, podrán comunicarse a través de los siguientes medios: E-mail: desarrollocomunitario@casanare.gov.co, a través de la línea telefónica directa 098 633 6339, Ext 1441.

Atentamente,



JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Lady Carolina Hernández Sánchez, Profesional CPSP N° 0832- 2020.

OFICIO N° 343

410.105.20

Yopal, 06 de febrero 2026

Señora:
DORIS STELLA CACERES VELASQUEZ
Email: stella20140505@gmail.com
Cel. 3105776523
Yopal, Casanare

Asunto: Respuesta al oficio identificado bajo el radicado N° 0000950 de fecha 22 de enero de 2026.

Cordial saludo,

Que, atención a la documentación allegada, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de ente encargado de la Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Naranjitos del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare da respuesta a su solicitud de conformidad con los siguientes términos:

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 literal b de la ley 2166 de 2021, ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de Primer y segundo Grado en el departamento de Casanare, con el fin de velar, verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad vigente en aspectos jurídico, contables, financiero y administrativos.

Que, a través de la función de **Vigilancia**, la **Dirección de Desarrollo Comunitario** está facultada para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente. Así mismo, la facultad de **Inspección** nos permite verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

Que, desde la competencia de **Control**, la **Dirección de Desarrollo Comunitario** se encuentra facultada para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, artículo 73, parágrafo, se establece que:

"Las funciones de inspección, vigilancia y control encomendadas a la Dirección de Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal, o a la entidad del Gobierno Nacional que haga sus

veces y a las demás autoridades, se ejercerán respetando la autonomía de los organismos de acción comunal, y prevalecerán las funciones de apoyo, estímulo y fomento a las organizaciones comunales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Política.

Que, el alcance y funciones de los Organismos de Acción Comunal se encuentra reglado en la Constitución Política, la Ley 2166 de 2021 y en el Decreto reglamentario 1501 de 2023.

Que, la acción comunal es la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

Que, en virtud de la autonomía comunal, es pertinente precisar que los organismos de acción comunal de primer y segundo grado cuenta con Estatutos propios, los cuales tienen fuerza vinculante, en igualdad con lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, toda vez que fueron aprobados en Asamblea General y, en consecuencia, son de obligatorio cumplimiento.

Que, por lo anterior, las personas que soliciten su afiliación a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Naranjitos del Municipio de Yopal, deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 de sus Estatutos, los cuales fueron registrados ante la Entidad que ejerce Inspección, Vigilancia y Control mediante Resolución No. 883 del 13 de septiembre de 2024.

Así mismo, se precisa que dichos requisitos no solo deberán acreditarse al momento de presentar la solicitud de afiliación, sino que deberán mantenerse y observarse de manera continua durante todo el tiempo de permanencia como afiliado a la Junta de Acción Comunal.

Que, respecto de los procedimientos de desafiliación enmarcados en el Estatuto de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Naranjito del Municipio de Yopal, se informa que estos se encuentran contemplados en el artículo 102, 103, 104, 105 y 106, en dichos artículos se informa como se realiza el procedimiento de desafiliación, las causales, competencias y recursos que se surten dentro del procedimiento.

Que, de conformidad a lo anterior, se encuentran dos procedimientos los cuales se realizara para desafiliar al afiliado; uno de ellos el proceso declarativo el cual se encuentra en el artículo 102 se realizara por las causales de No residir dentro del territorio de la J.A.C o que estén afiliados a otra J.A.C a nivel nacional y de aquellos que hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier organismo comunal y la sanción subsista.

la Dirección de Desarrollo Comunitario procede a aclarar el alcance del requisito "Residir en el territorio de la Junta", conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 2166 de 2021, el cual dispone:

ARTÍCULO 20. Requisitos. Para afiliarse a una Junta de Acción Comunal se requiere:

- a) Ser persona natural;
- b) Residir en el territorio de la Junta;
- c) Tener más de 14 años de edad;

- d) No estar incurso en ninguna causal de impedimento de las contempladas en el Artículo 27 de la presente ley; manifestación que se entenderá agotada con la firma en el libro de asociados o con la solicitud de registro de afiliación hecha en línea;
- e) Poseer documento de identificación.

PARÁGRAFO 1. Para efecto de la aplicación del literal b) se entenderá por residencia el lugar donde esté ubicada la vivienda permanente de la persona que solicita la afiliación o donde sea propietario de un establecimiento de comercio debidamente registrado ante la Cámara de Comercio o inscritos en la oficina de industria y comercio o que comparte el ánimo de permanencia en el territorio de la Junta de Acción Comunal, ejerciendo de manera permanente la actividad correspondiente.

Que, de acuerdo con lo anterior, el parágrafo 1º del artículo 20 de la Ley 2166 de 2021 precisa las tres (3) condiciones bajo las cuales puede entenderse cumplido el requisito de residencia, a saber:

1. Que la vivienda permanente del solicitante se encuentre dentro del territorio de la Junta;
2. Que el solicitante sea propietario de un establecimiento de comercio debidamente registrado ante la Cámara de Comercio o inscrito ante la oficina de industria y comercio; o
3. Que el solicitante comparta el ánimo de permanencia en el territorio de la Junta de Acción Comunal, ejerciendo de manera permanente la actividad correspondiente.

Que, respecto a la tercera opción, el artículo 2.3.2.1.8.4 del Decreto Reglamentario 1501 de 2023 aclara que se entiende por ánimo de permanencia lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.3.2.1.8.4. Ánimo de permanencia. Para efectos de dar aplicación al parágrafo 1 del artículo 20 de la Ley 2166 de 2021, entiéndase como ánimo de permanencia en el territorio de la Junta de Acción Comunal, la actividad que desarrolla de carácter permanente por un periodo no inferior a seis (6) meses, la cual deberá ser acreditada mediante documento o certificación emitida por la autoridad administrativa competente".

En este orden de ideas se identifica que la normatividad vigente otorga a los afiliados 3 opciones con las cuales pueden dar cumplimiento al requisito de residencia. en ningún momento se evidencia en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 del 2023 o los Estatutos de la JAC, que el requisito de residencia se demostrara con simplemente ser propietario de un terreno ya se lote o casa.

Que, en relación con la petición formulada por la señora DORIS STELLA CÁCERES VELÁSQUEZ, a quien se le adelantó el proceso de desafiliación, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, en ejercicio de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control, y con fundamento en la revisión de los estatutos vigentes de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Naranjitos del municipio de Yopal, así como de la documentación allegada por la peticionaria, evidenció lo siguiente:

1. Mediante Auto No. 01 del 29 de octubre de 2025, se dispuso la apertura del proceso declarativo de desafiliación, en el cual se individualizó a la señora DORIS STELLA CÁCERES VELÁSQUEZ como sujeto del trámite, por la presunta configuración de las causales de cambio de residencia, inexistencia de actividad comercial y ausencia de ánimo de permanencia en el

territorio de la Junta de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los estatutos vigentes.

2. La notificación personal del Auto de apertura se realizó el 29 de octubre de 2025, mediante mensaje de datos a través de la aplicación WhatsApp, conforme a lo manifestado por la propia interesada en el antecedente primero del escrito de descargos y alegatos presentado ante la Junta de Acción Comunal. Así mismo, se verifica que dicha notificación se efectuó dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del auto, en cumplimiento de lo previsto en los estatutos vigentes.
3. La señora DORIS STELLA CÁCERES VELÁSQUEZ presentó escrito ante la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal, mediante el cual incorporó descargos y alegatos dentro del proceso declarativo adelantado en virtud del Auto No. 01 del 29 de octubre de 2025, ejerciendo su derecho a la defensa.

En el referido escrito, la peticionaria manifiesta haber sido notificada del Auto de apertura y señala que, en dicha notificación, la Comisión de Convivencia y Conciliación la citó para el 6 de noviembre de 2025, con el fin de ejercer su derecho de defensa, aportar pruebas y solicitar la práctica de las mismas, advirtiéndole que la no comparecencia daría lugar a tener por ciertos los hechos y a decidir de fondo. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento del principio de publicidad, así como la garantía del derecho al debido proceso y a la defensa, los cuales se surtieron en debida forma.

Así mismo, se observa que en el escrito de descargos y alegatos la peticionaria fundamenta parte de sus argumentos en la **Ley 743 de 2002** y el **Decreto 2350 de 2003**, normativa que se encuentra derogada. Al respecto, es preciso reiterar que la normatividad vigente que regula a los organismos de acción comunal en Colombia corresponde a la **Ley 2166 de 2021** y al **Decreto Nacional 1501 de 2023**.

En el mismo documento, la peticionaria manifiesta ostentar la calidad de afiliada activa y permanente, con una antigüedad superior a veintidós (22) años, indicando su participación en asambleas, actividades comunitarias, mingas, reuniones de trabajo y aportes económicos. Igualmente, señala ser propietaria de un bien inmueble (lote) adquirido mediante contrato de compraventa; sin embargo, dicho documento no acredita, por sí solo, la residencia, requisito exigido por la normatividad vigente para ser afiliados a la Junta de Acción Comunal.

De igual manera, la peticionaria afirma que la actividad comercial o el ánimo de permanencia no se encuentran contemplados en la ley; no obstante, se precisa que dichos criterios sí se encuentran previstos tanto en la normatividad vigente como en los estatutos de la Junta de Acción Comunal.

Finalmente, frente a la afirmación relacionada con una presunta desviación de poder y motivación ajena al interés comunal, en la que se señala que la Junta de Acción Comunal pretende reducir el número de afiliados para obtener beneficios o cupos laborales ofrecidos por empresas del sector petrolero, se informa que los organismos

de acción comunal no se encuentran legalmente facultados para expedir avales o certificaciones con fines de vinculación laboral, por cuanto dicha función no se encuentra prevista dentro de sus competencias. El ejercicio de actuaciones en tal sentido constituiría una extralimitación de funciones, susceptible de generar las responsabilidades y sanciones a que haya lugar.

4. De conformidad con el documento denominado "Práctica de pruebas del proceso declarativo No. 01 del 29 de octubre de 2025", elaborado por la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal, se observa la identificación de la peticionaria, la relación de los documentos y pruebas aportadas por esta, así como el concepto emitido por dicha Comisión como resultado del análisis de las pruebas recaudadas dentro del proceso.

No obstante, teniendo en cuenta que la documentación allegada por la peticionaria corresponde únicamente a las pruebas aportadas por ella dentro del trámite, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante oficio N° 342 del 06 de febrero de 2026, solicitó a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal remitir a esta Dirección la totalidad de la documentación relacionada con la práctica de pruebas adelantada en el proceso de desafiliación, así como los demás documentos relevantes del trámite.

5. En relación con los recursos de ley interpuestos por la peticionaria frente a las decisiones adoptadas por los organismos de acción comunal de primer y segundo grado, se solicitó igualmente, mediante el oficio antes mencionado, la remisión de la información y de las respuestas emitidas respecto de dichos recursos.

En consecuencia, se informa a la peticionaria que las etapas previstas en los estatutos para los diferentes procesos internos de los organismos de acción comunal deben agotarse en debida forma. Una vez la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal de la vereda Naranjitos y la Asociación de Juntas de Acción Comunal del corregimiento de Mata de Limón alleguen la documentación solicitada, esta Dirección procederá a realizar la evaluación correspondiente y a emitir el pronunciamiento de fondo dentro del marco de sus competencias.

Finalmente le comunicamos que continuaremos atentos a brindar la asistencia y trámite a sus solicitudes, así mismo cualquier información relacionada con el asunto, podrán comunicarse a través de los siguientes medios: E-mail: desarrollocomunitario@casanare.gov.co a través de la línea telefónica directa 098 633 6339, Ext 1441.

Atentamente,



JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario

Elabora: Lady Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP N° 0832- 2026.

OFICIO N° 344

410.105.20

Yopal, 06 de febrero 2026

Señor:

JOSE MANUEL DOMINGUEZ ANAVE

Presidente de la Junta de Acción Comunal Vereda La Colombiana Sector Paso Real del Ariporo

Email: magalyesperanza8@gmail.com

Cel. 3132832765

Paz de Ariporo, Casanare

Asunto: Respuesta al oficio identificado bajo el radicado N° 0000678 de fecha 16 de enero de 2026.

Cordial saludo,

Que, a la solicitud allegada, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de ente encargado de la Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Acción Comunal Vereda La Colombiana Sector Paso Real del Ariporo del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare da respuesta a la solicitud de conformidad con los siguientes términos:

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 literal b de la ley 2168 de 2021, ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de Primer y segundo Grado en el departamento de Casanare, con el fin de velar, verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad vigente en aspectos jurídico, contables, financiero y administrativos.

Que, a través de la función de **Vigilancia**, la **Dirección de Desarrollo Comunitario** está facultada para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente. Así mismo, la facultad de **Inspección nos permite** verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

Que, desde la competencia de **Control**, la **Dirección de Desarrollo Comunitario se encuentra facultada** para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones

de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que, el párrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto Nacional 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación de dicho decreto, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contarían con un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos conforme a las disposiciones allí previstas.

Que, de igual manera, el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 dispuso que, a partir de la fecha de publicación de los referidos capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos tendrían un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo establecido en la Ley 2166 de 2021, el citado decreto y las demás normas pertinentes.

Que, posteriormente, el Ministerio del Interior expidió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio del cual se suprimió el párrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modificó el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el propósito de prorrogar por el mismo término el plazo para la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante la Circular No. 154 del 02 de septiembre de 2025, reiteró el plazo máximo para la actualización de estatutos conforme a lo dispuesto en el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, informando a los organismos de acción comunal del departamento que en la página web de la Gobernación de Casanare se encuentran disponibles los formatos guía para la actualización de estatutos, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.casanare.gov.co/micro-site/secretaria-de-gobierno-convivencia-y-seguridad-ciudadana/formatos-organismos-comunales>

Que, de conformidad con el oficio emitido por esta Dirección, mediante el cual se requirió a la Junta de Acción Comunal de la vereda La Colombina, sector Paso Real del Ariporo, del municipio de Paz de Ariporo, para la actualización de sus estatutos, se informa que se autoriza la presentación de los mismos dentro del término solicitado, para lo cual deberán allegarse los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, la cual deberá contener la justificación de las razones por las cuales no se realizó la actualización dentro de los plazos establecidos en el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024.
2. Convocatoria a la asamblea, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.
3. Constancia de difusión de la convocatoria.
4. Acta de actualización, modificación y reforma de los estatutos.

5. Original de la relación de afiliados asistentes a la asamblea (nombres y apellidos, número de documento de identidad, correo electrónico, dirección, número de celular y firma).
6. Original de la relación de afiliados no asistentes a la asamblea (nombres y apellidos, número de documento de identidad, dirección, número de celular y excusa).
7. Certificado de territorialidad vigente en el que se delimite el ámbito territorial del organismo de acción comunal.
8. Copia original de los estatutos aprobados por el organismo de acción comunal.

Finalmente le comunicamos que continuaremos atentos a brindar la asistencia y tramite a sus solicitudes, así mismo cualquier información relacionada con el asunto, podrán comunicarse a través de los siguientes medios: E-mail: desarrollocomunitario@casanare.gov.co a través de la línea telefónica directa 098 633 6339, Ext 1441.

Atentamente,


JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP N° 0632- 2026.